



Informe sobre la supervisión por la CNMV de los informes financieros anuales y principales áreas de revisión del ejercicio siguiente

Ejercicio 2018

**Informe sobre la supervisión por la CNMV
de los informes financieros anuales y principales
áreas de revisión del ejercicio siguiente**

Ejercicio 2018

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Edison, 4
28006 Madrid

Passeig de Gràcia, 19
08007 Barcelona

© Comisión Nacional del Mercado de Valores

Se autoriza la reproducción de los contenidos de esta publicación siempre que se cite su procedencia.

La CNMV difunde sus informes y publicaciones a través de la red Internet en la dirección www.cnmv.es.

Edición y maquetación: Cálamo y Cran

ISSN: 1989-659-X

Índice

Introducción	9
I Cuentas anuales auditadas	11
Número de cuentas anuales recibidas	11
Informes de auditoría por mercados	13
Tipología de las salvedades	14
Párrafos de énfasis	15
Informes de auditoría y revisiones limitadas sobre la información intermedia	15
II Revisión de las cuentas anuales	17
Revisión de las cuentas anuales de los emisores	17
Actuaciones más relevantes de 2019	19
Seguimiento de las áreas prioritarias de las cuentas anuales de 2018	23
Seguimiento de otras cuestiones requeridas	28
Otras actuaciones de 2019	31
III Análisis especiales realizados en el ejercicio 2019	33
Revisión del cálculo de las ganancias por acción	33
IV Principales áreas de revisión en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2019	35
Cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIIF 16 (Arrendamientos)	36
Seguimiento de cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIIF 9 (Reconocimiento y medición de instrumentos financieros) y la NIIF 15 (Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes)	39
Cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIC 12 (Impuesto sobre las ganancias —incluida la aplicación de la CINIIF 23 (Incertidumbre frente a los tratamientos del impuesto sobre las ganancias)—)	42
Estado de Información no Financiera (EINF)	43
Medidas alternativas del rendimiento	43
Análisis del deterioro de activos en el sector energético y extracción de petróleo y gas	43
V Otras cuestiones que considerar	45
Formato Electrónico Único Europeo (ESEF)	45
Aspectos específicos de la NIIF 15	45
Estimación deterioro de valor por riesgo de crédito de activos financieros en fase 1	47

	Clasificación de cuentas por cobrar susceptibles de venta a través de una línea de factoring sin recurso	47
	Venta de negocios asociada a la firma de un contrato de exclusividad	48
	Causas de incertidumbre en las estimaciones	48
	Arrendamiento de terrenos sobre los que se asientan instalaciones de generación energía	49
	Juicios aplicados para determinar la existencia de control	49
	Determinación del valor razonable en operaciones corporativas	50
	Contenido de la información financiera semestral	50
VI	Estado de información no financiera 2018	51
	Número de EINF recibidos	51
	Revisión del EINF de 2018	52
	Principales áreas de revisión en relación con el EINF 2019	54
VII	Fondos de titulización y de activos bancarios	67
	Fondos de titulización	67
	Fondos de activos bancarios	69
VIII	Firmas de auditoría y plazos de entrega de los informes de auditoría	71
IX	Anexos	75
Anexo 1	Resumen de las auditorías de entidades emisoras recibidas en la CNMV	77
Anexo 2	Resumen de las auditorías por mercados de negociación	78
Anexo 3	Resumen de las auditorías por sectores de actividad	79
Anexo 4	Relación de las auditorías correspondientes al ejercicio 2018 registradas en la CNMV	80
Anexo 5	Auditorías con salvedades correspondientes al ejercicio 2018 registradas en la CNMV	93
Anexo 6	Relación de informes especiales de auditoría correspondientes al ejercicio 2018 registrados en la CNMV con relación al primer semestre de 2019	96
Anexo 7	Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2018	97

Índice de cuadros

Cuadro 1	Informes de auditoría de cuentas recibidos en la CNMV	11
Cuadro 2	Información requerida sobre políticas contables y desgloses de información	23
Cuadro 3	Plazos de elaboración y remisión del informe de auditoría a la CNMV (incluidos FT y FAB)	73
Cuadro 4	Plazos de elaboración y remisión del informe de auditoría a la CNMV (excluidos FT y FAB)	74

Índice de gráficos

Gráfico 1	Opiniones respecto de las cuentas anuales	12
Gráfico 2	Porcentaje de emisores con informes de auditoría favorables por mercados	13
Gráfico 3	Tipología de salvedades	14
Gráfico 4	Motivos de los requerimientos a los emisores (excluidos FT y FAB)	20
Gráfico 5	Concentración de auditorías por firmas	71
Gráfico 6	Distribución de auditorías por firmas	71
Gráfico 7	Distribución de auditorías por firmas (excluidos FT y FAB)	72
Gráfico 8	Distribución de auditorías por firmas en función de la capitalización	72

Introducción

Este informe tiene por finalidad analizar los aspectos más relevantes de las actividades de supervisión realizadas por la CNMV sobre las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2018 de las entidades cotizadas¹ (en adelante, emisores o entidades), de los fondos de titulización y de los fondos de activos bancarios, así como del estado de información no financiera correspondiente al ejercicio 2018, que forma parte del informe de gestión de las entidades cotizadas. Asimismo, se reseñan algunos aspectos susceptibles de mejora que han sido identificados en el proceso de revisión y que los emisores deben tener en cuenta para mejorar la calidad de la información financiera que suministran al mercado.

Las cuentas anuales², junto con el informe de gestión y el informe de auditoría, tienen la consideración de información periódica regulada. La CNMV debe comprobar que dicha información, en particular las cuentas anuales y el informe de gestión, se ha elaborado de acuerdo con la normativa aplicable y proceder, en caso contrario, a requerir su cumplimiento, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por ley. Lo anterior tiene como objetivo reforzar la confianza en la fiabilidad de la información financiera que publican las entidades cotizadas.

Asimismo, al igual que en años anteriores y con el objetivo de aumentar la transparencia de las actuaciones de la CNMV, el presente informe establece las áreas críticas de la revisión de los estados financieros e incluye algunas cuestiones en las que la CNMV va a intensificar, durante 2020, su actividad de revisión de los estados financieros del ejercicio 2019 y del primer semestre de 2020.

En este sentido, cabe señalar que desde 2012 los supervisores europeos establecen anualmente —en coordinación con la Autoridad Europea de Valores y mercados (ESMA)— unas prioridades comunes de supervisión para las cuentas anuales, con el objetivo de promover la aplicación coherente de las normas internacionales de información financiera (NIIF) en toda la Unión Europea (UE). Además, la CNMV incorpora a su plan de trabajo otras áreas críticas de revisión que complementan las prioridades establecidas por ESMA y llama la atención sobre determinadas cuestiones que pudieran tener una repercusión significativa en los estados financieros del ejercicio 2019 y sucesivos.

Por último, se incluyen datos estadísticos sobre las firmas que auditan a los emisores, los fondos de titulización y los fondos de activos bancarios y sobre el plazo de recepción de las cuentas anuales.

1 A los efectos de este informe, se entiende como entidades cotizadas a los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado domiciliado en la Unión Europea cuando España sea Estado miembro de origen.

2 El texto refundido de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, establece en su artículo 118 la obligación de someter a auditoría las cuentas anuales de los emisores con valores admitidos a cotización en un mercado secundario oficial u otro mercado regulado domiciliado en la Unión Europea. El informe de auditoría se hará público junto con las cuentas anuales.

I Cuentas anuales auditadas

Número de cuentas anuales recibidas

Las cuentas anuales y el informe de gestión de las entidades cotizadas, junto con el correspondiente informe de auditoría, se publican en la web de la CNMV y se inscriben en el registro oficial previsto en el artículo 238 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante, TRLMV), aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

El número de emisores de valores que han remitido cuentas anuales auditadas individuales y, en su caso, consolidadas, asciende a 152³ (155 en 2017).

El número de emisores disminuye un 2 % respecto al ejercicio anterior, principalmente por la exclusión de cotización de varias sociedades, en algunos casos por haber sido objeto de una opa de exclusión o por haber sido absorbidas o fusionadas con otras entidades. La disminución de emisores por los motivos anteriores se ha visto parcialmente compensada por la admisión a negociación de acciones de entidades no financieras, así como de emisoras de renta fija que pasan a ser entidades obligadas.

Informes de auditoría de cuentas recibidos en la CNMV

CUADRO 1

	2016	2017	2018 ¹
Informes de auditoría individuales	165	155	152
Informes de auditoría consolidados	144	142	140
Total de informes de auditoría recibidos	309	297	292
Informes especiales art. 14 R. D. 1362/2007	7	5	4

Fuente: CNMV.

1 Informes de auditoría de cuentas anuales e informes especiales recibidos en la CNMV hasta el 17/12/2019.

Adicionalmente a los indicados en el cuadro 1, se recibieron dos informes de auditoría individuales y dos consolidados, correspondientes a: i) una entidad⁴ que reformuló sus cuentas anuales de 2018 para corregir los efectos de una salvedad por incumplimiento de la normativa contable y ii) un emisor⁵ que modificó la fecha de cierre de su ejercicio social, formulando en 2018 las cuentas de dos ejercicios, uno de ellos de tres meses.

Los informes especiales de auditoría recibidos durante 2019, que están a disposición del público en la web de la CNMV, corresponden a dos emisores⁶ que presentaron

3 No incluye fondos de titulización ni fondos de activos bancarios.

4 Urbar Ingenieros, S. A.

5 Parques Reunidos Servicios Centrales, S. A.

6 Mobiliaria Monesa, S. A. y Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A. (CLEOP).

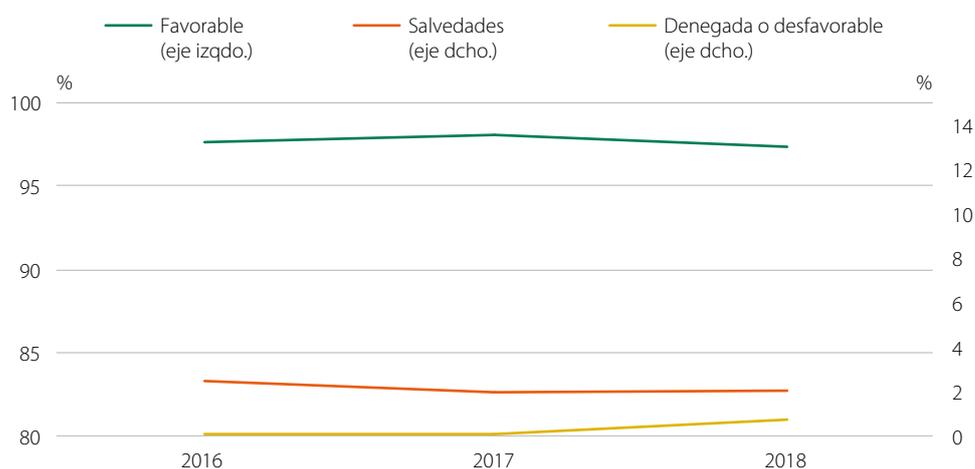
salvedades por limitaciones al alcance en sus estados financieros. Estos informes especiales actualizan, al cierre del primer semestre del ejercicio 2019, las circunstancias que dieron lugar a las salvedades expresadas por el auditor en su opinión sobre las cuentas anuales del ejercicio 2018.

En el caso de uno de los emisores⁷, el auditor manifestó en el informe especial que las salvedades incluidas en el informe de auditoría se habían corregido totalmente en los estados financieros del primer semestre de 2019; en el caso del segundo emisor⁸, el informe especial señaló que las circunstancias que habían dado lugar a las salvedades se mantenían. Una tercera entidad⁹, que inicialmente había presentado salvedades por incumplimiento de principios y criterios contables en sus informes de auditoría individual y consolidado, reformuló sus cuentas anuales y obtuvo en dicha reformulación una opinión favorable del auditor.

El gráfico 1 muestra la evolución durante los últimos tres años del porcentaje de los emisores cuyos informes de auditoría presentan opinión favorable o con salvedades.

Opiniones respecto de las cuentas anuales

GRÁFICO 1



Fuente: CNMV.

El porcentaje de emisores con informes de auditoría con opinión favorable¹⁰ se mantiene en línea con el de los ejercicios 2017 y 2016.

En 2018 el informe de auditoría de una entidad¹¹ tuvo una opinión denegada, ante la importancia de la limitación al alcance recogida en dicho informe. Se trata de una sociedad cuyas acciones se suspendieron de negociación en noviembre de 2018, cuando solicitó voluntariamente el concurso de acreedores, y fue finalmente excluida en septiembre de 2019. En los dos ejercicios anteriores ninguna entidad presentó opinión denegada.

7 Mobiliaria Monesa, S. A.

8 Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A. (CLEOP).

9 Urbar Ingenieros, S. A. reformula sus cuentas para el ejercicio 2018 con fecha 13 de junio de 2019.

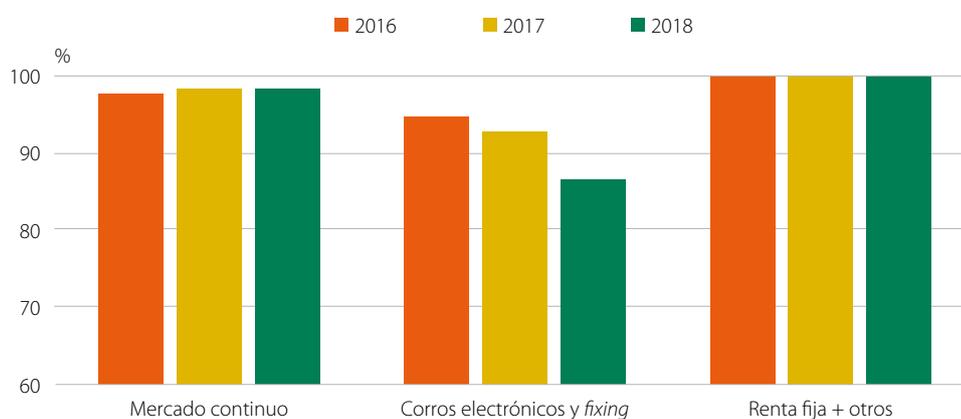
10 Urbar Ingenieros, S.A, que inicialmente presentó salvedades en sus informes de auditoría y con posterioridad reformuló para corregir el incumplimiento, se incluye en el gráfico como emisor con salvedades.

11 Adveo Group International, S. A. (en liquidación).

En el gráfico 2 se clasifican los emisores que presentan informes de auditoría con opinión favorable, en función del mercado donde se negocian sus valores.

Porcentaje de emisores con informes de auditoría favorables por mercados

GRÁFICO 2



Fuente: CNMV.

A continuación se analiza la variación interanual dependiendo del mercado de cotización:

- En relación con las sociedades cotizadas en el mercado continuo, el porcentaje de emisores que presentan informes de auditoría con opinión favorable se sitúa en el 98,4 % en 2018, en línea con el 98,5 % de 2017.

En 2018, un emisor¹² del mercado continuo presentó un informe con opinión denegada —ningún emisor en 2017— y otro emisor¹³ presentó informes con salvedades. En 2017, dos emisores tuvieron salvedades.

Por undécimo ejercicio consecutivo, todos los informes de auditoría de las entidades del Ibex 35 presentaron opinión favorable.

- Los informes de auditoría que presentan opinión favorable sobre las cuentas anuales de los emisores de acciones que se negocian en modalidad deorros electrónicos y *fixing*¹⁴ disminuyeron y pasaron del 92,9 % en 2017 a 86,7 % en 2018. Esta disminución tiene su origen en el aumento de emisores que incorporan salvedades en estos mercados —que pasaron de uno en 2017 a dos emisores¹⁵ en 2018—.

Cabe destacar que uno de los dos emisores que tuvo salvedades en 2018 las solventó posteriormente a través de la reformulación de las cuentas individuales y consolidadas¹⁶.

12 Adveo Group International, S. A. (en liquidación).

13 Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A.

14 Contratación de valores con fijación de precios únicos para cada periodo de subasta.

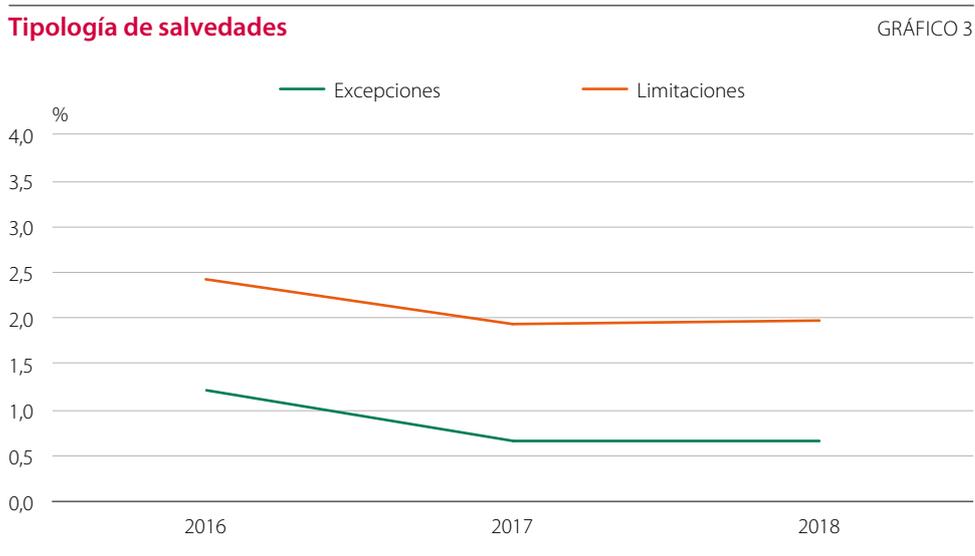
15 Mobiliaria Monesa, S. A. y Urbar Ingenieros, S. A.

16 Urbar Ingenieros, S. A.

- El porcentaje de emisores con opinión favorable en renta fija y otros se mantuvo en el 100 %, al igual que en ejercicios anteriores.

Tipología de las salvedades

El gráfico 3 refleja la evolución del número de emisores que presentan salvedades en sus informes de auditoría en función de su tipología para el periodo 2016-2018.



Fuente: CNMV.

Las conclusiones más relevantes que se pueden extraer del análisis del gráfico 3 son las siguientes:

- Se mantiene el número de emisores cuyos informes de auditoría tienen limitaciones al alcance: tres entidades, tanto en 2017 como en 2018¹⁷.

Las limitaciones al alcance son salvedades relevantes porque reflejan que el auditor no ha podido aplicar los procedimientos requeridos por las Normas Técnicas de Auditoría, al no disponer de información suficiente para formarse una opinión. La CNMV exige, mediante requerimiento escrito, que se subsanen de forma inmediata las limitaciones que proceden de la propia entidad emisora.

Como resultado de los requerimientos remitidos por la CNMV, y una vez aplicados los procedimientos establecidos en las Normas Técnicas de Auditoría, se recibió a través del informe especial de auditoría manifestación expresa del auditor eliminando las limitaciones al alcance de uno de los emisores¹⁸.

En el caso de otro emisor¹⁹, se mantuvieron las limitaciones al alcance. Cabe señalar que el auditor manifestó, en su informe especial de auditoría, que las limitaciones se mantenían respecto a la fecha de emisión y que habían surgido

17 Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A., Mobiliaria Monesa, S. A. y Adveo Group International, S. A. (en liquidación).

18 Mobiliaria Monesa, S. A.

19 Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A. (CLEOP).

por circunstancias que estaban fuera del control de la entidad, al estar relacionadas con varios procesos judiciales abiertos.

Las acciones del tercer emisor²⁰, cuyas limitaciones al alcance eran tan relevantes que le impidieron al auditor expresar una opinión, fueron excluidas de negociación con anterioridad al final del plazo de envío del informe financiero del primer semestre de 2019, por lo que no remitió el correspondiente informe especial de auditoría.

- Respecto al número de emisores con salvedades por incumplimiento de la normativa contable, se mantuvo en un único emisor²¹ en 2018, circunstancia que se solventó a través de la reformulación de las cuentas individuales y consolidadas, tal y como ya se ha comentado.

Párrafos de énfasis

Con relación al ejercicio 2018, 18 emisores incluyeron algún tipo de párrafo de énfasis (19 emisores en 2017), de los cuales 12 emisores pusieron de manifiesto una o más incertidumbres (13 emisores en 2017):

- Continúa la reducción del número de emisores cuyos informes de auditoría incorporaron párrafos de énfasis donde el auditor manifiesta dudas sobre la continuidad de los negocios, al pasar de 13 emisores en 2017 a 12 en 2018²².
- En 2018 se incluyeron párrafos de énfasis por incertidumbres acerca de la recuperabilidad de los activos en un emisor²³, mientras que en 2017 ningún emisor tuvo un párrafo de este tipo.
- Respecto a los emisores con informes que presentan párrafos de énfasis que afectan a otro tipo de cuestiones —tales como efectos derivados de contingencias fiscales, litigios en curso, situaciones de desequilibrio patrimonial, etc.—, al igual que en 2017, se mantiene su presencia en un único emisor²⁴.

Informes de auditoría y revisiones limitadas sobre la información intermedia

Un 56,2 % de los emisores (53,3 % en el mismo periodo del año anterior) sometieron sus cuentas del primer semestre de 2019²⁵ a algún tipo de revisión por parte de los auditores. Este porcentaje se eleva al 91,2 %, si se consideran únicamente las

20 Adveo Group International, S. A. (en liquidación).

21 Urbar Ingenieros, S. A.

22 Individual y consolidado de los siguientes emisores: Abengoa, S. A.; Corporación Empresarial de Materiales de Construcción, S. A.; Distribuidora Internacional de Alimentación, S. A.; Duro Felguera, S. A.; Mobiliaría Monesa, S. A.; Nueva Expresión Textil, S. A.; Nyesa Valores Corporación, S. A.; Obrascón Huarte Lain, S. A.; Tubos Reunidos, S. A.; Urbar Ingenieros, S. A.; Urbas Grupo Financiero, S. A., y únicamente individual para Pescanova, S. A.

23 Obrascón Huarte Lain, S. A.

24 Pescanova, S. A.

25 En el caso de entidades cuyo cierre de ejercicio no coincide con el del año natural, se ha considerado la información financiera correspondiente al primer semestre presentada durante el ejercicio 2019.

entidades que forman parte del Ibex 35 (94,1 % en el mismo periodo del ejercicio previo).

En el supuesto de realizar una auditoría de cuentas completa (9 casos), el auditor ofrece una seguridad razonable sobre los estados financieros intermedios, mientras que en un trabajo de revisión limitada (73 entidades) la seguridad que ofrece es moderada. Cabe destacar que ninguna de las opiniones emitidas por los auditores contuvo salvedades.

Se recuerda que si el informe financiero semestral se ha auditado de forma voluntaria, el informe del auditor se debe publicar íntegramente en dicha información semestral, incluyendo las salvedades que, en su caso, este hubiera determinado. En caso contrario, el informe financiero semestral debe contener una declaración del emisor manifestando expresamente que no ha sido auditado ni revisado por los auditores.

Asimismo, en caso de que las entidades decidan, de manera voluntaria, someter su informe financiero trimestral a algún tipo de revisión por parte de su auditor —ya sea auditoría completa o revisión limitada—, deberán remitir el informe del auditor a la CNMV, acompañándolo al referido informe financiero trimestral.

Dos entidades han modificado alguno de sus informes financieros trimestrales del ejercicio 2019 por haberlos sometido a una auditoría de balance o a una revisión limitada con posterioridad a su remisión inicial. La opinión del auditor no incluía salvedades, aunque en el caso de uno de los emisores²⁶ se incorporó una incertidumbre material relacionada con la capacidad de la empresa para continuar en funcionamiento.

II Revisión de las cuentas anuales

Revisión de las cuentas anuales de los emisores

El TRLMV encomienda a la CNMV la comprobación de que la información periódica regulada se ha elaborado de conformidad con la normativa aplicable. Para el ejercicio de esta función, la CNMV puede exigir a las entidades cotizadas la publicación de información adicional, en la que se complementen los desgloses suministrados por el emisor o se señalen correcciones identificadas y, en su caso, acompañadas por compromisos de reexpresión o reformulaciones de la información financiera periódica.

En este proceso, la CNMV se dirige a los emisores solicitando información por escrito para obtener aclaraciones o datos sobre asuntos concretos. En ocasiones, también se realizan requerimientos verbales, bien por teléfono o bien en reuniones, para recabar información adicional.

Es importante recordar que los requerimientos son una herramienta para investigar posibles incumplimientos, pero no todo requerimiento está finalmente relacionado con la inobservancia de la normativa contable y, en consecuencia, hay respuestas de las entidades que no conllevan ninguna acción correctiva por parte de la CNMV. La labor supervisora de la CNMV sobre los informes financieros anuales se realiza en dos niveles de revisión: formal y sustantiva. De conformidad con las directrices de supervisión de ESMA²⁷, las revisiones sustantivas pueden ser, a su vez, completas o parciales, cubriendo estas últimas determinadas cuestiones específicas de la información financiera²⁸.

Todos los informes recibidos se someten a una revisión formal del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente. En este tipo de revisión, también se incluyen otras cuestiones derivadas de cambios puntuales en la normativa aplicable.

Además, se realiza una revisión sustantiva sobre un número determinado de cuentas anuales auditadas. Para identificar a las entidades que son objeto de dicha revisión, se aplica un modelo mixto de selección basado en el riesgo y en la rotación aleatoria, de conformidad con las Directrices de supervisión de ESMA.

El concepto de riesgo que se utiliza en el modelo combina dos factores:

- La probabilidad de que los estados financieros contengan un error material.
- El impacto potencial que podrían tener los eventuales errores materiales en la confianza de los mercados y en la protección de los inversores.

²⁷ Directrices de ESMA – *Guidelines on enforcement of financial information* (28/10/2014).

²⁸ En general, las prioridades definidas por ESMA y por la CNMV, así como, entre otras, aquellas operaciones que hayan tenido una repercusión significativa en el ejercicio.

La selección basada en el riesgo se complementa con criterios de rotación aleatoria para asegurar que la información financiera de todos los emisores se revisa, al menos, una vez en cada ciclo de rotación.

En relación con la remisión del informe financiero anual de 2018, la CNMV requirió a tres entidades (una el año anterior) que no lo habían remitido en el plazo establecido.

Respecto al informe especial de auditoría, cabe indicar que ninguna entidad fue requerida por no remitirlo en el plazo establecido (una entidad en el ejercicio previo).

Revisión formal

La revisión formal sobre las cuentas anuales e informes de gestión correspondientes al ejercicio 2018 supone, al menos, comprobar que:

- i) La declaración de responsabilidad sobre el contenido de los informes financieros anuales está firmada por todos los administradores (artículo 8 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre). Cuando falta alguna firma y no se justifica adecuadamente la causa, se solicita una declaración expresa del secretario del consejo acerca de si le consta la disconformidad del administrador no firmante.
- ii) El informe anual de gobierno corporativo (IAGC) se incluye como parte del informe de gestión e incorpora la descripción del Sistema de control interno de la información financiera (SCIIF).
- iii) No existen diferencias significativas entre las cuentas anuales y la información financiera del segundo semestre previamente remitida y, en caso de haberlas, se han comunicado dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la formulación de las cuentas, de acuerdo con el artículo 16.3 del Real Decreto 1362/2007.
- iv) Se ha producido, en su caso, la rotación obligatoria del socio auditor firmante del informe de auditoría (artículo 40 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas).
- v) El estado de información no financiera (EINF) se incluye como parte del informe de gestión por parte de las entidades que cumplan determinados requisitos (Ley 11/2018, de 28 de diciembre).
- vi) El contenido de las salvedades y los párrafos de énfasis de los informes de auditoría es adecuado y se realiza un seguimiento de las cuestiones detectadas en las revisiones de ejercicios anteriores.

En las cuentas anuales de 2018 se ha revisado la información aportada sobre el efecto de la consideración de la economía argentina como hiperinflacionaria a partir del 1 de julio de 2018, así como el tratamiento contable de las diferencias de conversión y del ajuste por hiperinflación en los estados financieros.

Un total de 14 entidades sometidas solo a revisión formal —excluidos los fondos de titulización de activos y los fondos de activos bancarios— fueron requeridas, por uno o varios de los siguientes motivos: i) salvedades en sus informes de auditoría (dos entidades); ii) información adicional sobre cuestiones relativas a políticas contables de

reconocimiento o valoración (dos entidades); iii) ampliación de los desgloses suministrados en el informe anual (tres entidades); iv) información relativa al EINF (ocho entidades), y v) diferencias significativas entre las cuentas anuales y la información financiera del segundo semestre previamente remitida (tres entidades).

Asimismo, se contactó telefónicamente con 29 entidades para que subsanasen incumplimientos en aspectos formales o facilitasen aclaraciones adicionales sobre los temas antes mencionados.

Finalmente, cabe señalar que durante el ejercicio 2019 se enviaron escritos a tres entidades —dos de ellas bajo revisión formal— en relación con diferencias significativas entre las cifras de la información financiera periódica del segundo semestre y las cuentas anuales de 2018, para evitar que se produzcan situaciones similares en próximos ejercicios.

Revisión sustantiva

Durante 2019, se requirió a 30 entidades entre las sujetas a revisión sustantiva por uno o varios de los siguientes **motivos**: i) aportación de información adicional sobre cuestiones relativas a políticas contables de reconocimiento o valoración (25 entidades); ii) ampliación de los desgloses de información suministrados en el informe financiero anual (30 entidades); iii) información relativa al EINF (6 entidades), y iv) otras cuestiones formales (2 entidades).

En 2019 no se ha requerido a ninguna entidad sujeta a revisión sustantiva por presentar un informe de auditoría con salvedades.

Asimismo, se contactó por teléfono con seis entidades para que subsanaran incumplimientos en algunos de los aspectos formales detallados anteriormente.

Además, se realizaron diversas **recomendaciones** para su consideración en futuras cuentas anuales. En los 30 requerimientos de información adicional, se añadieron recomendaciones y en otro caso se optó por el envío de un escrito únicamente con recomendaciones relativas, sobre todo, a los desgloses de información de las normas de reciente entrada en vigor, consideraciones para futuros EINF y puntos de mejora en la aplicación de las directrices de ESMA sobre medidas alternativas del rendimiento (APM).

Asimismo, se hizo hincapié en **aspectos considerados prioritarios** en la revisión de las cuentas anuales de 2018, como las consecuencias y los métodos de transición derivados de la primera aplicación de las normas NIIF 15 (Ingresos procedentes de contratos con clientes) y NIIF 9 (Instrumentos financieros), así como el efecto esperado de la implementación de la NIIF 16 (Arrendamientos), de aplicación a partir del 1 de enero de 2019.

En ocasiones las recomendaciones se llevaron a cabo mediante llamadas telefónicas.

Actuaciones más relevantes de 2019

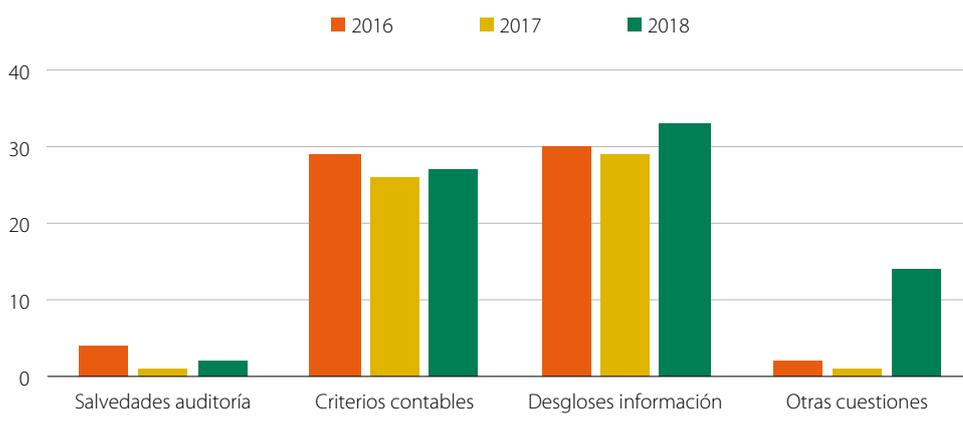
A continuación se explican las principales actuaciones realizadas por la CNMV respecto a las áreas prioritarias que se identificaron en el Informe anual del año pasado

relativo a las cuentas anuales de 2018, así como sobre aquellas otras que supusieron la emisión de un mayor número de requerimientos a las entidades.

El gráfico 4 muestra los principales motivos por los que se remitieron requerimientos a las entidades cotizadas —excluidos los fondos de titulización y los fondos de activos bancarios— en relación con las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2016 a 2018.

Motivos de los requerimientos a los emisores (excluidos FT y FAB¹)

GRÁFICO 4



Fuente: CNMV.

1 Los requerimientos incluyen los remitidos a los emisores sujetos a revisión formal y sustantiva.

Cabe destacar que en 2018 se han incluido dentro de «Otras cuestiones» los requerimientos relacionados con el EINF, área prioritaria de revisión en las cuentas de este ejercicio, que se desarrolla en el capítulo VI del presente informe.

En la mayoría de los casos, las explicaciones aportadas por el emisor en respuesta al requerimiento de la CNMV justificaban la política contable adoptada. En otros, el ajuste que se derivaría de haber aplicado un criterio más acorde con la normativa vigente o la falta de un determinado desglose de información no habrían tenido un efecto material sobre la imagen fiel de los estados financieros considerados en su conjunto. Sin embargo, en aquellas situaciones en las que el criterio utilizado por la entidad no fue congruente con la norma y el ajuste fue material, se requirió la reformulación o reexpresión de sus estados financieros. Asimismo, en caso de inexactitudes sustanciales relativas a una o varias cuestiones concretas incluidas en la información financiera publicada por las entidades, se emitió una nota correctiva o un compromiso futuro de corrección.

A continuación se destacan los principales resultados de las actuaciones de supervisión de la CNMV:

- Un emisor **reformuló** sus cuentas anuales²⁹ con el fin de corregir los efectos de una salvedad por incumplimiento de principios contables, en relación con el test de deterioro de una participada en las cuentas individuales y del correspondiente fondo de comercio en el consolidado.

- Un emisor **reexpresó**³⁰ en su respuesta al requerimiento las cifras individuales correspondientes al ejercicio 2018, para corregir la reversión del deterioro de valor de un fondo de comercio que, realmente, se trataba de un error de ejercicios anteriores y, por tanto, debía recogerse en reservas y no en resultados.
- En 12 casos, las actuaciones de supervisión de las cuentas anuales de 2018 dieron lugar a un **compromiso de corrección a futuro** de la información financiera, siendo los temas principales:
 - i) Salvedades en el caso de 9 informes de verificación del EINF, por no incluirse ciertos desgloses de información requeridos por la Ley 11/2018.
 - ii) Detalles sobre el marco de información utilizado en la elaboración del EINF (1 emisor).
 - iii) Cálculo de las ganancias por acción básicas y diluidas conforme a lo establecido en la norma internacional de contabilidad (NIC) 33, tomando en consideración las acciones propias de la entidad, las acciones ordinarias emitidas como parte de la contraprestación transferida en una combinación de negocios y los planes de remuneración vigentes en la fecha de cierre de ejercicio (1 emisor).
 - iv) Ampliación de los desgloses de información relativos al análisis de sensibilidad para las hipótesis clave consideradas en los test de deterioro de las unidades de grandes empresas (UGE) con fondos de comercio o activos intangibles de vida útil indefinida, según requiere el párrafo 134, letra f), de la NIC 36 (1 emisor).
 - v) Juicios y supuestos significativos considerados por la entidad para determinar que ejerce influencia significativa y no control conjunto, a pesar de ser titular del 50 % de los derechos de voto (1 emisor).

En todos los casos, los emisores asumieron en su respuesta al requerimiento el compromiso de modificar el tratamiento contable o ampliar los desgloses en el informe financiero del ejercicio 2019. Asimismo, desglosaron el impacto de la corrección en los estados financieros del ejercicio 2018 en aquellos casos no relacionados con las salvedades en el EINF.

Un total de seis emisores incluyeron en su respuesta al requerimiento, publicada en la web, alguna **nota correctiva**³¹ en relación con:

- i) Desgloses de información relativos al EINF, en un caso sobre el marco de preparación y en otro caso, en relación con las salvedades en el informe de verificación del EINF. En este último, el emisor³² aportó la información complementaria que

30 Deoleo, S. A.

31 De acuerdo con las Directrices de supervisión de la información financiera publicadas por ESMA, una nota correctiva es la expedición por parte de un supervisor o un emisor, iniciada o exigida por un supervisor, de una nota en la que se hace pública una inexactitud sustancial relativa a una o varias cuestiones concretas incluidas en la información financiera publicada previamente y, salvo que resulte inviable, la información corregida.

32 Amper, S. A.

permitió al verificador emitir un nuevo informe sin excepciones (véase el capítulo VI de este informe).

- ii) Información significativa sobre el deterioro de activos no financieros, relativa al ajuste de las proyecciones futuras tomando en consideración los resultados reales.
- iii) Aclaraciones sobre el impacto contable de la NIIF 16, destacando la relación entre los pagos mínimos por arrendamientos operativos conforme a la anterior norma NIC 17 y los efectos esperados por implementar la nueva norma.
- iv) Conciliación entre el gasto por impuesto de sociedades contabilizado y el tipo impositivo teórico calculado a los tipos nacionales del grupo.
- v) Ampliación de la norma de valoración de deterioro de activos financieros para indicar que, atendiendo en cada caso a sus particulares circunstancias, se realizan análisis individualizados para determinados acreditados clasificados en fase 1.
- vi) Ampliación de la información facilitada sobre APM para cumplir con las directrices de ESMA, destacando la incorporación de conciliaciones entre las medidas alternativas del rendimiento y los estados financieros.
- vii) Desglose de los valores en libros y de las correcciones valorativas por deterioro para cada una de las participaciones y créditos a empresas del grupo existentes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo establecido por el plan general de contabilidad (PGC) para cuentas anuales individuales.

Por último, y como parte del proceso de supervisión, se mantuvieron **reuniones** físicas y en algunos casos telefónicas con 41 entidades (4 de ellas en el marco de su posible salida a bolsa), con el Banco de España y con otros supervisores nacionales de mercados de valores (Alemania y Brasil), así como reuniones con las 4 mayores firmas auditoras, que elaboraron el 95,1 % de los informes de auditoría de las entidades cotizadas.

En relación con el alcance de los **requerimientos**, debe recordarse que en el informe sobre la supervisión de las cuentas anuales de 2017, se desglosaron las áreas en las que la CNMV iba a centrar la revisión de los informes financieros anuales del ejercicio 2018.

El cuadro 2 incluye la relación de los principales aspectos por los que se requirió un mayor número de veces a las entidades cotizadas, desglosando de manera separada los requerimientos relativos a las áreas prioritarias de revisión del ejercicio 2018.

Naturaleza de los requerimientos	Norma	N.º de entidades requeridas		
		Criterios contables	Desgloses de información	Recomendaciones
1. Áreas prioritarias de revisión				
Aplicación de la nueva norma sobre instrumentos financieros	NIIF 9	11	15	8
Aplicación de la nueva norma sobre ingresos	NIIF 15	10	14	6
Desglose del impacto esperado de la aplicación de la nueva norma sobre arrendamientos	NIIF 16	5	11	4
Impacto de la consideración de la economía argentina como hiperinflacionaria	NIC 29	–	2	1
Estado de información no financiera (EINF)	–	–	14	25
Aplicación de las directrices sobre medidas alternativas del rendimiento (APM)	–	3	10	12
Desgloses del impacto del <i>brexit</i>	NIC 1	–	3	1
Cálculo de las ganancias por acción	NIC 33	8	5	7
2. Otras cuestiones requeridas				
Párrafos de énfasis (continuidad y otros)	–	–	3	–
Deterioro de valor de activos no financieros	NIC 36	14	18	8
Paquete de consolidación	NIIF 10, NIIF 11 y NIIF 12	7	8	8
Combinaciones de negocios	NIIF 3	5	8	3
Información segmentada	NIIF 8	6	9	5
Provisiones y contingencias	NIC 37	4	13	2

Fuente: CNMV.

Seguimiento de las áreas prioritarias de las cuentas anuales de 2018

A efectos de la revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2018, ESMA estableció las siguientes **áreas prioritarias** comunes:

- i) Cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIIF 15 (Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes).
- ii) Cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIIF 9 (Instrumentos financieros).
- iii) Desglose del impacto esperado de la implementación de la NIIF 16 (Arrendamientos).

Otras áreas relevantes identificadas por ESMA fueron la consideración de la economía argentina como hiperinflacionaria a partir del 1 de julio de 2018, al igual que los

desgloses relacionados con el impacto de la decisión del Reino Unido de abandonar la Unión Europea (en adelante, *brexít*).

Con respecto a la información que incluir en el informe de gestión, ESMA destacó el seguimiento de la aplicación de las Directrices de ESMA sobre las medidas alternativas del rendimiento (APM), así como los desgloses sobre el estado de información no financiera.

Por su parte, la CNMV decidió incluir, dentro del plan de revisión de los informes financieros anuales del ejercicio 2018, la supervisión del cálculo de las ganancias por acción y un análisis más detallado de la información del estado no financiero.

Cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIIF 9

Con respecto al impacto de la NIIF 9 en su primer ejercicio de aplicación, se remitieron requerimientos a 16 entidades, 4 de ellas entidades de crédito.

En particular, en relación con el impacto inicial producido a 1 de enero de 2018 por la entrada en vigor de la norma, se requirieron, entre otros asuntos, desgloses, detalles y justificaciones de las reclasificaciones de activos y pasivos financieros realizadas en la fecha de primera aplicación, así como una conciliación entre las correcciones de valor por deterioro al cierre del ejercicio anterior —de conformidad con la NIC 39— con las correcciones de valor por pérdidas al comienzo del ejercicio 2018 —determinadas de acuerdo con la NIIF 9—.

Asimismo, se solicitó información sobre los juicios y estimaciones significativos realizados para evaluar, a 1 de enero de 2018, si se había producido un incremento sustancial del riesgo de crédito con respecto al reconocimiento inicial para la cartera de activos financieros a 31 de diciembre de 2017.

Entre los principales desgloses de información requeridos, cabe destacar los siguientes:

- i) Los juicios significativos empleados para considerar que los flujos contractuales de determinados activos financieros se corresponden únicamente con pagos de principal e intereses.
- ii) Las definiciones de impago utilizadas y, en el caso de las entidades de crédito, en qué medida se alinean con su definición a efectos regulatorios.
- iii) Los criterios y juicios significativos aplicados para determinar que se ha producido durante 2018 un incremento sustancial del riesgo de crédito de los activos financieros mantenidos con respecto a su reconocimiento inicial o un deterioro de valor por riesgo de crédito.
- iv) El método de cálculo de la pérdida esperada para cada cartera de activos financieros, desglosando las variables, las hipótesis, los juicios y las estimaciones utilizados para determinarla, así como el modo en que se ha tenido en cuenta la información de carácter prospectivo, incluida la información macroeconómica.
- v) La justificación de los motivos por los que determinadas exposiciones, consideradas significativas por separado, no habían sido objeto de evaluación individual a efectos del deterioro de valor por riesgo de crédito.

- vi) Los criterios utilizados para considerar que determinados instrumentos financieros tienen bajo riesgo de crédito de acuerdo con la NIIF 9, p. 5.5.10, y la metodología utilizada para determinar su deterioro crediticio.

Como resultado de las actuaciones de supervisión, se han incluido en el capítulo V de este informe algunas cuestiones que las entidades deberán tomar en consideración al elaborar las cuentas anuales de ejercicios futuros.

Cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIIF 15

Con relación a la NIIF 15 se remitieron requerimientos a 16 entidades.

Las principales cuestiones relativas a la primera aplicación de la norma sobre las que se solicitó información adicional fueron las siguientes:

- i) El método empleado en la aplicación inicial de la norma, así como el análisis y la cuantificación de los conceptos considerados.
- ii) La naturaleza, importe y calendario de los ingresos procedentes de contratos con clientes por categorías, diferenciando aquellos en los que las obligaciones de ejecución se satisfacen en un momento concreto de aquellos otros donde se satisfacen a lo largo del tiempo y describiendo la aplicación de la norma a los distintos tipos de ingresos.
- iii) Los métodos, datos y supuestos utilizados para determinar y asignar el precio de las transacciones, evaluar si las estimaciones de las contraprestaciones variables están sujetas a limitaciones y valorar las obligaciones de devolución, reembolso y similares.
- iv) La descripción, los importes y el método de amortización relativos a los costes incrementales.
- v) El tratamiento contable aplicado a los descuentos concedidos sobre compras futuras e ingresos por penalizaciones a proveedores.
- vi) La existencia de componentes de financiación significativos.

Asimismo se solicitaron otros desgloses de información, necesarios para comprender el reconocimiento de ingresos durante el ejercicio 2018 y las cuentas por cobrar existentes al cierre de este. Algunas de las principales cuestiones fueron:

- i) Los motivos por los cuales determinados conceptos cumplían la definición y los criterios de valoración de ingresos.
- ii) El calendario de cumplimiento de las obligaciones de ejecución, los tipos de garantías y las obligaciones conexas, así como la existencia de contraprestaciones no incluidas en el precio de transacción.
- iii) La relación existente entre el momento en que se satisfacen las obligaciones de ejecución y el momento habitual del cobro.
- iv) El detalle de los saldos de apertura y cierre, así como una explicación, cualitativa y cuantitativa, de los cambios significativos acontecidos en las cuentas a

cobrar, activos y pasivos por contratos con clientes, con el fin de comprender su relación con los ingresos reconocidos durante el ejercicio.

El capítulo V de este informe destaca algunos aspectos de la NIIF 15 que la CNMV considera relevante señalar y que las entidades deberán tomar en consideración al elaborar las cuentas anuales de ejercicios futuros.

Desglose del impacto esperado de la implementación de la NIIF 16

Se requirió a 13 entidades en relación con el impacto esperado de la NIIF 16, de obligado cumplimiento a partir del 1 de enero de 2019, permitiéndose su aplicación anticipada.

Las principales cuestiones requeridas fueron las siguientes: i) juicios empleados al estimar el tipo de descuento utilizado; ii) plazos de arrendamiento considerados; iii) explicación de la relación entre los pagos mínimos por arrendamientos operativos a 31 de diciembre de 2018 y las consecuencias derivadas de la aplicación inicial de la NIIF 16; iv) análisis realizados para evaluar si un contrato es o contiene un arrendamiento, así como para concluir acerca de la existencia de contratos de arrendamiento a corto plazo, y v) hechos y circunstancias tenidos en cuenta para considerar que existe certeza razonable respecto al ejercicio o no de las opciones de ampliación/resolución anticipada.

Los principales asuntos puestos de manifiesto como resultado de las labores de supervisión de la CNMV se han incorporado a las prioridades de supervisión de las cuentas anuales de 2019, que se describen detalladamente en el capítulo IV de este informe.

Economías hiperinflacionarias

Las cuentas anuales de algunas empresas españolas se ven afectadas por las normas contables de economías hiperinflacionarias, fundamentalmente por las inversiones en Venezuela y en Argentina, esta última considerada como hiperinflacionaria a partir del 1 de julio de 2018.

Las principales cuestiones que se revisaron en las cuentas anuales de 2018 se refirieron a los siguientes asuntos: i) el tratamiento contable de las diferencias de conversión derivadas de la consolidación de la filial extranjera y ii) el ajuste por inflación registrado desde la consideración del país de la filial como economía hiperinflacionaria. Asimismo, se revisó que las notas explicativas incluyeran información sobre el importe acumulado a 31 de diciembre de 2018 por cada uno de estos conceptos.

Como resultado, se requirió a dos entidades para que aportasen información adicional sobre el impacto en sus estados financieros de las inversiones mantenidas en economías hiperinflacionarias.

Estado de información no financiera

La inclusión del estado de información no financiera en el informe de gestión fue obligatoria por primera vez en el ejercicio 2017, en virtud de lo establecido por el Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, en materia de información no financiera y diversidad.

En relación con el ejercicio 2018 cabe destacar la novedad que ha supuesto la aplicación de la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, en materia de información no financiera y diversidad y que, además, la revisión de esta información fue más detallada, de conformidad con las prioridades establecidas por ESMA y por la CNMV. En el capítulo VI del presente informe se incluye información sobre la revisión de los estados de información no financiera de 2018, mostrando los resultados que se han obtenido.

Aplicación de las directrices sobre medidas alternativas del rendimiento (APM)

Para la revisión de la información financiera anual del año 2018, ESMA volvió a instar a los emisores a cumplir con los principios de las directrices sobre APM incluidos en el informe de gestión, área también identificada como relevante por la CNMV.

Como resultado de la mencionada labor de supervisión de la CNMV, se enviaron requerimientos a 10 emisores y a otros 12 se les remitieron escritos con recomendaciones de mejora para próximos ejercicios.

Los temas requeridos se refirieron fundamentalmente a: i) las APM que no fueron identificados como tales por el emisor y que, por lo tanto, se rigen por las directrices sobre APM (por ejemplo, el uso de márgenes intermedios no definidos actualmente de acuerdo con las NIIF); ii) las definiciones de las APM utilizadas, sus componentes y base de cálculo, lo cual incluye el detalle y la explicación de elementos que hayan sido excluidos; iii) la conciliación con la partida, subtotal o total, más directamente conciliable presentada en los estados financieros o, en caso de que no se pueda conciliar, una explicación de cómo se ha calculado —cuando el APM se refiera a estimaciones o proyecciones, se deberá incluir una explicación sobre su coherencia con las políticas contables aplicadas—; iv) la explicación de su uso para un mejor entendimiento de su relevancia y fiabilidad, y v) la justificación de los cambios con respecto a APM previamente presentados, asunto de especial relevancia en la aplicación de las nuevas normas NIIF 9, 15 y 16, al ocasionar un recálculo por estar referenciados a nuevos componentes o también porque surjan nuevas APM que reemplacen las anteriores.

Entre las recomendaciones se incluían estos aspectos y en el caso de algunos emisores se les recordó también que, de acuerdo con las directrices de ESMA: i) las APM no deben denominarse de manera inapropiada *no recurrente* o utilizando términos similares; de esta forma, partidas que han afectado a periodos pasados y que afectarán a periodos futuros rara vez podrán considerarse como no recurrentes, infrecuentes o inusuales, y en aquellas circunstancias inusuales en que se utilicen deberán incluirse desgloses específicos explicativos, y ii) las APM no se presentarán con mayor prominencia que las medidas derivadas directamente de los estados financieros.

A nivel europeo, en diciembre de 2019, ESMA publicó un informe sobre el uso de APM y su grado de cumplimiento con las directrices³³. Sobre este aspecto, los mayores defectos en el cumplimiento de las directrices se detectaron en las definiciones, conciliaciones y explicaciones sobre su uso. Este menor nivel de cumplimiento se podría explicar por una falta de identificación o entendimiento sobre lo que es una APM. A este respecto, se recuerda que el uso de subtotales o márgenes intermedios no definidos en las NIIF constituye APM sujetas a las directrices.

33 https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/esma32-334-150_report_on_the_thematic_study_on_application_of_apm_guidelines.pdf

Estas conclusiones del informe de ESMA son congruentes con los principales asuntos incluidos en los requerimientos realizados por parte del DIFC.

Desgloses relacionados con el impacto del *brexit*

Se remitieron requerimientos a tres entidades por cuestiones relacionadas con las consecuencias de la decisión del Reino Unido de abandonar la Unión Europea.

Por una parte, se requirió a una entidad que aportase información adicional sobre las previsible repercusiones del *brexit* en sus actividades y en los riesgos que debe afrontar, así como una explicación de su plan para gestionarlos.

Asimismo, se solicitó a dos entidades explicaciones que permitieran valorar si se había tenido en cuenta el impacto de la incertidumbre generada por el *brexit* en la evaluación del deterioro realizada sobre determinados activos al cierre del ejercicio, teniendo en cuenta que una de ellas contabilizó en 2019 un deterioro del fondo de comercio alegando ese motivo.

Cálculo de las ganancias por acción

La CNMV decidió incluir dentro del plan de revisión de los informes anuales de 2018 la supervisión del cálculo de las ganancias por acción, tras haberse detectado en la revisión de cuentas anuales de 2017 que varias entidades no habían incluido en su cálculo instrumentos con potenciales efectos dilusivos, principalmente relacionados con pagos basados en acciones.

En el capítulo III, Análisis especiales realizados en el ejercicio 2019, se incluye un apartado dedicado a la revisión del cálculo de las ganancias por acción, donde se muestran los resultados que se han obtenido de las revisiones de las cuentas anuales del ejercicio 2018.

Seguimiento de otras cuestiones requeridas

Párrafos de énfasis

Durante los últimos años se ha producido un descenso en el número de entidades cuyos informes de auditoría contienen párrafos de énfasis relacionados con la continuidad de los negocios.

De las 12 entidades (13 en 2017) que incluyeron en su informe de auditoría un párrafo de énfasis relativo a la incertidumbre sobre la continuidad de sus negocios, se requirió a 3 de ellas (2 en 2017) para que aportasen información adicional.

En un caso, se solicitó información sobre los hechos o las circunstancias relevantes que suponían la incertidumbre sobre la situación actual y futura de la entidad o el grupo, así como los factores causantes y mitigantes, relacionados con la continuidad de su actividad.

En otros dos casos, la información sobre los aspectos causantes y mitigantes de la duda sobre la continuidad estaba, en general, adecuadamente desglosada, refiriéndose la

información requerida a aspectos específicos relacionados con: i) los detalles sobre los planes de viabilidad y las condiciones suspensivas a los que está sujeta la efectividad de la refinanciación (ampliaciones de capital, planes de reestructuración, desinversiones, etc.) e información actualizada sobre su grado de cumplimiento y ii) la actualización de la actividad del grupo o una elevada dependencia del arrendamiento de inmuebles que en la fecha de formulación de las cuentas no estaban alquilados.

En el caso de procesos de reestructuración de deuda muy significativos, se recomendó a las entidades afectadas que, para la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2019, facilitasen, al menos, información sobre los siguientes aspectos:

- i) Una descripción de los términos y condiciones de la refinanciación cuyo impacto contable sea significativo (conversión de tramos de deuda y de obligaciones convertibles, indicando supuestos, plazos y precios de conversión, si el número de acciones a entregar en la conversión es fijo o variable, etc.).
- ii) Análisis realizados para concluir si se trata de una modificación sustancial, indicando, entre otros, si se ha realizado solo un análisis cuantitativo o, en su caso, si han considerado también factores cualitativos.
- iii) Si del análisis resulta una extinción del pasivo financiero, hay que aportar información sobre cómo se van a registrar los nuevos instrumentos financieros, cómo se determinará su valor razonable, una cuantificación de impacto y su tratamiento contable tras el reconocimiento inicial.

En el caso de una entidad, junto con el párrafo de énfasis por continuidad de negocios, el auditor puso énfasis en la existencia de créditos concedidos por la entidad y el grupo, vencidos y exigibles, cuyo análisis del riesgo de crédito se había apoyado en el informe de un tercero, que concluía favorablemente sobre su recuperabilidad. Dada la materialidad de los saldos, se requirió información adicional sobre el informe del experto independiente y de los motivos por los que el grupo no había reconocido una corrección de valor por las pérdidas crediticias esperadas durante toda la vida del activo.

En el capítulo V de este informe se señala la importancia de los desgloses aportados por las entidades cuando existen incertidumbres relevantes en las estimaciones realizadas.

Deterioro de activos no financieros

El deterioro de activos no financieros sigue siendo un área susceptible de mejora. Durante el ejercicio 2019 se remitieron requerimientos a 20 emisores para que aportasen información adicional, entre otras cuestiones, sobre: i) los juicios empleados para definir sus segmentos operativos o unidades generadoras de efectivo (UGE); ii) el importe en libros de los fondos de comercio e intangibles de vida útil indefinida distribuidos a cada UGE; iii) los indicios de deterioro de valor considerados; iv) la metodología utilizada para determinar el valor en uso; v) las causas por las que se utilizaron periodos para proyectar flujos de efectivo superiores a cinco años; vi) las tasas de descuento y de crecimiento empleadas en las proyecciones, y vii) los análisis de sensibilidad realizados y el enfoque utilizado para fijar el valor de las hipótesis clave.

Además, se solicitó justificación sobre los criterios y juicios empleados respecto a las reversiones de deterioros en activos no financieros.

Información segmentada

En relación con el desglose de la información segmentada, se requirió a 10 entidades información adicional, destacando la siguiente: i) justificación para no reportar un número mayor de segmentos operativos o de presentar la información de varios segmentos de forma agregada y ii), en el caso de segmentos coincidentes, con las UGE, aclaraciones sobre la aplicación de criterios diferentes para asignar los costes indirectos a nivel de UGE en el cálculo del valor recuperable y no imputar dichos costes a nivel de información segmentada.

Respecto a los desgloses de información más requeridos, cabe señalar: i) el desglose de los ingresos ordinarios procedentes de clientes externos por producto y servicio, o grupo de productos y servicios similares, y por país y ii) la información sobre el grado de dependencia de los ingresos de sus principales clientes.

Combinaciones de negocios

Las operaciones corporativas correspondientes a combinaciones de negocios suelen ser objeto de requerimiento por suponer, habitualmente, impactos relevantes en las cuentas anuales de entidades y grupos consolidados.

Los siguientes desgloses se requieren de manera recurrente: i) aportar aclaraciones sobre contabilizaciones iniciales incompletas al cierre del ejercicio; ii) describir los factores que justifican el fondo de comercio reconocido, y iii) ampliar información sobre la metodología e hipótesis clave empleadas para valorar activos, pasivos y participaciones no controladas adquiridos en la operación.

Adicionalmente a estos temas recurrentes en los requerimientos, cabe destacar que en 2018 estas también se refirieron a transacciones entre empresas que se encuentran bajo el control común de un grupo superior al cotizado, al ser operaciones que quedan fuera del alcance de la NIIF 3 (Combinaciones de negocios). Por tanto, al existir la posibilidad de elegir política contable, es necesario que las entidades desglosen en sus cuentas anuales el tratamiento contable aplicado.

Los requerimientos remitidos a las entidades que aplicaron el método de la unión de intereses perseguían que las entidades desglosaran de forma adecuada: i) los valores contables utilizados y si estos provenían de estados financieros auditados y ii) los métodos de valoración utilizados en la determinación de la ecuación de canje o la contraprestación transferida, según el tipo de transacción de la que se tratara (adquisición, fusión, aportación no dineraria, etc.).

Revisión del paquete de consolidación

Respecto a las normas relacionadas con el denominado *paquete de consolidación*³⁴, se requirió a 12 emisores solicitando ampliación de la información relativa, entre otras cuestiones, a los juicios y supuestos empleados para determinar la existencia o

34 Compuesto por la NIIF 10 (Estados financieros consolidados), NIIF 11 (Acuerdos conjuntos) y NIIF 12 (Revelación de participaciones en otras entidades) y las modificaciones a la NIC 27 (Estados financieros separados) y NIC 28 (Inversiones en asociadas y negocios conjuntos).

pérdida de control sobre otra entidad, especialmente en casos de acuerdos contractuales que otorgan a uno de los socios la potestad de tomar la última decisión.

Adicionalmente, se solicitaron aclaraciones referentes a: i) la determinación del coste de adquisición de las participaciones no dominantes; ii) el registro de los resultados derivados de la pérdida de control; iii) las técnicas de valoración, registro y condiciones relativas a las opciones de venta otorgadas a minoritarios, y iv) los desgloses relativos a la información financiera de las dependientes que permitan comprender la participación que representan las participaciones no dominantes en las actividades y los flujos de efectivo del grupo.

Otras actuaciones de 2019

Reclamaciones y denuncias relacionadas con las cuentas anuales

Las reclamaciones y denuncias presentadas por terceros permitieron a la CNMV realizar actuaciones adicionales en algunas ocasiones, con el objetivo de aclarar las cuestiones planteadas en los escritos presentados.

Los asuntos más relevantes de las reclamaciones y denuncias recibidas están relacionados con los siguientes aspectos de los estados financieros: i) el registro presuntamente irregular de gastos de asesoramiento y manipulación de la información financiera publicada; ii) la validez del método utilizado para valorar las inversiones inmobiliarias en promoción e información facilitada al respecto en la memoria; iii) las provisiones dotadas y garantías constituidas para hacer frente a los litigios; iv) la contabilización de créditos titulizados, y v) el deterioro de activos intangibles.

Adicionalmente, se recibieron dos oficios procedentes de juzgados solicitando, en general, información de los registros de la CNMV.

Información relacionada con procesos de solicitud de levantamiento de suspensión de cotización de acciones

Durante 2019 ninguna entidad ha solicitado el levantamiento de suspensión de cotización de sus acciones que requiriese la intervención del DIFC.

Información relacionada con procesos concursales de entidades cotizadas en 2019

Durante 2019, la CNMV propuso el nombramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Concursal, del administrador concursal de una entidad cotizada³⁵, tras haber recibido y analizado las candidaturas presentadas.

III Análisis especiales realizados en el ejercicio 2019

Revisión del cálculo de las ganancias por acción

La CNMV fijó entre sus prioridades de supervisión de las cuentas anuales de 2018 el cálculo de las ganancias por acción. En 2019 se revisó en detalle su cálculo para las entidades sometidas a revisión sustantiva y se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- Se requirió al 26 % de las entidades revisadas para aclarar los detalles del cálculo de las ganancias básicas o diluidas por acción, habiendo reconocido 4 entidades errores en el cálculo, aunque en ninguno de los casos el impacto de las incorrecciones resultaba significativo.

Adicionalmente, se incluyeron recomendaciones por escrito al 23 % de las entidades revisadas, por considerar que los desgloses de información podían mejorar o haberse detectado errores no materiales en el método cálculo de las ganancias por acción básicas o diluidas.

- En general, el cálculo de las **ganancias básicas por acción** de las entidades cotizadas se ajusta a lo descrito por la NIC 33. No obstante, se identificaron errores puntuales no significativos o situaciones en las que las notas explicativas no aportaban información suficiente sobre los importes empleados como numerador o el promedio ponderado de acciones utilizado en el cálculo.

Se requirió información adicional a seis entidades por los siguientes motivos:

- i) Considerar en el numerador el resultado de la sociedad dominante individual, en lugar del resultado consolidado atribuible a los accionistas de la entidad dominante (una entidad).
- ii) Los ajustes realizados sobre el resultado del ejercicio para incorporar el efecto de los dividendos preferentes e instrumentos similares (una entidad).
- iii) La fecha desde la que se incorporan las acciones emitidas en el marco de una combinación de negocios (dos entidades).
- iv) El impacto de planes de acciones concedidos a los empleados en los que, al cierre de 2018, ya se habían cumplido todos los requisitos que condicionaban la entrega de acciones (dos entidades).
- v) Los instrumentos financieros que obligan a la sociedad a recomprar sus propias acciones (una entidad).
- vi) El detalle del cálculo aplicado para la determinación de las ganancias básicas por acción (una entidad).

Asimismo, se recordó por escrito a una entidad que, de conformidad con lo descrito por el párrafo 64 de la NIC 33, cuando se produce un incremento en el número de acciones en circulación como consecuencia de una emisión gratuita, el cálculo de las ganancias por acción básicas y diluidas debe ajustarse retroactivamente para todos los periodos presentados.

- Respecto al cálculo de las **ganancias diluidas por acción**, la CNMV observa que a menudo en las notas no se explican adecuadamente los conceptos que se han tomado en consideración para su obtención, limitándose en la mayoría de los casos a manifestar que dicho cálculo no presenta diferencias respecto al dato correspondiente a las ganancias básicas por acción.

Durante 2019 se remitieron requerimientos a seis entidades para obtener información adicional sobre los siguientes asuntos:

- i) Impacto de los planes de acciones concedidos a los empleados sobre las ganancias diluidas por acción (cinco entidades).
- ii) Consideración de las acciones emitidas como parte de la contraprestación transferida en una combinación de negocios (una entidad).
- iii) Derivados contratados sobre acciones de la propia entidad (dos entidades).
- iv) Emisiones de acciones potenciales ordinarias realizadas por entidades dependientes, negocios conjuntos o asociadas (dos entidades).
- v) Detalle de las magnitudes incorporadas al cálculo (una entidad).

Asimismo, se remitieron recomendaciones a cinco entidades, refiriéndose la mayor parte a la consideración en el cálculo de los planes de acciones otorgados a los empleados.

- Finalmente, en lo que se refiere a los **desgloses de información**, la CNMV quiere recordar a las entidades que deberán revelar el promedio ponderado del número de acciones ordinarias utilizadas en el denominador para el cálculo de las ganancias por acción básicas y diluidas, *aportando una conciliación de los denominadores entre sí* en la que se detalle el efecto individual de cada clase de instrumentos que afecte al cálculo.

IV Principales áreas de revisión en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2019

ESMA publicó en octubre de 2019 las prioridades comunes de supervisión de información financiera, al objeto de promover una aplicación homogénea de las NIIF en la Unión Europea³⁶.

ESMA, junto con los supervisores nacionales de la Unión Europea, identificó una serie de aspectos que los emisores y sus auditores deben considerar cuando preparen y auditen los estados financieros del ejercicio 2019, centrándose la revisión en las siguientes áreas prioritarias:

- i) Cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIIF 16 (Arrendamientos).
- ii) Seguimiento de cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIIF 9 (Reconocimiento y medición de instrumentos financieros) y la NIIF 15 (Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes).
- iii) Cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIC 12 (Impuesto sobre las ganancias) —incluida la aplicación de la interpretación a las normas internacionales de información financiera (CINIIF) 23 (Incertidumbre frente a los tratamientos del impuesto sobre las ganancias)—.

Asimismo, en dicho comunicado se destacan otras áreas sobre las que los emisores deberán tener especial consideración al preparar la información financiera del ejercicio 2019 y a las que los supervisores nacionales prestarán especial atención, que son:

- i) Desgloses del estado de información no financiera. En el capítulo VI de este informe se hace hincapié en esta área.
- ii) Aspectos específicos de la aplicación de las directrices de ESMA sobre las medidas alternativas del rendimiento, en concreto en lo que se refiere a APM que se ven modificadas por la entrada en vigor de nuevas normas contables.
- iii) Consecuencias del *brexit*.

Adicionalmente, la CNMV ha decidido incluir, dentro del plan de revisión de los informes financieros anuales del ejercicio 2019, un análisis más detallado del estado de información no financiera, de los efectos derivados de la entrada en vigor de la NIIF 16 y de los deterioros de los activos en el sector energético y de extracción de petróleo y gas.

36 https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/esma32-63-791_esma_european_common_enforcement_priorities_2019.pdf

Por último, de acuerdo con las directrices emitidas por ESMA sobre la supervisión de la información financiera³⁷, las autoridades nacionales informarán a ESMA acerca de las actuaciones realizadas a lo largo de 2020 y las medidas adoptadas ante los incumplimientos detectados. Por su parte, ESMA publicará en su Informe de actividades un resumen de las actuaciones de supervisión realizadas por ella y los supervisores contables europeos.

A continuación se destacan aquellos aspectos del documento de ESMA que se han considerado más relevantes y se detallan aquellas cuestiones adicionales en las que la CNMV centrará su atención. No obstante, se recomienda la lectura completa del comunicado de ESMA.

Cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIIF 16 (Arrendamientos)

En el primer año de aplicación obligatoria de la NIIF 16, ESMA y la CNMV pondrán un mayor énfasis en los siguientes aspectos:

Plazo del arrendamiento

Su determinación es uno de los aspectos que requiere mayor aplicación de juicio, especialmente cuando el contrato no contiene cláusulas específicas relativas a la terminación, cancelación anticipada o renovación del arrendamiento.

A este respecto, ESMA llama la atención sobre la decisión alcanzada por el Comité de Interpretaciones de las NIIF (IFRS IC) relativa a la consideración de cualquier penalización económica o incentivo a no rescindir un arrendamiento, al establecer el plazo en que un arrendamiento se considera exigible, sin limitarse a las penalizaciones contractuales. Asimismo, debe existir cierta correlación entre el plazo del arrendamiento y el periodo de amortización de las mejoras realizadas en activos arrendados que no sean susceptibles de ser trasladados.

Por su parte, la CNMV quiere reseñar que las notas explicativas deberán incorporar información relativa a los juicios aplicados para determinar que existe *certeza razonable* de que una opción será o no ejercitada. En este sentido, las entidades deberán explicar cómo han incorporado su experiencia histórica en la estimación del plazo del arrendamiento.

Los emisores deberán aportar suficientes desgloses sobre los juicios aplicados para determinar el plazo de los contratos de arrendamiento y cumplir con los requisitos de información de la NIIF 16 y la NIC 1, p. 122-125.

Tasa de descuento a emplear por el arrendatario

En caso de que no se pueda determinar el tipo de interés implícito del contrato de arrendamiento, se deberá utilizar el tipo incremental del endeudamiento del arrendatario, que puede requerir ajustes para considerar condiciones similares a las del

contrato de arrendamiento, en lo que se refiere a: plazo, garantías, importe y entorno económico.

ESMA también llama la atención respecto a la reciente discusión mantenida por el IFRS IC relativa a este asunto.

Presentación y desgloses

Las entidades deben incluir en sus cuentas anuales de 2019 información cuantitativa y cualitativa sobre el impacto de la adopción de esta norma, incluido el tratamiento aplicado a los contratos de venta con arrendamiento posterior (*sale and lease-back*), así como los juicios aplicados para determinar si un contrato queda bajo el alcance de la NIIF 16 cuando no resulte claro.

La CNMV prestará especial atención a los contratos que quedaban bajo el alcance de la NIC 17 y se han excluido o que presentan determinadas exenciones en la NIIF 16 en la fecha de primera aplicación. En este sentido:

- i) Se recuerda que para determinar si un activo es de escaso valor, debe tenerse en cuenta el valor del activo en su estado nuevo, con independencia de la antigüedad del activo arrendado.
- ii) Identificar de forma adecuada los activos arrendados que son de *uso compartido* con el arrendador.

La CNMV recomienda a las entidades que, antes de considerar que un activo queda excluido del alcance de la NIIF 16 por este motivo, realicen un análisis detallado sobre su identificabilidad y el derecho ostentado a dirigir su uso y recibir los beneficios económicos que genere. En este sentido, se recuerda que una parte de un activo mayor puede constituir un activo identificado a efectos de la NIIF 16 si es físicamente diferenciable del resto. Si se concluye que el contrato de arrendamiento otorga al arrendatario el derecho a controlar el uso del referido activo identificado (parte del activo mayor) y a obtener sus beneficios económicos, debe aplicársele la NIIF 16.

La CNMV también llama la atención respecto a la decisión adoptada por el IFRS IC en junio de 2019 relativa a la aplicación de la NIIF 16 sobre los derechos del subsuelo.

Por su parte, ESMA recuerda que la entrada en vigor de la NIIF 16 requiere determinados cambios de presentación:

- En el estado de situación financiera, los activos por derechos de uso se presentarán de manera separada de otros activos o se incluirán en la misma partida en la que se presentarían si el activo subyacente se tuviera en propiedad y, en ese caso, se desglosará en las notas en qué partidas se han incluido esos activos por derechos de uso. Los pasivos por arrendamientos deben figurar separados del resto de activos y pasivos o desglosarse su importe en notas.
- El coste financiero de los pasivos por arrendamientos debe presentarse separadamente de los gastos por amortización derivados de los activos por derechos de uso en el estado de resultados.

- Respecto al estado de flujos de efectivo, los pagos del principal de los pasivos por arrendamientos deben formar parte de las actividades de financiación, mientras que las salidas de efectivo correspondientes a arrendamientos a corto plazo o de escaso valor, a los que no se esté aplicando la NIIF 16, deben presentarse dentro de los flujos procedentes de actividades de explotación.

Las entidades deberán desglosar en sus políticas contables el apartado en el que se incluyen los flujos de efectivo correspondientes a intereses de los pasivos por arrendamientos.

En lo que se refiere a los desgloses de información, ESMA recuerda que deberán aportarse, entre otros, los relativos a los arrendamientos a corto plazo o de escaso valor, así como información por tipos de activos subyacentes (NIIF 16, p. 53).

Asimismo, la CNMV quiere llamar la atención sobre los siguientes desgloses:

- Debe presentarse un análisis de vencimientos de los pasivos por arrendamientos, elaborado de conformidad con los párrafos 39 y B11 de la NIIF 7, por separado del resto de pasivos financieros (NIIF 16, p. 58).
- Se desglosarán las salidas de efectivo futuras a las que el arrendatario esté potencialmente expuesto y que no estén reflejadas en la valoración de los pasivos por arrendamientos (NIIF 16, p. 59), incluyendo: i) pagos por arrendamiento variables, ii) flujos derivados de opciones de prórroga y rescisión, iii) garantías de valor residual y iv) arrendamientos que aún no hayan comenzado y a los que el arrendatario se haya comprometido.
- En caso de que la entidad haya adoptado la solución práctica de aplicar la NIIF 16 a una cartera de arrendamientos con características similares en lugar de a contratos individuales (NIIF 16, p. B1), deberá desglosar las estimaciones e hipótesis tomadas en consideración para reflejar adecuadamente el tamaño y la composición de la cartera.

Valoración inicial del activo por derecho de uso

La CNMV hará hincapié en los siguientes aspectos:

- Incorporación en el activo por derecho de uso de pagos por arrendamiento variables, pero fijos en esencia (NIIF 16, p. 27 y B42).

Las entidades deberán analizar si los pagos por arrendamiento que contienen cláusulas variables tienen un fondo económico real o si, en esencia, una parte o la totalidad del pago es inevitable. Entre los casos que deberán analizarse, destacan los siguientes:

- i) Pagos vinculados al acontecimiento de un hecho que no tiene verdadera posibilidad de no producirse.
- ii) Hay más de una serie de pagos que el arrendatario podría efectuar, pero solo una de dichas series de pagos es realista.

- iii) Hay varias series de pagos realistas que el arrendatario podría realizar, pero está obligado a desembolsar al menos una de dichas series de pagos.
- El coste del activo comprenderá una estimación de los costes en los que debe incurrirse para su desmantelamiento o devolución en las condiciones exigidas en el acuerdo.

Test de deterioro de los activos por derechos de uso

Las entidades deben aplicar la NIC 36 para determinar si los activos por derechos de uso han sufrido un deterioro de valor (NIIF 16, p. 33). En consecuencia, el test de deterioro debe adaptarse para tomar en consideración las características concretas de la contabilidad de los arrendamientos en el cálculo del valor recuperable.

ESMA anima a los emisores a aportar información relativa a las metodologías, los datos de entrada y las principales asunciones que se han visto modificadas por la entrada en vigor de la NIIF 16, por ejemplo, en la determinación del valor en libros y valor de uso de las UGE a las que se han asignado activos por derechos de uso, así como el tratamiento de los pasivos por arrendamientos en el test de deterioro.

Por último, aunque no lo exijan expresamente la NIIF 16 ni la NIC 36, la CNMV considera útil que se indique a qué UGE o grupo de UGE se han asignado los activos por derechos de uso que sean significativos, sobre todo si la holgura que existe entre el valor en libros y el valor recuperable es escasa o nula.

Transición

Los emisores deberán detallar: i) si han aplicado la norma de forma retroactiva a cada ejercicio anterior sobre el que se informa o a través del método retroactivo modificado y ii) qué soluciones prácticas han utilizado.

En caso de aplicar el método retroactivo modificado, el activo por derecho de uso puede diferir del valor del pasivo por arrendamientos, por lo que ESMA recuerda que debe aportarse la información exigida por la NIIF 16 (p. C12), relativa al tipo de interés incremental de endeudamiento aplicado a los pasivos, y una explicación de las diferencias entre los compromisos por arrendamientos desglosados de acuerdo con la NIC 17 y el pasivo por arrendamiento reconocido según la NIIF 16.

Finalmente, ESMA recomienda que los emisores hagan un seguimiento continuado de las discusiones mantenidas por el IFRS IC que puedan resultarles de aplicación.

Seguimiento de cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIIF 9 (Reconocimiento y medición de instrumentos financieros) y la NIIF 15 (Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes)

Cuestiones generales

ESMA considera que la información financiera facilitada en 2019 en relación con las NIIF 9 y 15 debería tener mayor calidad, homogeneidad y coherencia, debido a la

experiencia del ejercicio anterior y al conocimiento de las necesidades de los usuarios y de las prácticas del mercado.

Las cuestiones destacadas por ESMA en el documento de prioridades de supervisión para la información financiera de 2018 siguen siendo aplicables a 2019 y, adicionalmente, enfatiza determinados aspectos de la NIIF 9 para las entidades de crédito y de la NIIF 15 para las empresas industriales.

Aplicación de la NIIF 9 por parte de las entidades de crédito

– En relación con la *determinación de la pérdida esperada*, ESMA destaca, entre otros aspectos, que:

- i) Debe reflejar un importe ponderado y no sesgado, determinado mediante la evaluación de un rango de resultados posibles, y que la información utilizada para su estimación —sobre los sucesos pasados, condiciones actuales y pronósticos de condiciones económicas futuras— sea razonable y estar soportada y disponible sin un coste o esfuerzo desproporcionados (NIIF 9, p. 5.5.17 y B5.4.41-B5.5.43).

La CNMV recuerda que la evaluación de la pérdida estimada se realizará, individualizada o colectivamente, en función de su significatividad individual y la naturaleza y los particulares de cada activo. Esto afecta a los activos tanto de la fase 1, cuya pérdida esperada se calcula a 12 meses, como de las fases 2 y 3, con pérdida esperada a lo largo de toda la vida del instrumento.

- ii) Deben tenerse en cuenta los importes que se espere recuperar a través de garantías que forman parte del contrato y que no son reconocidas de forma separada (*IFRIC Update* de marzo de 2019).
- iii) Cuando se revierta el deterioro de un activo financiero, la diferencia entre aplicar el tipo de interés efectivo al coste amortizado excluido el deterioro y al coste amortizado neto de deterioro (NIIF 9, p. 5.4.1b) debe reconocerse como reversión del deterioro (*IFRIC Update* de marzo de 2019).

– Respecto a la determinación del *incremento significativo del riesgo* ESMA recuerda que:

- i) No debe basarse únicamente en información de carácter histórico sobre morosidad (NIIF 9, p. 5.5.11), salvo que no se disponga de información adicional de naturaleza prospectiva suficiente sin un coste y esfuerzo desproporcionados.
- ii) Debe considerarse tanto la variación en términos absolutos como relativos (NIIF 9, p. B5.5.9).

– ESMA enfatiza la necesidad de un *nivel de desglose adecuado*, que permita al inversor evaluar el deterioro registrado y entender los juicios y las asunciones realizados, por lo que deberán facilitar información relevante, fiable y de calidad. Por ello, espera que los emisores muestren el movimiento del ejercicio por cada fase (1, 2 y 3) y faciliten:

- i) Información más desagregada (por tipo de contraparte, área geográfica, tipo de producto, etc.) de los activos financieros (NIIF 7, p. B3) y del deterioro asociado.
- ii) Información cuantitativa y cualitativa sobre los modelos de estimación de la pérdida esperada, recordando que no es suficiente aportar únicamente información cualitativa.

En particular, los emisores deberán explicar la forma en que determinan que se ha producido un incremento significativo del riesgo (NIIF 7, p. 35F, letra a)) y cómo se ha incorporado información prospectiva para la determinación de la pérdida crediticia esperada (NIIF 7, p. 35G), por ejemplo, facilitando: i) el número de escenarios considerados y su peso, ii) los parámetros macroeconómicos asumidos en cada escenario, iii) la relevancia y fiabilidad de las proyecciones asumidas y iv) los resultados de las evaluaciones realizadas.

- iii) Un análisis de sensibilidad de los métodos, los supuestos y las estimaciones implícitas en los modelos de estimación de pérdida esperada que permita evaluar la sensibilidad del importe en libros y las razones de dicha sensibilidad (NIC 1, p.129 y NIIF 7, p. 1).

Adicionalmente, la CNMV enfatiza la utilidad de incluir información que permita a sus usuarios entender aquellos aspectos que han tenido un mayor impacto en la variación del deterioro por pérdida esperada, por ejemplo: i) modificaciones en los *inputs*, hipótesis o el modelo utilizado, entre otros, actualización o ajustes al modelo, evolución positiva o negativa de las perspectivas macroeconómicas, caída del valor de los colaterales, o ii) cambios en la categorización de los acreditados, por ejemplo, traspasos significativos entre fase 1 y fase 2, modificación de los parámetros utilizados para definir un incremento significativo de riesgo, etc.

Aplicación de la NIIF 15 por parte de entidades industriales

ESMA reconoce el esfuerzo realizado por las entidades en la primera aplicación de la NIIF 15. Sin embargo, dada la relevancia de los ingresos y su importancia para entender la actividad del emisor, espera una mejora significativa en los desgloses incorporados en la información financiera de 2019.

ESMA destaca, entre otras cuestiones, que los emisores deberían:

- Adaptar la **política de reconocimiento** de ingresos a sus peculiaridades (NIIF 15, p. 110).
- Facilitar información adecuada sobre los *juicios y estimaciones significativos* realizados en relación con: i) la identificación de las obligaciones de desempeño; ii) el calendario de satisfacción de las obligaciones y, en su caso, los juicios realizados para concluir que se trata de una obligación a lo largo del tiempo; iii) si actúan como principal o agente, y iv) el precio de la transacción y los importes asignados a las obligaciones de ejecución (NIIF 15, p.123-128).
- Incluir una *desagregación adecuada de los ingresos*, presentado en aquellas categorías que representen la forma en que la naturaleza, el importe, el calen-

dario y la incertidumbre de los ingresos de actividades ordinarias y los flujos de efectivo se ven afectados por factores económicos (NIIF 15, p.114 y B89) y teniendo en cuenta para ello la información presentada para otros fines (NIIF 15, p. B88).

- Presentar de forma separada en el balance de situación los *activos y pasivos del contrato* y explicar, cuantitativa y cualitativamente, los cambios significativos de estos saldos (NIIF 15, p. 116-118).

Adicionalmente, ESMA recuerda que deben tenerse en cuenta las discusiones del IFRS IC en relación con la implementación de la NIIF 15, entre otras, las relativas a: i) el reconocimiento de ingresos en un contrato inmobiliario, ii) el reconocimiento de ingresos en un contrato inmobiliario que incluye la transferencia del terreno, iii) el derecho al pago por la obligación de desempeño completada hasta la fecha y iv) las compensaciones por retrasos y cancelaciones en las aerolíneas.

Cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIC 12 (Impuesto sobre las ganancias —incluida la aplicación de la CINIIF 23 (Incertidumbre frente a los tratamientos del impuesto sobre las ganancias)—)

Activación de bases imponibles negativas

ESMA solicita a los emisores que, tomando en consideración su informe publicado en julio de 2019: i) analicen la naturaleza y el alcance de las evidencias de las que disponen para concluir que es probable la obtención de beneficios fiscales futuros y ii) faciliten desgloses de información adecuados y específicos (NIC 12, p. 82-82A y NIC 1, p. 122, 125 y 129).

Entre otros aspectos, en el mencionado documento, ESMA señala que:

- i) La probabilidad tiene que ser valorada en los mismos términos que otras normas, es decir, «más probable que no».
- ii) Para concluir que es probable la obtención de beneficios fiscales futuros deberá tenerse en cuenta la naturaleza, el origen y el momento en el que se obtendrán.
- iii) Un historial de pérdidas recientes es una evidencia objetiva negativa verificable respecto a la capacidad de generar beneficios fiscales futuros.
- iv) No deberían anticiparse o considerarse eventos futuros que estén fuera del control del emisor y todavía sean muy inciertos.

Entrada en vigor de la CINIIF 23

Esta interpretación entró en vigor el 1 de enero de 2019, por lo que ESMA espera que los emisores faciliten información suficiente sobre los juicios realizados y las políticas aplicadas para el reconocimiento y la medición, cuando existan incertidumbres sobre la forma en que se aplica la legislación fiscal a una transacción o circunstancia concreta.

A este respecto, la CNMV recuerda que, si el emisor concluye que existe probabilidad de que un tratamiento fiscal incierto sea aceptado por la autoridad fiscal, deberá

aplicarlo (CINIIF 23, p. 9 y 10). Por el contrario, si no es probable que la autoridad fiscal acepte un tratamiento fiscal incierto, el emisor deberá reflejar el efecto de esa incertidumbre a través del importe más probable o el valor esperado, el que mejor anticipe la resolución de la incertidumbre (CINIIF 23, p. 11).

Estado de información no financiera (EINF)

ESMA, al igual que la CNMV, ya había incluido el EINF entre sus prioridades de supervisión para el ejercicio 2018. En relación con la información de 2019, ESMA llama la atención sobre determinados asuntos, que se describen de forma detallada en el capítulo VI de este informe.

Medidas alternativas del rendimiento

ESMA destaca que la entrada en vigor de la NIIF 16 puede suponer la modificación o inclusión de nuevas APM, por lo que enfatiza que, de acuerdo con lo establecido en los párrafos 41 a 44 de las directrices sobre APM, los emisores deberán: i) explicar los cambios, ii) las razones por las que dichos cambios permiten una información más fiable y relevante y iii) facilitar las cifras comparativas reexpresadas.

Por último, ESMA recuerda que no deben utilizarse las APM con mayor prominencia que las magnitudes financieras y que deben explicarse los motivos por los que consideran que estas son útiles.

Análisis del deterioro de activos en el sector energético y extracción de petróleo y gas

Como consecuencia de varios deterioros relevantes que se han producido en los dos últimos años, en los activos de algunas entidades cotizadas de los sectores mencionados, se ha considerado oportuno incluir la revisión de los test de deterioro dentro de las prioridades de análisis de la CNMV en relación con las cuentas anuales de 2019.

La CNMV espera de los emisores que sean especialmente rigurosos en la evaluación de los indicios de deterioro, que realicen los test que procedan para su cuantificación —siendo de particular importancia la adecuada determinación de los principales *inputs*, tales como la estimación de ingresos futuros, el tipo de descuento y la tasa de crecimiento a perpetuidad— y que incluyan los desgloses de información que sean necesarios y suficientes para permitir su apropiada interpretación y comprensión.

V Otras cuestiones que considerar

En este apartado la CNMV quiere llamar la atención sobre determinadas cuestiones relevantes derivadas de cambios normativos o de su trabajo de supervisión.

Formato Electrónico Único Europeo (ESEF)

El pasado 29 de mayo de 2019 se publicó el Reglamento Delegado (UE) 2019/815 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2018, por el que se completa la Directiva de Transparencia en lo que respecta a las normas técnicas de regulación, relativas a la especificación de un formato electrónico único de presentación de información.

El denominado Formato Electrónico Único Europeo (ESEF, por sus siglas en inglés) afectará a los informes financieros anuales, individuales y consolidados, de entidades cotizadas cuyo ejercicio social comience a partir del 1 de enero de 2020, y que se remitirán en 2021.

El nuevo formato supondrá modificaciones en la manera en la que los emisores remiten los informes financieros anuales, que pasará a realizarse de forma telemática en iHTML y, cuando existan estados financieros consolidados elaborados de acuerdo con las NIIF, los estados financieros principales se deberán marcar utilizando etiquetas XBRL (*Extensible Business Reporting Language*). Estas etiquetas se deben integrar dentro del xHTML empleando la tecnología InlineXBRL.

La implantación de los requisitos del ESEF se realizará por fases y, a partir de 2020, se exigirá el etiquetado por bloques de las notas de las memorias consolidadas.

El pasado 22 de octubre de 2019, la CNMV celebró una jornada de difusión del ESEF en la que se explicaron los principales aspectos a tener en cuenta por parte de los emisores de cara a su adaptación a los nuevos requisitos de remisión del informe financiero anual. A este respecto, se recuerda a las entidades que los plazos de adaptación pueden ser largos y deberán hacer sus mejores esfuerzos para tener disponibles sus informes financieros en el plazo adecuado.

Aspectos específicos de la NIIF 15

Acuerdo de contratos simultáneos

En caso de que se firmen dos o más contratos con un cliente al mismo tiempo, o casi al mismo tiempo, las entidades deberán aplicar su juicio para determinar si se ha producido una combinación de contratos, en cuyo caso deberán contabilizarse como un único contrato (NIIF 15, p.17).

La norma indica que se combinarán dos contratos si se cumplen uno o varios de los siguientes criterios: i) que los contratos se hayan negociado como un paquete con un único objetivo económico, ii) que el importe de la contraprestación a pagar en uno de los contratos dependa del precio o la ejecución del otro o iii) que los bienes o servicios prometidos en los contratos (o algunos de ellos) constituyan una única obligación de ejecución.

En su proceso de análisis, los emisores deberán identificar detalladamente las obligaciones de ejecución existentes (NIIF 15, p. 22-30), interpretar si los bienes o servicios prestados son diferenciados entre sí y determinar si el activo se transfiere en un momento concreto o a medida que se satisface una obligación (NIIF 15, p. 38).

En el caso de la venta de un terreno o un conjunto de activos que incluya no solamente el terreno, sino también licencias y otros activos, y la firma de un contrato simultáneo de construcción con el mismo cliente, los emisores deben analizar de manera detallada los contratos para dilucidar si dichas transacciones deben considerarse de manera conjunta o separada. En opinión de la CNMV, en caso de que la venta previa pueda ser revocable atendiendo a circunstancias ligadas a la ejecución y el desarrollo de la construcción (por ejemplo, por la existencia de cláusulas resolutorias en determinados supuestos), no se podría concluir que se ha transferido el control.

Transferencia de riesgos y beneficios a lo largo del tiempo

Las entidades que entren a formar parte de contratos de construcción, antes de concluir que su obligación de ejecución se satisface a lo largo del tiempo, deben analizar si la transferencia del control del bien o servicio, y por tanto de los riesgos y beneficios, se produce a lo largo del tiempo (NIIF 15, p. 35-37).

A este respecto, el párrafo 35 indica tres criterios, siendo suficiente que se cumpla uno de ellos para concluir que la transferencia se produce a lo largo del tiempo: i) que el cliente reciba y consuma simultáneamente los beneficios proporcionados por la ejecución de la entidad a medida que se lleve a cabo, ii) que la ejecución de la entidad cree o mejore un activo (por ejemplo, trabajos en curso) que el cliente controle a medida que el activo se cree o mejore y iii) que la ejecución de la entidad no cree un activo con un uso alternativo para ella y la entidad tenga un derecho exigible al pago de lo ejecutado hasta la fecha.

En este sentido, la CNMV insta a las entidades a que consideren las cláusulas específicas incluidas en los contratos, en particular:

- i) Si el contrato establece que el cliente tiene el control de lo construido a medida que se construye.
- ii) Si el constructor asume, total o parcialmente, el riesgo de pérdida o deterioro del material y de la construcción en curso, por causas ajenas a su ejecución, hasta la finalización y en qué medida se han transferido los riesgos y beneficios al cliente a lo largo del tiempo.

En concreto, deberán analizarse las especificidades del contrato que pudieran llegar a impedir el reconocimiento de ingresos con anterioridad a la finalización y entrega de la construcción.

Respecto a la estimación del deterioro de valor por riesgo de crédito de los activos financieros clasificados en la fase 1, la CNMV, en el ámbito de sus labores de supervisión, ha detectado, en ocasiones, que algunas entidades tienen como política contable general evaluar, durante la fase 1, las pérdidas esperadas en los siguientes 12 meses de forma colectiva y no de forma individualizada, incluso cuando determinados activos financieros son individualmente significativos y su impacto podría llegar a ser, en determinadas situaciones, relevante.

De conformidad con la NIIF 9, p. 5.5.3, y la NIIF 9, BC 5.138, la unidad de cuenta para la estimación del deterioro de los activos financieros es el activo de forma individual, teniendo en cuenta sus peculiaridades y circunstancias crediticias particulares y, por tanto, la provisión por deterioro recae en el instrumento financiero individual. Asimismo, conforme a la NIIF 9, p. B5.5.43, las pérdidas esperadas en los 12 meses posteriores son un subconjunto de las pérdidas esperadas durante toda la vida del instrumento financiero, por lo que la metodología de cálculo y los criterios para llevar a cabo una evaluación, individual o colectiva, deberían ser equivalentes para medir las pérdidas esperadas de los siguientes 12 meses (fase 1) y de toda la vida del instrumento (fases 2 y 3).

En consecuencia, la CNMV entiende que en su política contable de estimación de la pérdida por deterioro esperada no cabe considerar la exclusión, con carácter general, de una evaluación individualizada de los activos financieros, ya se encuentren en la fase 1, 2 o 3. Esto es especialmente relevante en relación con los activos financieros que sean individualmente significativos —sin perjuicio de que se encuentren clasificados en fase 1—, por lo que los emisores deberán estimar la pérdida por deterioro de valor por el riesgo de crédito de forma individualizada, en función de parámetros tales como, entre otros: el conocimiento sobre el deudor y su riesgo de crédito, la importancia cuantitativa del importe a cobrar y el grado de homogeneidad de sus cualidades crediticias respecto a las del resto de acreditados que se integrarían en su mismo grupo, en caso de evaluación colectiva, y siempre y cuando dispongan de información individualizada razonable y fundamentada que se pueda obtener sin un esfuerzo ni coste desproporcionados. A efectos de la evaluación individualizada, caben distintas metodologías y modelos, siempre que sean conformes con los requisitos de la NIIF 9 y, a modo de ejemplo, podría ser admisible, para activos en cualquiera de las tres fases, la aplicación de un enfoque *block building*, según el cual se estimarían primero de forma colectiva las pérdidas esperadas por grupos homogéneos de activos, ajustándose de manera adecuada el importe resultante por todos aquellos factores de riesgo de crédito específicos existentes, en la medida que sean relevantes.

Clasificación de cuentas por cobrar susceptibles de venta a través de una línea de *factoring* sin recurso

Para que un activo financiero sea clasificado en la categoría «a coste amortizado» deben cumplirse dos requisitos: i) que cumplan el test de «solo principal e intereses» (SPPI, por sus siglas en inglés) y ii) que su modelo de negocio sea mantenerlo hasta el vencimiento (NIIF 9, p. 4.1.2).

Atendiendo al segundo de los criterios, las entidades deberán evaluar muy cuidadosamente si las cuentas por cobrar que, en el momento del reconocimiento inicial,

pertenecen a una clase de activos que habitualmente son objeto de descuento con base en una línea de *factoring* sin recurso cumplirían con estos requisitos, dado que su modelo de negocio podría no ser congruente con el exigible de mantenerlas hasta el vencimiento.

Por tanto, la CNMV recuerda a los emisores que deben analizar en detalle la clasificación de las cuentas por cobrar en el momento del reconocimiento inicial y, en su caso, detallar los motivos por los cuales consideran que, pese a tener líneas de *factoring* sin recurso, sus cuentas por cobrar se clasifican en la categoría «a coste amortizado».

Venta de negocios asociada a la firma de un contrato de exclusividad

De acuerdo con los párrafos 70 a 72 de la NIIF 15 y el ejemplo 32 de dicha norma, cuando existe un intercambio de bienes o servicios entre proveedor y cliente, para establecer el precio de la transacción, es necesario analizar si se trata de bienes o servicios diferenciados. Si se concluye que no son bienes o servicios diferenciados, deberá estimarse el valor razonable del bien o servicio recibido del cliente y minorarlo del precio de la transacción, salvo que no pueda estimarse de forma razonable, en cuyo caso se contabilizará toda la contraprestación pagadera al cliente como una reducción del precio de la transacción.

En las labores de supervisión de la CNMV se han identificado varias operaciones en las que un emisor vende un negocio y, de forma simultánea, firma un contrato en exclusividad con el comprador para recibir los servicios prestados por el negocio vendido. En estos casos, la CNMV entiende que son de aplicación los mencionados párrafos de la NIIF 15, por lo que espera que los emisores:

- i) Analicen si procede el reconocimiento del 100 % de la plusvalía obtenida por la venta del negocio o si, por el contrario, deben asignar parte del precio o importe de la contraprestación recibida al valor razonable de las obligaciones de exclusividad que surgen de los propios contratos con el comprador y, en consecuencia, se debe diferir su reconocimiento como ingresos según se vayan satisfaciendo las obligaciones de exclusividad identificadas.
- ii) Expliquen los juicios realizados para alcanzar sus conclusiones y soporten el impacto registrado en la cuenta de resultados por esta operación.

Causas de incertidumbre en las estimaciones

El párrafo 125 de la NIC 1 establece la necesidad de revelar aquellas causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes en el valor de los activos y pasivos en el periodo contable siguiente.

La CNMV quiere enfatizar la relevancia de este desglose para que los usuarios de la información financiera puedan entender los juicios efectuados por el emisor sobre el futuro y otras fuentes de incertidumbre. En particular, los emisores con incertidumbre sobre la continuidad de sus operaciones deberían desglosar los factores causantes y mitigantes de dicha incertidumbre.

Es habitual que las compañías del sector energético que operan instalaciones de generación de energía eólica arrienden los terrenos sobre los que se asientan las referidas instalaciones. La mayoría de los contratos incluyen cláusulas a través de las cuales el propietario se reserva expresamente el derecho a utilizar la parte del terreno disponible para labores de agricultura o ganadería, siempre y cuando estas no interfieran con el correcto funcionamiento de las instalaciones de generación de electricidad.

Durante la supervisión de los primeros efectos derivados de la entrada en vigor de la NIIF 16, la CNMV ha detectado que varias compañías del sector consideraban que los terrenos arrendados quedaban excluidos del alcance de la NIIF 16, al existir un uso compartido del activo, habiéndose discutido este caso con el resto de supervisores contables en ESMA.

En línea con lo indicado en el capítulo IV de este informe, la opinión de la CNMV es que estos contratos están en el alcance de la NIIF 16, debido a que:

- i) El párrafo B2o permite que se identifique como activo arrendado una parte de la capacidad de un activo mayor, si la referida parte es físicamente identificable.

En la medida en que la ubicación exacta de las instalaciones de generación se determina, en algunos casos, en el propio contrato y, en el resto, antes del inicio de la fase de construcción, se entiende que existe un activo identificado, físicamente identificable.

- ii) El arrendatario tiene derecho a obtener los beneficios económicos del uso del activo, dado que la parte concreta del terreno, incluido el vuelo y suelo, sobre el que se asienta físicamente la instalación no puede utilizarse para ningún otro fin, al estar ocupado de forma permanente.
- iii) El arrendatario dirige el uso del activo, dado que el propietario no tiene derecho a modificar sus instrucciones de explotación y el arrendatario toma todas las decisiones importantes relacionadas con el uso del activo durante el periodo del contrato.

Juicios aplicados para determinar la existencia de control

Durante las labores de supervisión realizadas por la CNMV, en los últimos años se han identificado distintos casos en los que los emisores manifiestan controlar o no sociedades, con base en acuerdos entre socios que no resultan claros y en los que es muy relevante, por tanto, el juicio profesional.

Entre las situaciones analizadas, cabe destacar, a modo de ejemplo, acuerdos contractuales que otorgan a uno de los socios la potestad de tomar la decisión última en caso de discrepancia entre accionistas o cuando se trata de cuestiones de negocios regulados en los que uno de los accionistas tiene un conocimiento más profundo.

A este respecto, la CNMV quiere enfatizar que el hecho de que no se hayan producido esas discrepancias entre accionistas o que el socio con capacidad de tomar la

decisión última no tenga intención de hacerlo no debe interpretarse en ningún caso como una falta de control. El control se manifiesta por la capacidad de ejercerlo, con independencia de que se ejercite o no.

Cuando la existencia o no de control por parte de los emisores pueda estar sujeta a un alto nivel de interpretación, las entidades deberán incluir desgloses adicionales que permitan comprender cuáles son las características principales de los acuerdos entre socios que llevan a concluir la existencia o no de control.

Determinación del valor razonable en operaciones corporativas

Como parte del proceso de revisión de cuentas anuales de 2018 se ha detectado que, en ocasiones, en el marco de operaciones corporativas como fusiones y tomas de control, entidades del sector inmobiliario utilizan el valor liquidativo (NAV) o el EPRA NAV como mejor referencia del valor razonable de las acciones, a pesar de la existencia de precios cotizados en mercados activos.

A este respecto, la CNMV quiere recordar a los emisores que la NIIF 13, p. 69, y el apartado 6.º del Marco Conceptual del PGC especifican que el precio cotizado en un mercado activo representa la mejor referencia del valor razonable.

Contenido de la información financiera semestral

La información financiera semestral remitida desde el 1 de enero de 2019 se elabora cumplimentando los anexos de la Circular 3/2018, de 28 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La CNMV quiere recordar a los emisores algunas cuestiones incluidas en las instrucciones de cumplimentación:

- El capítulo VI, «Informe especial del auditor», deberá cumplimentarse solo cuando la sociedad se encuentre en los supuestos contemplados en el artículo 14.2 del Real Decreto 1362/2007, es decir, cuando el informe de auditoría emitido sobre las cuentas anuales individuales o consolidadas correspondientes al ejercicio anterior contenga una opinión con salvedades o cuando la opinión del auditor fuese adversa o este denegase la opinión.
- En caso de que el informe semestral haya sido sometido a revisión limitada o auditoría completa por parte del auditor de cuentas, el correspondiente informe deberá incluirse en el Capítulo V, junto con el resto del contenido del informe financiero intermedio.
- Atendiendo al principio de importancia relativa y cuando al emisor le sea exigible la preparación de información financiera consolidada, deberá incluir, como mínimo, unas notas explicativas y un informe de gestión intermedio sobre los estados financieros individuales, que contengan una descripción de los sucesos y las transacciones producidos desde la fecha del informe financiero anual más reciente que resulten relevantes para comprender los cambios habidos en la situación financiera, el rendimiento de la empresa o cualquier cambio significativo en las cantidades, así como para asegurar la comparabilidad de los estados financieros semestrales resumidos con los estados financieros anuales.

VI Estado de información no financiera 2018

El estado de información no financiera (EINF) es obligatorio a partir de los ejercicios iniciados desde el 1 de enero de 2017, como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto-ley (RDL) 18/2017, de 24 de noviembre (RDL 18/2017), que recogía las obligaciones que venían impuestas por la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014 con relación a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y grupos.

Con posterioridad, la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, modificó el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC) y la Ley de Auditoría de Cuentas (LAC), en materia de información no financiera y diversidad y derogó el citado RDL, aumentando su alcance y contenido³⁸ y fue de aplicación por primera vez para los ejercicios económicos iniciados a partir del 1 de enero de 2018.

El EINF, al formar parte del informe de gestión³⁹, está incluido en el informe anual que los emisores deben elaborar y publicar, quedando bajo la competencia supervisora de la CNMV, quien, en cumplimiento del artículo 122.2 del TRLMV, tiene que comprobar que la información periódica se ha elaborado de conformidad con la normativa aplicable o proceder, en caso contrario, a requerir su cumplimiento.

Cabe recordar que el EINF se ha convertido en una pieza informativa relevante dentro de la información anual de las cotizadas. En este contexto, conviene señalar que la Comisión Europea (CE) publicó, el 5 de julio de 2017, unas directrices no vinculantes para ayudar a los emisores en la presentación de dicha información no financiera y el 20 de junio de 2019, un suplemento a dichas directrices, sobre la información relacionada con el cambio climático.

Número de EINF recibidos

De los 152 emisores que remitieron cuentas anuales individuales y de los 140 que también estaban obligados a enviar cuentas consolidadas en relación con el ejercicio 2018,

38 Extiende el alcance a determinadas entidades que no sean entidades de interés público (EIP). Así, se debe incluir el EINF en el informe de gestión siempre que concurren los siguientes requisitos: i) un número medio de trabajadores empleados por las sociedades del grupo durante el ejercicio superior a 500 o ii) que, bien tengan la consideración de EIP de conformidad con la legislación de auditoría de cuentas, o bien durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno, al menos dos de las siguientes circunstancias: total activo consolidado superior a 20 millones de euros, importe neto de la cifra de negocios superior a 40 millones de euros o número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio superior a 250. La disposición transitoria indica que transcurridos 3 años de la entrada en vigor de esta ley, será de aplicación a todas aquellas sociedades con más de 250 trabajadores que cumplan determinados requisitos.

39 Artículo 44 del Código de Comercio, aprobado por Real Decreto de 22 de agosto de 1885 (modificado por la Ley 11/2018).

43 estaban obligados a incluir un EINF en su informe de gestión individual y 96 en el consolidado⁴⁰ (28 % y 69 %, respectivamente). Este número es similar al del ejercicio anterior (42 entidades en las cuentas individuales y 95 en las consolidadas de 2017).

En relación con los informes individuales, solo un 3 % (4 emisores) presentaron un EINF individual específico y, de los 39 restantes, un 64 % cumplió la obligación por referencia al EINF consolidado. No hubo ningún emisor que únicamente estuviera obligado a publicar el EINF individual.

Asimismo, conviene destacar que hay 2 entidades del Ibex que no estaban obligadas a publicar el EINF, por no superar los 500 empleados de media anual.

Revisión del EINF de 2018

Tal y como se indica en el capítulo II de este informe, la labor supervisora de la CNMV sobre los informes financieros anuales —lo que incluye al EINF— se realiza en dos niveles de revisión: formal y sustantiva. En este sentido, el EINF se estableció como una de las prioridades de supervisión del ejercicio 2018 por parte de ESMA y la CNMV.

Informes de verificación

Entre los cambios introducidos por la Ley 11/2018 se incluye la obligación de que la información incluida en el EINF sea verificada por un prestador independiente de servicios de verificación. En este sentido, todos los emisores afectados por la nueva ley y uno de los 3 obligados a remitir el EINF por el RDL 18/2017⁴¹ (un total de 94 emisores) remitieron un informe de verificación (en 2017 solo un 10 %).

En el 81 % de los casos el verificador fue una de las 4 principales firmas de auditoría por volumen de negocio en España: Deloitte, EY, KPMG y PwC. Respecto al 19 % restante, destaca Aenor (que emitió el informe de verificación de 6 emisores, un 6 %). Cabe señalar que en un 68 % de los casos, la firma verificadora coincidía con la empresa que auditó las cuentas anuales del ejercicio 2018⁴².

Todas las compañías del Ibex 35 obligadas a enviar el EINF de 2018 fueron verificadas por las cuatro principales firmas de auditoría excepto una.

Respecto del ejercicio 2018 y como resultado de esta verificación, 13 emisores presentaron salvedades, que se referían a:

- Omisiones de información exigida por la ley, que los emisores principalmente justificaban porque su publicación habría sido perjudicial para sus intereses o porque sus sistemas o procesos no estaban preparados, en esa fecha, para obtener los datos.

40 Tres de los emisores lo remitieron todavía de conformidad con el RDL 18/2017, al tener un ejercicio irregular.

41 De los tres emisores que elaboraron su EINF conforme al RDL 18/2017, al tener un ejercicio irregular, uno de ellos remitió el informe del verificador.

42 En el caso de seis emisores, el auditor de cuentas y el verificador fueron la misma persona física.

Fundamentalmente, estas omisiones correspondían a indicadores clave del rendimiento sobre cuestiones sociales y relativas al personal (seis emisores⁴³) y a información sobre la sociedad, destacando la falta de desglose de los beneficios obtenidos país por país (cuatro emisores⁴⁴) o a que se aportaban los datos pero no para todo el perímetro de reporte del EINF (dos emisores⁴⁵).

- En dos casos⁴⁶, además, se incluyó una salvedad porque el verificador no había podido verificar determinada información.
- En otro caso⁴⁷, el verificador puso de manifiesto una salvedad muy amplia, que, entre otras cuestiones, incluía la falta de desglose de los riesgos.

Con independencia del tipo de revisión al que estuviera sometido el informe anual de 2018 de la entidad, se requirió a 11 emisores (3 de ellos en revisión sustantiva y 8 en revisión formal) solicitando explicación de las causas de las salvedades y que aportaran información adicional sobre los planes previstos para superar la situación que las había generado. A una de las entidades sujeta a revisión formal se la requirió adicionalmente por no indicar determinados procedimientos legales, en la información relativa a la lucha contra la corrupción y el soborno y para que explicase el cambio de algunos indicadores clave de resultados no financieros respecto al ejercicio anterior.

Sobre las dos entidades restantes⁴⁸ no se realizaron actuaciones al haber sido excluidas de negociación durante 2019.

Como resultado de los requerimientos:

- Un emisor envió junto con su respuesta la información omitida, la cual también aportó al verificador. Como consecuencia, el verificador emitió un nuevo informe de verificación sin salvedades, que se publicó como nota correctiva a las cuentas anuales de 2018.
- En general, los emisores explicaron las razones por las que no disponían de la información, o no la proporcionaban, al cierre de 2018 y en su mayoría manifestaron que incluirían la información omitida en el EINF de 2019, en la medida que fuera significativa y necesaria para una adecuada comprensión de la situación, el rendimiento y la evolución de la entidad o grupo y del impacto de su actividad.

Revisión sustantiva

Durante 2018, se realizó una revisión más detallada del EINF de las entidades obligadas sujetas a revisión sustantiva y se requirió a tres compañías, además de las que presentaban salvedades.

43 Cie Automotive, S. A.; International Consolidated Airlines Group, S. A.; Parques Reunidos Servicios Centrales, S. A.; Tubacex, S. A.; Telepizza Group, S. A., y Adveo Group International, S. A.

44 Acerinox, S. A.; Prosegur Cash, S. A.; Prosegur, Compañía de Seguridad, S. A., y Técnicas Reunidas, S. A.

45 Obrascón Huarte Lain, S. A. y Telepizza Group, S. A.

46 Clínica Baviera, S. A. y Tubacex, S. A.

47 Amper, S. A.

48 Telepizza Group, S. A. y Adveo Group International, S. A.

En los requerimientos se solicitó información sobre: i) el marco de preparación del EINF que indicaban haber utilizado y ii) el reflejo de determinados procedimientos legales en la información sobre la lucha contra la corrupción y el soborno.

En las respuestas a los requerimientos, los emisores aportaron la información solicitada. En dos casos se puso de manifiesto la existencia de una inexactitud que dio lugar, en un caso, a una nota correctiva y, en otro, a un compromiso de corrección de la información del EINF a partir del siguiente ejercicio.

Adicionalmente, se enviaron una serie de recomendaciones a 25 emisores para su consideración en la elaboración de sus EINF a partir del ejercicio posterior. Estas recomendaciones, junto con la revisión formal de los EINF recibidos, han servido para establecer las prioridades de revisión de la CNMV en relación con el EINF de 2019, que se relacionan en el apartado siguiente.

Principales áreas de revisión en relación con el EINF 2019

Antes de indicar las cuestiones a revisar sobre el EINF de 2019, cabe recordar que ESMA, al igual que la CNMV, ya incluyó el EINF entre sus prioridades de supervisión del ejercicio 2018.

A continuación se detallan las principales cuestiones destacadas, por ESMA y la CNMV, dirigidas a mejorar la calidad de la información contenida en el EINF y reducir el grado de heterogeneidad de las prácticas en el mercado español:

Materialidad

- ESMA resalta que el objetivo general de los desgloses en el EINF es suministrar información sobre los aspectos no financieros, en la medida que sea necesaria para una adecuada comprensión de la situación, el rendimiento y la evolución de la empresa o grupo o el impacto de su actividad sobre el entorno.

Este objetivo general complementa el enfoque clásico de materialidad para reflejar un enfoque más amplio, basado en un doble concepto, que tiene en cuenta no solo el impacto de las cuestiones no financieras sobre la entidad, sino también el de la sociedad sobre el entorno en estos aspectos.

ESMA considera importante que los emisores atiendan a este **doble concepto de materialidad** para identificar qué información no financiera es relevante para los diferentes grupos de interés y se aseguren de que no se omita información material.

- Se considera de utilidad que los emisores expliquen cómo han determinado qué información es material y los criterios y la metodología empleados, en los que se deben tener en cuenta factores internos y externos.

Solo un 59 % de los emisores sujetos a revisión sustantiva en 2018 explicaron con cierto detalle el análisis de materialidad realizado para identificar los aspectos más relevantes.

Adicionalmente, la CNMV recuerda la importancia de explicar los resultados de este análisis, identificando claramente qué información se considera material y

no material, justificando los motivos y evitando incongruencias entre los resultados del análisis de materialidad y la información que se proporciona en el EINF. Es deseable que las evaluaciones se revisen periódicamente.

- Entre los desgloses sobre la determinación de la materialidad parece relevante especificar cómo se ha tenido en cuenta en este análisis la identificación de los principales *stakeholders*, o **grupos de interés**, de la entidad o grupo, cómo se posicionan en la cadena de valor y contribuyen a ella y cuáles son sus necesidades de información, el horizonte temporal contemplado —teniendo en cuenta que la CE considera que debe ser a largo plazo— y la severidad y probabilidad de consecuencias de cada aspecto financiero y no financiero.

El 37 % de los emisores de la muestra seleccionada no identificaron de forma clara y precisa sus grupos de interés.

- No se debería omitir información prevista en la Ley 11/2018, excepto que los emisores puedan justificar que no es precisa para comprender adecuadamente la situación, el rendimiento y la evolución de la entidad o su grupo y el impacto de su actividad en los distintos grupos de interés.

En relación con asuntos relacionados con la materialidad se hicieron recomendaciones a 14 emisores.

Características y presentación de la información del EINF

- La información a suministrar debería ser específica de la entidad o su grupo, relevante y material en sus circunstancias concretas, considerando para ello las directrices de la CE de julio 2017.

ESMA, asimismo, enfatiza la necesidad de que los desgloses suministrados sean concisos, evitando desgloses inmatriciales que acaben distorsionando u ocultando la información relevante.

- ESMA recuerda la importancia de la neutralidad de la información y de no centrarse, solamente, en los aspectos positivos. No obstante, cuando, en circunstancias excepcionales, la entidad pueda acreditar que determinados desgloses resultarían seriamente perjudiciales para el emisor o su posición comercial o competitiva, en todo caso se debe suministrar aquella información que sea necesaria para permitir a los usuarios una comprensión equilibrada y fiel de la situación, el rendimiento y la evolución del emisor o su grupo y del impacto de su actividad. A este respecto, tal y como las propias directrices de la CE de 2017 recomiendan, cabe, en estas situaciones, suministrar información relevante de una manera más agrupada y menos detallada, pero siempre que sea útil para los inversores y el resto de grupos de interés relevantes.
- ESMA considera que es una buena práctica incluir en el EINF una **tabla de equivalencias** entre los diferentes requisitos normativos, los desgloses suministrados y los estándares y marcos de referencia utilizados. La CNMV ya venía recomendando esta práctica desde el año anterior.

En 2018 el 91 % de los emisores obligados a enviar el EINF incluyeron un cuadro resumen de contenidos⁴⁹.

En la mayoría de los casos, desglosaban una tabla de referencia que indicaba en qué parte del informe de gestión o del EINF se daba respuesta a cada uno de los requisitos de la Ley 11/2018, señalando también qué marco de referencia o indicador específico se utilizó en cada elemento concreto⁵⁰.

Esta tabla es importante, sobre todo en aquellas entidades que se han inclinado por un enfoque más integrado del resto del informe de gestión con la información no financiera, dado el diferente alcance de la opinión del auditor de cuentas y que la revisión del verificador independiente solamente se refiere a la información no financiera exigida por la Ley 11/2018.

No obstante, la CNMV considera que los emisores deberían mejorar la calidad y homogeneidad de las tablas con la información proporcionada en el texto del EINF, especificando de forma clara dónde se localiza cada uno de los requisitos de la ley, qué indicador o marco de referencia concreto se ha utilizado en cada caso (no incluyendo, por ejemplo, referencias a indicadores que no se aplican) y detallando las omisiones de la Ley 11/2018, que deberán quedar adecuadamente justificadas atendiendo a la materialidad.

- En línea con la prioridad de ESMA fijada para el ejercicio anterior, cabe recordar que se deben explicar adecuadamente los motivos por los que se ha decidido no establecer algunas de las políticas no financieras. Igualmente, aunque no se hayan establecido políticas para alguna de las cuestiones, los emisores deben suministrar el resto de aspectos relevantes, como el desglose de los riesgos asociados a dichas materias no financieras.
- En general, se considera de utilidad aportar información comparativa que ayude a los usuarios a ver la tendencia y evolución de todos los aspectos recogidos en el EINF (sobre políticas, riesgos, objetivos, etc.).
- Finalmente, se recomienda una mayor interrelación y coherencia interna, entre el modelo de negocio, las políticas y los objetivos establecidos en cada ámbito, los resultados obtenidos, los riesgos y los indicadores fijados para su seguimiento y evaluación.

En algunos casos, los informes no han señalado los riesgos asociados a determinadas políticas y objetivos y, aunque se mencionaban algunas de las primeras, no se daba suficiente detalle. En ocasiones no se desglosaban los procedimientos internos de diligencia debida para identificar, evaluar, prevenir, atenuar y controlar los riesgos y, sin que se cuantificaran los objetivos establecidos, se desglosaban indicadores o resultados que, en ciertos casos, cuando no eran positivos no explicaban las medidas adoptadas para mejorarlos.

49 De los nueve emisores que no lo incluían, dos estaban obligados al EINF por el RDL 18/2017.

50 Conviene señalar que en la Guía de actuación sobre encargos de verificación del EINF, publicada por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España en febrero de 2019, se considera altamente recomendable que exista una tabla que permita identificar dónde están localizables los distintos contenidos del EINF.

Se hicieron recomendaciones debido a estos aspectos a 16 emisores, destacando los relativos a la falta de desglose de los riesgos y la calidad y coherencia de la tabla.

Perímetro del EINF

- El enfoque de materialidad exige que los emisores incluyan información no financiera que abarque y comprenda todas las actividades desarrolladas por el 100 % de sus filiales que se hubieran incluido en el perímetro de consolidación⁵¹.

En este sentido, la CNMV recomienda que se mejore la información sobre el **perímetro del EINF**, que debe ser coherente con el de las distintas políticas y de los indicadores clave de resultados.

En torno al 20 % de los emisores de la muestra seleccionada no incluían referencias explícitas al perímetro utilizado en su información no financiera y alrededor del 40 %, no aportaban suficiente información.

En casos excepcionales en los que haya exclusiones en el perímetro utilizado para algún aspecto o indicador clave del rendimiento, debería proporcionarse información que permita a los usuarios valorar el impacto de la información excluida y explicarse los motivos de dicha exclusión, teniendo en cuenta lo indicado sobre los resultados del análisis de materialidad.

- Adicionalmente, la CNMV recuerda que deberían explicarse las variaciones en el perímetro en cada ejercicio e informar de si se incluyen o no actividades más allá del grupo, como podría suceder con las cadenas de suministro. En el caso de existir, se considera recomendable que se indiquen los acuerdos conjuntos y las empresas asociadas que pudieran tener una repercusión significativa en cuestiones del EINF (por ejemplo, en relación con la información sobre derechos humanos).

En ocasiones, los emisores hacían referencia a que habían obtenido certificaciones externas o informes sobre algunos datos (como la huella de carbono, etc.), pero no se indicaba el alcance de la certificación obtenida (si se refería al grupo o a determinadas filiales o a la actividad en países concretos) o el periodo que abarcaba (si cubría todo el año o no).

En relación con asuntos del perímetro se hicieron recomendaciones a 15 emisores.

Marco de referencia

- ESMA recuerda que es necesario especificar el **marco o marcos de referencia aplicados**, su grado de aplicación, total o parcial, y si se trata de marcos de referencia nacionales, europeos o internacionales, debiendo ser ampliamente aceptados y de alta calidad. En este sentido, la ley española señala la necesidad de basarse en uno o varios marcos de referencia, sin que se exija una adopción plena, y las propias directrices de la CE mencionan la posibilidad de adopción plena o parcial.

51 Artículo 49.5 del Código de Comercio: «[...] incluyendo a todas sus filiales y para todos los países en los que opera [...]».

- ESMA también recomienda que, cuando alguno de los marcos de referencia adoptados fije objetivos relacionados con la sostenibilidad, como los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS o SDG, por su denominación en inglés) de las Naciones Unidas, los emisores deben explicar la forma en que sus actividades contribuyen a alcanzar tales objetivos y el progreso experimentado en el ejercicio hacia su consecución.

- En 2018, se observó una cierta mejora en su identificación. El 97 % de los emisores españoles obligados a presentar un EINF identificaban el marco. De ellos, el marco de referencia más utilizado fue el GRI (*Global Reporting Initiative*), con el 98 %. No obstante, el GRI permite tres grados de aplicación: la opción «exhaustiva» (14 %); la opción «básica» o esencial (18 %), y la opción «GRI seleccionados» o «a la carta», con aquellos estándares e indicadores que el emisor hubiera decidido seleccionar (66 %). Un 2 % de los que utilizaron el GRI no indicaron la opción seguida.

En este sentido, conviene señalar que el GRI 101 (Fundamentos) —en la sección 3 (Redacción de declaraciones relacionadas con el uso de los Estándares GRI)— indica que, si la organización no cumple los criterios mínimos para las opciones esencial o exhaustiva, no se puede incluir una declaración de que su informe se ha elaborado *de conformidad* con los Estándares GRI.

En el caso de que se utilicen GRI seleccionados, es obligatorio incluir una declaración de que se ha elaborado *con referencia* a los estándares GRI en cualquier material publicado que incluya contenidos basados en estos estándares, indicando el siguiente texto: «Este material hace referencia al [título y año de publicación del Estándar]» para cada estándar utilizado y qué contenido específico del estándar se ha aplicado, siempre que este no se haya utilizado en su totalidad.

Por tanto, en aquellos casos en los que se utilice la opción de indicadores seleccionados, habrá que explicitarlo, ser coherentes en el tiempo y explicar los criterios por los que se han seleccionado dichos indicadores y cualquier variación efectuada de un periodo a otro.

- Por último, en relación con los marcos, la CNMV recomienda no solo identificar los utilizados, sino, en particular, qué marco se ha aplicado en el desglose de cada elemento o indicador específico requerido en el EINF. Asimismo, en el propio contenido del texto del EINF deberían señalarse los estándares concretos o los criterios de *reporting* utilizados, identificados en la tabla, para su mejor seguimiento (por ejemplo, el número de GRI en caso de seguir ese estándar).

Cabe recordar que el GRI, aunque es un marco bastante completo, no permite dar una adecuada respuesta a todos los requisitos que exige la Ley 11/2018. El GRI está más enfocado en el impacto de la empresa sobre el entorno social y medioambiental, pero tanto la ley como la directiva también piden que se explique el impacto del entorno social y medioambiental, incluido el del cambio climático, sobre la entidad. En este sentido se recomienda considerar las directrices de la CE y, por lo que se refiere al cambio climático, las recomendaciones del *Task Force*, formado a solicitud del Financial Stability Board (FSB), sobre desgloses relativos al impacto del cambio climático de 2017.

Las empresas deben tener en cuenta cómo cumplir adecuadamente, atendiendo a su actividad y entorno, con los desgloses exigidos por la ley, para lo cual

es probable que en ocasiones deban incluir desgloses adicionales y utilizar de manera complementaria otros marcos.

Como se ha indicado, la CNMV remitió requerimientos a 2 emisores y recomendaciones a 10 emisores sobre este aspecto.

Indicadores clave del rendimiento (KPI)

Con relación al uso de KPI conviene resaltar que:

- ESMA recomienda que se expliquen las razones por las que los KPI desglosados se han identificado como relevantes para explicar los resultados de sus políticas.
- Puede ser útil, para informar adecuadamente de los KPI, tomar como referencia algunas de las directrices de ESMA sobre APM.
- Deben incluirse KPI específicos de la propia entidad o grupo, si bien es positivo, en la medida de lo posible, que se utilicen también ciertos indicadores generalmente aceptados en su sector de actividad.
- Es importante que sean indicadores congruentes con los utilizados internamente en el control de gestión y en los sistemas internos de gestión de riesgos y con los parámetros empleados para establecer la remuneración variable de directivos y consejeros. También deben utilizarse sistemáticamente de un periodo a otro y, en su caso, explicar las razones por las que han cambiado.
- Los emisores deben mostrar el progreso efectuado en sus políticas no financieras por referencia a las cifras de KPI, no solo cuantificando sino también incluyendo explicaciones cualitativas.

Es necesario que se exponga cómo han evolucionado los KPI, respecto de: i) las cifras de ejercicios anteriores; ii) posibles objetivos que la entidad, en su caso, hubiera establecido con anterioridad, y iii) *benchmarks* externos. Para conseguir este objetivo se recomienda incluir cifras comparativas.

- Asimismo, se considera de utilidad que se explique el perímetro de las actividades cubiertas por cada KPI, su definición y método de cálculo, así como los principales *inputs* utilizados y las fuentes. En este sentido, se ha observado cierta falta de homogeneidad en el cálculo de los KPI por parte de los emisores y en las unidades en las que se reportan.

Se hicieron recomendaciones por estos asuntos a 16 emisores.

Modelo de negocio

Se ha identificado que alrededor del 20 % de los emisores en revisión sustantiva deberían mejorar la información acerca del modelo de negocio, explicando de forma clara sus objetivos y estrategias, cómo genera beneficios el emisor y su grupo, su interrelación con las cuestiones no financieras recogidas en el EINF y, especialmente, los principales factores y tendencias que podrían afectar a su evolución futura.

Para que la información sea útil para los usuarios, deben relacionarse los aspectos financieros y no financieros, reflejando cómo la entidad crea y conserva valor a largo plazo, no limitándose solo a la estructura y organización de la empresa y los mercados en los que opera.

Sobre este aspecto, se remitieron recomendaciones a seis emisores.

Cuestiones medioambientales

- ESMA recuerda a los emisores la relevancia de la información relativa a **aspectos medioambientales**, indicando el impacto de la empresa o su grupo en el medio ambiente y el cambio climático y viceversa.

En concreto, ESMA recomienda asimismo que se tengan en cuenta las directrices de la CE de junio de 2017 y el Suplemento sobre cambio climático de junio de 2019, en línea con las recomendaciones del Task Force on Climate-related Financial Disclosures (TCFD) de junio de 2017 a efectos de facilitar los desgloses de las entidades acerca de las repercusiones del cambio climático en las entidades y los riesgos a los que se exponen.

En torno al 40 % de los emisores sujetos a revisión sustantiva se centraron solo en el impacto de la empresa en el medioambiente y no del medioambiente en la empresa, y aquellos que mencionan el impacto del medioambiente en la empresa, se limitan a explicaciones cualitativas genéricas.

Solo un pequeño porcentaje de las entidades revisadas de forma sustantiva declararon seguir las recomendaciones del TCFD y, de ese grupo, no todas abordaron las cuatro áreas que recomienda el Task Force (gobernanza, estrategias, riesgos y métricas).

- En relación con las cuestiones medioambientales, del análisis realizado por la CNMV a los emisores sujetos a revisión sustantiva se desprenden los siguientes aspectos de mejora:

- i) Aunque una mayoría señalan metas genéricas de reducción, parte de estas entidades no las cuantifican de manera precisa ni detallan las medidas para alcanzarlas.

Aproximadamente el 25 % de las entidades sometidas a revisión sustantiva no indicó cuáles eran sus objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

- ii) La mayoría de las entidades señalaron la huella de carbono por las emisiones derivadas de sus actividades, aunque solo la mitad diferenciaron entre los alcances 1, 2 y 3, y muy pocos emisores se referían a las emisiones vinculadas al uso de los productos o servicios fabricados por ellos o si estaban incluidos en el alcance 3.
- iii) En general, se considera escasa la información suministrada acerca del impacto financiero de los riesgos derivados del cambio climático.

Aunque alrededor del 90 % de las entidades en revisión sustantiva hace referencia a aspectos relacionados con el cambio climático, en torno al 60 % no proporciona información sobre las consecuencias financieras de dicho cambio.

- iv) Es deseable que los emisores divulguen información significativa sobre impactos relacionados con el cambio climático en sus actividades y su estrategia, teniendo en cuenta sus circunstancias específicas e incluyendo evaluaciones apropiadas de probabilidad y análisis de escenarios.

Por ejemplo, faltan datos precisos y ciertos análisis de sensibilidad en función de los grados que se estima pueda acabar subiendo la temperatura de la Tierra en un horizonte temporal a largo plazo y cómo afectaría ello a la entidad.

- v) Otros asuntos cuyos desgloses se considera mejorables se refieren a: medidas adoptadas para potenciar la eficiencia del uso de los recursos (agua, materias primas, etc.), desgloses relativos al ruido y la contaminación lumínica, el uso de energías renovables los procedimientos de evaluación o la certificación ambiental.
- vi) En línea con lo señalado en el apartado de materialidad, los emisores deberían incluir una explicación razonada de los aspectos sobre los que no aportan información por no considerarlos significativos.

Se enviaron recomendaciones por estos aspectos a 14 emisores.

Cuestiones sociales y relativas al personal

- En **cuestiones sociales y laborales**, la CNMV destaca la falta de homogeneidad en datos como la brecha salarial, en parte explicada por la escasa concreción normativa.

Algunas entidades utilizaron solo las remuneraciones fijas (17 % de la muestra), otras la retribución total (63 % de la muestra) y un grupo no detallaban las bases y los criterios utilizados en su determinación.

Se ha comprobado que se usan diferentes fórmulas para su cálculo. Adicionalmente, algunas segmentaron la brecha por área geográfica, por categorías profesionales o solamente la calcularon para la entidad o el grupo.

Es importante desglosar los criterios utilizados para su cálculo, detallando qué conceptos se incluyen en las remuneraciones consideradas y justificando los que se hayan excluido.

- En ocasiones, se desglosaron KPI como el absentismo laboral o la brecha salarial, pero no se explicó adecuadamente el objetivo y el contexto en el que se producían, si el dato se consideraba positivo o no ni si existían previsiones concretas de mejora o planes o medidas específicas para su gestión y, en su caso, mitigación.
- Una parte significativa de los emisores indicaron que no habían aplicado por el momento ninguna política para garantizar la desconexión laboral del em-

pleado, pero, en general, no señalaban las razones cómo habían analizado el correspondiente riesgo ni si habían evaluado si se trataba de un asunto no material.

- Se recomienda ampliar la información sobre los resultados de otras políticas como las de flexibilidad horaria, retención y formación de los empleados.
- En esta área la ley solicita numerosos KPI que, en algunos casos, no se proporcionan en su totalidad, sin explicarse las omisiones.
- Cuando se presentan los KPI por categorías, deberían quedar adecuadamente definidas. Las clasificaciones profesionales de los empleados deberían coincidir con las utilizadas a efectos de gestión interna y con las aportadas en otra información regulada.

Adicionalmente, se deberían conciliar los datos del número de empleados con los facilitados en las cuentas anuales y otra información financiera regulada o explicar los motivos por los que no coinciden.

Se remitieron recomendaciones por estos asuntos a 14 emisores.

Cuestiones sobre la lucha contra la corrupción y el soborno

- En relación con las **medidas contra la corrupción y el soborno**, la CNMV considera que se trata de áreas que precisan de una mayor concreción y detalle por parte de los emisores ampliando la información sobre: i) las políticas y los procedimientos de diligencia debida, que no se limiten a desgloses sobre referencias normativas y los recogidos en tratados internacionales, y ii) los resultados de estas políticas que permitan medir su eficacia (por ejemplo, denuncias o quejas recibidas, denuncias resueltas distinguiendo las relativas a corrupción de otras vulneraciones y medidas adoptadas al respecto). Asimismo, se debe justificar por qué determinados aspectos o su exposición al riesgo no se han considerado materiales (por ejemplo, la prevención del blanqueo de capitales).

En este sentido, en el Comunicado de la CNMV, de fecha 25 de noviembre de 2019, a raíz de los casos de presuntas prácticas irregulares conocidos en los últimos meses que han afectado a algunas sociedades cotizadas se recuerda la obligación de describir en el EINF las políticas establecidas para prevenir la corrupción y demás prácticas de carácter irregular, sus resultados en cada ejercicio y los principales riesgos relacionados.

- En los casos en los que se hubieran materializado situaciones de corrupción o soborno, los emisores deberían explicar los cambios llevados a cabo en sus procedimientos de diligencia y otras medidas adoptadas para prevenir que se produzcan de nuevo en el futuro.
- Dado que alguna de las áreas anteriores puede generar contingencias u obligaciones presentes de pago en concepto de provisiones, la CNMV considera que debería vincularse de una forma más precisa y clara estos aspectos con los desgloses en las notas de las cuentas anuales sobre contingencias y provisiones.

- En relación con estas cuestiones, resultan de aplicación la mayoría de las observaciones indicadas en el apartado anterior.
- En algunas entidades el área de derechos humanos se consideró de bajo riesgo debido a los países en los que operaban y por las políticas establecidas. No obstante, se debería ampliar la información sobre el análisis de los riesgos a los que están expuestos e incluir a otros grupos de interés, como los proveedores, subcontratistas o franquiciados.

Como se ha indicado y con relación a los dos últimos apartados, la CNMV remitió requerimientos a 2 emisores. Adicionalmente, se enviaron recomendaciones a 12 emisores.

Información sobre la sociedad

- Es mejorable la información que se suministra en relación con esta cuestión. Faltan datos concretos respecto a la gestión de reclamaciones de los consumidores y las relaciones con proveedores y cadenas de subcontratación.
- ESMA recuerda a los emisores que deberán evaluar la necesidad de desglosar en su información no financiera riesgos derivados de su participación en las **cadenas de suministro**.

Aunque la mayoría de las entidades de la muestra dieron alguna explicación en relación con la consideración de la responsabilidad social y ambiental de los subcontratos y proveedores, en ocasiones esta información es mejorable, en especial, la relativa a los procedimientos de diligencia debida, los sistemas de supervisión y las auditorías para verificar que sus proveedores y cadenas de subcontratación cumplieran con los derechos humanos, las medidas de seguridad y salud y medioambientales, así como sus resultados.

Por otra parte, en aquellos sectores en los que el personal subcontratado es muy significativo, se recomienda que esto se tenga en cuenta en la determinación de los KPI relacionados con la plantilla, aportando las explicaciones necesarias y dando una medida de lo que suponen respecto a la plantilla del emisor.

- En relación con los **consumidores**, la CNMV recomienda que se amplíe la información sobre los resultados de sus políticas y las medidas de resolución (por ejemplo, número y gestión de las quejas).
- Sería deseable que se ampliara la explicación sobre la **información fiscal** que se proporciona, de manera que permita la adecuada comprensión de la responsabilidad fiscal de los emisores. En este sentido, es conveniente detallar los distintos conceptos que recoge la información desglosada:
 - i) En relación con los beneficios país por país, debería indicarse si son antes o después de impuestos, si se trata de cifras individuales o consolidadas, si se ha realizado algún ajuste (que se deberá justificar y cuantificar), el ejercicio al que corresponden y cualquier otra información necesaria para facilitar su comprensión.

- ii) Respecto al impuesto sobre beneficios pagado, conviene precisar que por este concepto, a efectos de los desgloses del EINF, se debería atender a la definición contable de este impuesto ya sea con NIIF, con PGC o la norma que corresponda y que, básicamente, se refiere a los impuestos vinculados a los beneficios generados como hecho imponible, no debiendo agregarse otros conceptos o exacciones de naturaleza y hecho imponible distintos que puedan generar confusión en los usuarios de la información e incluyendo la explicación oportuna en caso contrario.

Asimismo se debe detallar el ejercicio al que corresponde y explicar la relación entre el impuesto sobre beneficios pagado y los beneficios que sirven de base a los pagos realizados, aunque correspondan a los del ejercicio anterior. Es deseable describir, además, los principales factores que sirven de ajustes fiscales significativos para determinar las bases imponibles en cada país.

Otros aspectos

- Se recuerda que el emisor debería elaborar su EINF de conformidad con los requisitos legales y así evitar que el verificador incluya salvedades.

Adicionalmente, en algunos casos se detectó que se habían producido determinadas omisiones de información o exclusiones del perímetro del grupo en los KPI proporcionados, que no habían sido identificadas expresamente en el EINF como «no material», y acerca de las cuales el verificador no había hecho, tampoco, ninguna mención en su informe. Cabe recordar que cualquier omisión de la información requerida por la ley debería justificarse adecuadamente en el EINF.

- Además de publicar el EINF exigido por la ley, algunas entidades (en torno al 40 % de la muestra) continuaron con la práctica de publicar con posterioridad memorias de responsabilidad social corporativa o sostenibilidad separadas, que no en todas las ocasiones se someten a formulación por el consejo, al voto de la junta general ni necesariamente a la revisión de un tercero.

Se recomienda a los emisores que el EINF preceptivo contenga toda la información necesaria para una adecuada comprensión del negocio y de la situación, rendimiento y evolución del emisor y su grupo, así como acerca del impacto de su actividad, sin que quepa justificar omisiones materiales por que se hubieran incluido posteriormente en el informe posterior voluntario. En todo caso, los emisores se deben asegurar de la necesaria congruencia entre los dos informes y evitar generar confusión entre los inversores y el resto de usuarios de la información, indicando expresamente en el EINF la intención de publicar un informe posterior.

En consecuencia, aquellos emisores que hagan uso de la posibilidad de elaborar y publicar de manera voluntaria un informe posterior deben tomar las cautelas adecuadas, en especial, cuando el marco utilizado es de mayor alcance en el informe voluntario posterior (por ejemplo, cuando el EINF se prepara conforme a GRI seleccionados y el informe posterior de conformidad con la opción GRI esencial o exhaustiva).

- Se recuerda además que, en la medida que las cuestiones recogidas en el EINF supongan riesgos significativos para la entidad, debe informarse sobre la relevancia de la exposición a estos riesgos en el apartado correspondiente del informe de

gestión, ya sea directamente o por medio de referencias cruzadas, pudiendo ser conveniente tratar de organizar toda esta información de una manera integrada, que facilite la sistematización de los desgloses y evite repeticiones innecesarias y que pueden generar confusiones en los lectores.

Otros aspectos: alcance de la Ley 11/2018

- La Ley 11/2018 exime de la obligación de elaborar los EINF individual y consolidado (de su subgrupo, en caso de que exista) si la entidad obligada tiene una dominante que publique un EINF con un perímetro que incluya a la filial y, en su caso, a su subgrupo.

Esta exención compete aunque la dominante se encuentre en otro Estado de la Unión Europea o, incluso, fuera de la Unión⁵², si bien la exención no se aplica a todos aquellos contenidos exigidos por la Ley 11/2018 pero que no se han incluido en el EINF de su dominante.

La filial dispensada debe hacer referencia en su propio informe de gestión al hecho de la exención, incluyendo, si fuera el caso, el contenido adicional complementario —exigido por la ley pero no incluido en el EINF de la dominante— y señalando en dónde se puede consultar el EINF de la matriz.

En España, solo dos sociedades emisoras de valores de deuda se acogieron a esta excepción.

- La CNMV considera que si una entidad que elabore el EINF consolidado no prepara el EINF individual, es necesario que en el informe de gestión individual se indique que se acoge a la dispensa, que se haya publicado un EINF consolidado y que se incluya una referencia a dónde se puede acceder y consultar el EINF consolidado.

Como se ha indicado, solo un 3 % (4 emisores) presentaron un EINF individual específico.

Adicionalmente, es recomendable que los emisores que remitan un EINF de forma voluntaria indiquen de manera expresa este hecho en su informe de gestión y manifiesten si cumple en su integridad con los requisitos de la Ley 11/2018.

- La CNMV vuelve a recordar que cuando el EINF se publique como un informe separado, se debe incorporar al informe de gestión por referencia y así se debe señalar explícitamente en este último informe. Adicionalmente, el emisor debería indicar, de manera expresa en el EINF independiente, que forma parte del informe de gestión.

En línea con 2017, en 2018 la mayoría de los emisores (96 %) presentaron el EINF junto con sus cuentas anuales, ya fuera como un apartado del informe de gestión o como un anexo, si bien no en todos los casos expresamente referenciado. Solo un 4 % (4 entidades) cumplieron con su obligación mediante referencia a la web de la compañía.

Otros aspectos: informe del verificador

- La CNMV entiende que el informe de verificación debe adjuntarse y publicarse como parte del EINF en el mismo momento de su difusión en la web del emisor y en la de la CNMV.

Teniendo en cuenta que se trataba de una novedad, en 2018, cinco emisores remitieron el informe de verificación con posterioridad al envío de las cuentas anuales, con algunos días de diferencia.

- La ley no establece los requisitos de competencia profesional que deben cumplir los verificadores, el marco de referencia para llevar a cabo la revisión ni qué circunstancias impedirían su independencia. Tampoco se precisa el alcance o la naturaleza de las pruebas a realizar ni el tipo de conclusión u opinión que se ha de emitir sobre el EINF.

Por ello, parece importante la transparencia suficiente sobre los extremos anteriores, que deberían constar en el propio informe del verificador, los cuales sería recomendable que previamente se hubieran incluido en la carta de encargo.

Entre los distintos marcos de verificación posibles, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) y el Registro de Empresas Acreditadas (REA) publicaron sendas Guías de actuación, que precisan y clarifican el alcance de estas revisiones, con base en la ISAE 3000 (*International Standard on Assurance Engagements*) de la Federación Internacional de Auditores (IFAC).

En este sentido, la mayor parte de los verificadores (en torno al 90 %), incluidas todas las principales firmas de auditoría, siguieron la Guía de actuación del ICJCE basada en la ISAE 3000, con el alcance de seguridad limitada o moderada sobre su preparación, de acuerdo con los contenidos recogidos en la normativa mercantil vigente y siguiendo los criterios de los estándares o marcos seleccionados. De estos, un 10 % (todos integrantes del Ibex) incluían un alcance adicional, que en general correspondía a un encargo de aseguramiento moderado de acuerdo con la Norma AA1000 AS.

En relación con los informes con este alcance adicional, conviene indicar que los verificadores, en ciertos casos, incluyeron alguna recomendación de mejora en su informe, por ejemplo respecto a la necesidad de afinar la metodología y los procedimientos de determinación de la huella de carbono de alcance 3 o los de la huella hídrica. Estas recomendaciones se deberían incorporar de cara a los EINF de los ejercicios siguientes.

Respecto al alcance de esta revisión, la mayor parte de los verificadores que siguen la guía se limitaron exclusivamente a la información requerida por la Ley 11/2018, que normalmente se identificaba en el cuadro resumen de contenidos, siguiendo los criterios de los estándares o marcos seleccionados, y no se extendía a cualquier otro desglose adicional que voluntariamente hubieran decidido incluir los emisores.

Tras dos años de experiencia y en coherencia con la percepción de su creciente importancia para los inversores y otros grupos de interés, se ha observado una mejora en la calidad de los contenidos en este segundo año de aplicación, si bien la CNMV entiende que las entidades deberían seguir en esta línea.

VII Fondos de titulización y de activos bancarios

Fondos de titulización

Las cuentas anuales auditadas y el informe de gestión de los fondos de titulización se publican y se pueden consultar en la web de la CNMV.

El número de cuentas anuales auditadas del ejercicio 2018 de los fondos recibidos en la CNMV ascendió a 317 (340 en 2017), incluidas las cuentas de fondos en liquidación y fondos privados.

El informe de auditoría de uno de los fondos de titulización de activos⁵³ incluyó una salvedad por incumplimiento (ningún caso en 2017), relacionada con el acuerdo de liquidación anticipada del fondo alcanzado con posterioridad a la fecha de formulación de las cuentas anuales.

Por otro lado, dos informes de auditoría incorporaron párrafos de énfasis relacionados con supuestos de liquidación de los fondos. En 2017, el número de informes de auditoría que incluían algún tipo de párrafo de énfasis fue de 13.

Revisión de las cuentas anuales y los informes trimestrales

De acuerdo con la Ley 5/2015, por la que se regulan los fondos de titulización y las sociedades gestoras de fondos de titulización, estos están sujetos a supervisión, inspección y, en su caso, sanción por parte de la CNMV.

La función supervisora de la CNMV sobre la información financiera de los fondos se realiza en dos niveles de revisión: formal y sustantiva.

En primer lugar, se lleva a cabo una revisión formal de la información, que comprende el control de los plazos y demás requisitos de presentación de los estados financieros, incluida la revisión del informe de auditoría.

Además, se realiza una revisión sustantiva de la información financiera de un número determinado de fondos. Para la identificación de dichos fondos se considera la probabilidad de que los estados financieros contengan algún error material, que se determina utilizando variables relacionadas con los riesgos del fondo tales como: valor en libros de los activos dudosos, exposición inmobiliaria, pérdidas repercutidas en el pasivo, incumplimiento de pago de los bonos, margen de intereses negativo y liquidaciones del margen de intermediación. La muestra seleccionada con base en el riesgo se complementa con un criterio de rotación que asegura que, respecto de cada una de las siete gestoras que remiten información financiera, se revise una

53 Bancaja 6, Fondo de Titulización de Activos.

muestra representativa de fondos al menos una vez cada tres años. Consecuentemente, la muestra seleccionada, que también considera el número de errores e incidencias identificados en revisiones previas, incluye aquellos fondos de mayor riesgo que no han sido objeto de revisión sustantiva en ejercicios anteriores.

Revisión formal

La totalidad de los informes anuales referidos al ejercicio 2018 de los fondos de titulización fueron remitidos a la CNMV en plazo y puestos a disposición del público en los días siguientes a su recepción.

La revisión formal de dichos informes anuales supuso, como mínimo, verificar que: i) se incluían todos los documentos —informe de auditoría, cuentas anuales e informe de gestión—; ii) las cuentas anuales contenían el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado de flujos de efectivo, un estado de ingresos y gastos reconocidos y la memoria; iii) se incluía el certificado del secretario del consejo o cargo equivalente con el visto bueno del presidente; iv) la gestora cumplimentó correctamente el formulario de envío electrónico por Cifradoc; v) se incorporaron los estados S.05⁵⁴ en la memoria o en el informe de gestión, y vi) existía concordancia de las cuentas anuales con la información del cuarto trimestre del ejercicio correspondiente.

Revisión sustantiva

En la revisión sustantiva de las cuentas anuales y de la información del cuarto trimestre de 2018 y de los tres primeros trimestres de 2019, realizada sobre una muestra de fondos, se comprobó la adecuada aplicación de los requisitos de registro, valoración y desglose previstos en la Circular 2/2016, de 20 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las cuestiones más relevantes identificadas como resultado de las revisiones se refieren a: i) la falta de desgloses de información en las cuentas anuales y ii) errores de presentación que, por su materialidad, no requieren la corrección de la información financiera.

Aspectos a tener en cuenta en los próximos informes financieros

Tras la revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2018 se identificaron algunas omisiones de desgloses de información en la memoria exigidos por la normativa de aplicación, que deberían tenerse en cuenta en la elaboración de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019.

Las omisiones de desgloses más relevantes se refirieron a las siguientes cuestiones:

- Desgloses relacionados con las operaciones de cobertura contable.
- Información cuantitativa sobre la exposición a cada tipo de riesgo del fondo.

54 Recogen información relativa a los activos titulizados, las obligaciones y otros valores emitidos, las comisiones, el informe de cumplimiento de las reglas de funcionamiento y otra información de los fondos.

- Importe mínimo del fondo de reserva.
- Información relativa al coste de los pasivos financieros emitidos y el rendimiento de los activos titulizados.

Fondos de activos bancarios

Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría y el informe de gestión de los fondos de activos bancarios (FAB), se publican y se pueden consultar en la web de la CNMV.

En el ejercicio 2019 se recibieron en la CNMV las cuentas anuales auditadas a 31 de diciembre de 2018 de dos FAB (tres en 2017).

La función supervisora de la CNMV sobre la información financiera de los FAB es igual a la que se realiza sobre los fondos de titulización (FT) y, por tanto, también se efectúa en dos niveles de revisión: formal y sustantiva.

Como consecuencia de dicha supervisión no se derivaron actuaciones por parte de la CNMV respecto a las cuentas anuales de 2018 y 2017.

VIII Firmas de auditoría y plazos de entrega de los informes de auditoría

Los informes de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2018 recibidos en la CNMV del 95,1 % de los emisores fueron emitidos por las 4 principales firmas por volumen de negocio en España: Deloitte, EY, KPMG y PwC (95,6 % en 2017). El gráfico 5 muestra el grado de concentración señalado.

Concentración de auditorías por firmas

GRÁFICO 5

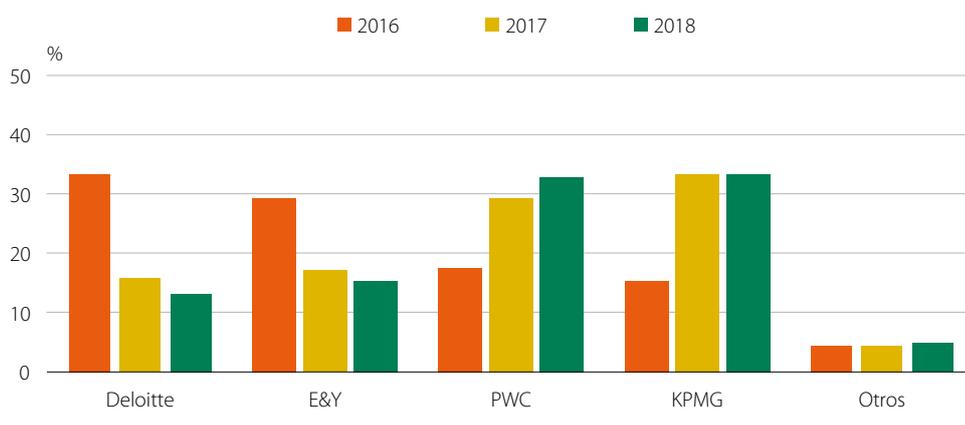


Fuente: CNMV.

El gráfico 6 muestra la distribución de los informes de auditoría entre las cuatro principales firmas durante los últimos tres años.

Distribución de auditorías por firmas

GRÁFICO 6

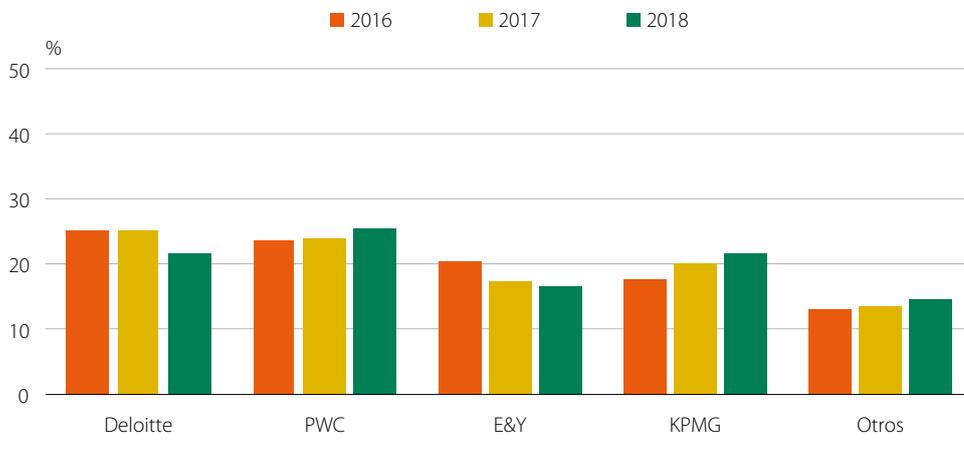


Fuente: CNMV.

Excluyendo los fondos de titulización y los fondos de activos bancarios, las 4 principales firmas emitieron el 85,5 % (86,5 % en el caso de las cuentas anuales de 2017) de los informes de auditoría recibidos en la CNMV.

Distribución de auditorías por firmas (excluidos FT y FAB)

GRÁFICO 7



Fuente: CNMV.

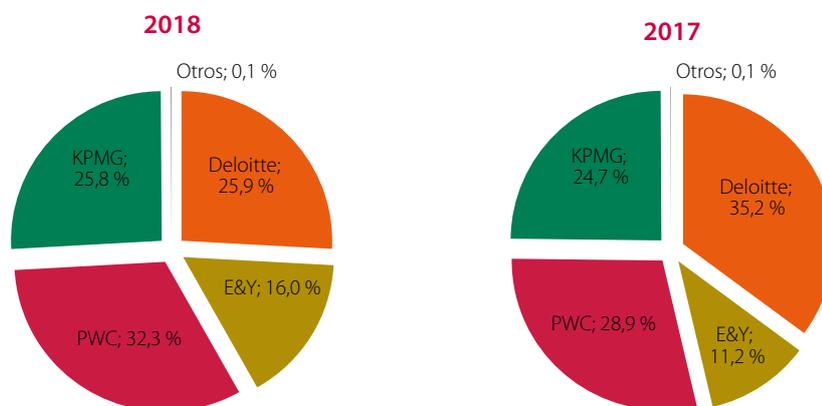
Cabe destacar que las cuentas anuales de tres emisores⁵⁵ han sido co-auditadas.

Todas las cuentas anuales de 2018 de las compañías del Ibex 35⁵⁶ fueron auditadas por las 4 principales firmas de auditoría: Deloitte, 8 (11 el año anterior); EY, 6 (5 en 2017); PWC, 12 (9 en 2017), y KPMG, 7 (8 en 2017). Al igual que en el ejercicio anterior, 1 sociedad del Ibex 35 ha sido co-auditada por Deloitte y PWC.

El gráfico 8 muestra la distribución de los informes de auditoría entre las distintas firmas en función de la capitalización bursátil de los emisores de acciones auditados a 31 de diciembre de 2018.

Distribución de auditorías por firmas en función de la capitalización

GRÁFICO 8



Fuente: CNMV.

55 Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S. A.; Técnicas Reunidas, S. A., y Nyesa Valores Corporación, S. A.

56 Se incluyen las 34 entidades del Ibex 35 que están obligadas a remitir información financiera a la CNMV. Arcelor Mittal no está obligada, al no ser España su Estado miembro de origen.

El plazo medio de emisión del informe de auditoría del año 2018 fue de 94 días, el mismo que en 2017. El plazo medio de envío del informe financiero anual a la CNMV se situó en 104 días, 2 días más que en el ejercicio anterior. No obstante, si se excluyeran de la muestra los fondos de titulización y los fondos de activos bancarios, estos plazos se verían reducidos a 73 días (71 en 2017) en el caso del plazo medio de emisión del informe de auditoría y a 79 días (77 en 2017) el plazo medio de envío del informe financiero anual a la CNMV.

En los cuadros 5.1 y 5.2 se analiza el plazo de emisión de los informes de auditoría sobre las cuentas anuales y el plazo de envío a la CNMV para su registro y difusión pública.

El número de entidades que publicaron su informe financiero anual auditado de 2018 en los 2 meses siguientes al cierre del ejercicio ascendió a 90 (19,1 % del total), lo que supone un 2,0 % menos que el del ejercicio anterior (22,1 % del total).

Este porcentaje se eleva hasta el 58,8 % si se excluyen del análisis los FT y FAB.

Desde el ejercicio 2011 se ofrece a los emisores la posibilidad de enviar el informe anual de forma electrónica a través de Cifradoc, mediante el trámite «CAA – Cuentas Anuales Auditadas de Entidades Cotizadas», lo que evita tener que remitirlo en papel y permite agilizar y simplificar el trámite para su puesta a disposición del público.

En su séptimo año de implantación, 144 entidades cotizadas (95 % del total, sin incluir FT ni FAB) remitieron las cuentas anuales de 2018 mediante este trámite electrónico. En el ejercicio anterior fueron 140 entidades las que remitieron sus cuentas de forma electrónica (90 % del total).

La totalidad de los FT y FAB remitieron las cuentas anuales a través del trámite electrónico.

Adicionalmente, desde 2017 la CNMV ha enfatizado la conveniencia de remitir la información detallada en los puntos anteriores también en inglés.

Plazos de elaboración y remisión del informe de auditoría a la CNMV (incluidos FT y FAB) CUADRO 3

Días	N.º de días entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y la emisión del informe de auditoría		N.º de días entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y el registro en la CNMV	
	N.º emisores ¹	%	N.º emisores ¹	%
De 0 a 30	1	0,2	0	0,0
De 31 a 60	97	20,6	90	19,1
De 61 a 90	16	3,4	13	2,8
De 91 a 121	353	74,8	360	76,3
De 122 a 180	5	1,1	8	1,7
Más de 181	0	0,0	1	0,2
Total	472	100,0	472	100,0
Media de días	94	-	104	-

Fuente: CNMV.

1 Incluye dos veces a Parques Reunidos Servicios Centrales, S. A., que ha cambiado la fecha de cierre de su ejercicio social y ha remitido cuentas anuales referidas al 30/9/18 y 31/12/18.

**Plazos de elaboración y remisión del informe de auditoría a la CNMV
(excluidos FT y FAB)**

CUADRO 4

Días	N.º de días entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y la emisión del informe de auditoría		N.º de días entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y el registro en la CNMV	
	N.º emisores ¹	%	N.º emisores ¹	%
De 0 a 30	1	0,7	0	0,0
De 31 a 60	96	62,7	90	58,8
De 61 a 90	16	10,5	13	8,5
De 91 a 121	36	23,5	41	26,8
De 122 a 180	4	2,6	8	5,2
Más de 181	0	0,0	1	0,7
Total	153	100,0	153	100,0
Media de días	73	-	79	-

Fuente: CNMV.

1 Incluye dos veces a Parques Reunidos Servicios Centrales, S. A., que ha cambiado la fecha de cierre de su ejercicio social y ha remitido cuentas anuales referidas al 30/9/18 y 31/12/18.

IX Anexos

Resumen de las auditorías de entidades emisoras recibidas en la CNMV¹

ANEXO 1

	Ejercicio 2016		Ejercicio 2017		Ejercicio 2018 ²	
	Número	%	Número	%	Número	%
1. AUDITORÍAS RECIBIDAS EN LA CNMV						
– Cuentas individuales	165	53,4	155	52,2	152	52,1
– Cuentas consolidadas	144	46,6	142	47,8	140	47,9
– Total auditorías recibidas	309	100	297	100	292	100
– Informes especiales art. 14 R. D. 1362/2007	7		5		4	
2. OPINIÓN DE AUDITORÍA						
– Opinión favorable	302	97,7	292	98,3	284	97,3
– Opinión con salvedades	7	2,3	5	1,7	6	2,1
– Denegación de opinión u opinión adversa	0	0,0	0	0,0	2	0,7
3. TIPOS DE SALVEDADES EXCLUIDAS EXCEPCIONES POR UNIFORMIDAD						
– N.º de auditorías con salvedades cuantificadas y otros incumplimientos	3	1,0	2	0,7	2	0,7
– N.º de auditorías con incertidumbres y otras	–	–	–	–	–	–
– N.º de auditorías con limitaciones ³	7	2,3	5	1,7	6	2,1
4. EFECTOS DE LAS SALVEDADES CUANTIFICADAS						
4.1 EFECTOS SOBRE RESULTADOS						
– N.º de auditorías con efectos positivos	2	0,0	0	0,0	0	0,0
– N.º de auditorías con efectos negativos	0	0,0	0	0,0	2	0,7
4.2 EFECTOS SOBRE PATRIMONIO						
– N.º de auditorías con efectos positivos	2	0,0	0	0,0	0	0,0
– N.º de auditorías con efectos negativos	0	0,0	0	0,0	0	0,0
5. NATURALEZA DE LOS PÁRRAFOS DE ÉNFASIS⁴						
– Relacionado con la continuidad del negocio	34	11,0	25	8,4	23	7,9
– Relacionado con la recuperación de activos	10	3,2	0	0,0	2	0,7
– Relacionado con otras circunstancias	7	2,3	1	0,3	1	0,3

Fuente: CNMV.

- 1 Los informes de auditorías incluidos en este anexo no incluyen los correspondientes a los fondos de titulización y de activos, cuya información se desglosa en el capítulo VII del informe.
- 2 Informes de Auditoría de Cuentas Anuales e Informes Especiales recibidos en la CNMV, hasta el 17 de diciembre de 2019 // Los porcentajes se han calculado con relación al número de auditorías recibidas.
- 3 Incluye las limitaciones al alcance incluidas en los informes de auditoría con salvedades y en las denegaciones de opinión.
- 4 Informes de Auditoría de Cuentas Anuales e Informes Especiales recibidos en la CNMV, hasta el 11 julio de 2012 // Los porcentajes se han calculado con relación al número de auditorías recibidas.

	Mercado continuo		Ibex ²		Corros electrónicos y fixing		Renta fija + otros ³	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
1. AUDITORÍAS RECIBIDAS EN LA CNMV								
– Cuentas individuales	125	50,8	34	50,0	15	55,6	12	63,2
– Cuentas consolidadas	121	49,2	34	50,0	12	44,4	7	36,8
– Total auditorías recibidas	246	100	68	100	27	100	19	100
– Informes especiales art. 14 R. D. 1362/2007	2		0		2		0	
2. OPINIÓN DE AUDITORÍA								
– Opinión favorable	242	98,4	68	100,0	23	85,2	19	100,0
– Opinión con salvedades	2	0,8	0	0,0	4	14,8	0	0,0
– Denegación de opinión u opinión adversa	2	0,8	0	0,0	0	0,0	0	0,0
3. TIPOS DE SALVEDADE EXCLUIDAS EXCEPCIONES POR UNIFORMIDAD								
– N.º de auditorías con salvedades cuantificadas y otros incumplimientos	0	0,0	0	0,0	2	7,4	0	0,0
– N.º de auditorías con limitaciones ⁴	4	1,6	0	0,0	2	7,4	0	0,0
4. EFECTOS DE LAS SALVEDADE CUANTIFICADAS								
4.1 EFECTOS SOBRE RESULTADOS								
– N.º de auditorías con efectos positivos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
– N.º de auditorías con efectos negativos	0	0,0	0	0,0	2	7,4	0	0,0
4.2 EFECTOS SOBRE PATRIMONIO								
– N.º de auditorías con efectos positivos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
– N.º de auditorías con efectos negativos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
5. NATURALEZA DE LOS PÁRRAFOS DE ÉNFASIS								
– Relacionado con la continuidad del negocio	19	7,7	0	0,0	4	14,8	0	0,0
– Relacionado con la recuperación de activos	2	0,8	0	0,0	0	0,0	0	0,0
– Relacionado con otras circunstancias	1	0,4	0	0,0	0	0,0	0	0,0

Fuente: CNMV.

1 Informes de auditoría de cuentas anuales e informes especiales recibidos en la CNMV hasta el 17 de diciembre de 2019. Se ha tomado el mercado en el que tenían admitidos a cotización sus valores.

2 Los informes de auditoría de cuentas anuales e informes especiales correspondientes a las sociedades integrantes del índice Ibex 35 también están incluidas en el mercado continuo.

3 Entidades emisoras cuyos valores son de renta fija, cotizan fuera del territorio español o no cotizan.

4 Incluye las limitaciones al alcance incluidas en los informes de auditoría con salvedades y en las denegaciones de opinión.

Resumen de las auditorías por sectores de actividad¹

ANEXO 3

	Energía		Industria		Comercio y servicios		Construcción e inmobiliario		Entidades financieras	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
1. AUDITORÍAS RECIBIDAS EN LA CNMV										
– Cuentas individuales	11	50,0	51	51,0	40	51,9	30	53,6	20	54,1
– Cuentas consolidadas	11	50,0	49	49,0	37	48,1	26	46,4	17	45,9
– Total auditorías recibidas	22	100	100	100	77	100	56	100	37	100
– Informes especiales art. 14 R. D. 1362/2007	0		0		2		2		0	
2. OPINIÓN DE AUDITORÍA										
– Opinión favorable	22	100,0	98	98,0	73	94,8	54	96,4	37	100,0
– Opinión con salvedades	0	0,0	0	0,0	4	5,2	2	3,6	0	0,0
– Denegación de opinión u opinión adversa	0	0,0	2	2,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
3. TIPOS DE SALVEDADE EXCLUIDAS EXCEPCIONES POR UNIFORMIDAD										
– N.º de auditorías con salvedades cuantificadas y otros incumplimientos	0	0,0	0	0,0	2	2,6	0	0,0	0	0,0
– N.º de auditorías con limitaciones	0	0,0	2	2,0	2	2,6	2	3,6	0	0,0
4. EFECTOS DE LAS SALVEDADE CUANTIFICADAS										
4.1 EFECTOS SOBRE RESULTADOS										
– N.º de auditorías con efectos positivos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
– N.º de auditorías con efectos negativos	0	0,0	0	0,0	2	2,6	0	0,0	0	0,0
4.2 EFECTOS SOBRE PATRIMONIO										
– N.º de auditorías con efectos positivos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
– N.º de auditorías con efectos negativos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
5. NATURALEZA DE LOS PÁRRAFOS DE ÉNFASIS										
– Relacionado con la continuidad del negocio	0	0,0	9	9,0	8	10,4	6	10,7	0	0,0
– Relacionado con la recuperación de activos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	2	3,6	0	0,0
– Relacionado con otras circunstancias	0	0,0	1	1,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0

Fuente: CNMV.

¹ Informes de auditoría de cuentas anuales e informes especiales recibidos en la CNMV hasta el 17 de diciembre de 2019.

**Relación de las auditorías correspondientes al ejercicio 2018 registradas
en la CNMV¹**

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
ABENGOA, S. A.	O/F	O/F
ACCIONA, S. A.	O/F	O/F
ACERINOX, S. A.	O/F	O/F
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S. A.	O/F	O/F
ADOLFO DOMÍNGUEZ, S. A.	O/F	O/F
ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S. A. (EN LIQUIDACIÓN)	O/D	O/D
AEDAS HOMES, S. A.	O/F	O/F
AENA, S.M.E., S. A.	O/F	O/F
AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES, S. A.	O/F	O/F
ALANTRA PARTNERS, S. A.	O/F	O/F
ALMIRALL, S. A.	O/F	O/F
AMADEUS IT GROUP, S. A.	O/F	O/F
AMPER, S. A.	O/F	O/F
AMREST HOLDINGS, SE	O/F	O/F
APPLUS SERVICES, S. A.	O/F	O/F
ARIMA REAL ESTATE, SOCIMI, S. A.	O/F	O/F
ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S. A.	O/F	O/F
AUDAX RENOVABLES, S. A.	O/F	O/F
AUTOPISTA CONCESIONARIA ASTUR-LEONESA, S. A. U.	O/F	
AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S. A. U.	O/F	
AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S. A.	O/F	O/F
AZKOYEN, S. A.	O/F	O/F
BANCA MARCH, S. A.	O/F	O/F
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S. A.	O/F	O/F
BANCO DE SABADELL, S. A.	O/F	O/F
BANCO SANTANDER, S. A.	O/F	O/F
BANKIA, S. A.	O/F	O/F
BANKINTER, S. A.	O/F	O/F
BARÓN DE LEY, S. A.	O/F	O/F
BIOSEARCH, S. A.	O/F	
BODEGAS RIOJANAS, S. A.	O/F	O/F
BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES, SDAD. HOLDING DE MDOS. Y STMAS. FIN., S. A.	O/F	O/F
BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S. A.	O/F	O/F
BOSQUES NATURALES DEL MEDITERRÁNEO 1, S. COM. POR A.	O/F	
CAIXABANK NOTAS MINORISTAS, S. A. U.	O/F	
CAIXABANK, S. A.	O/F	O/F
CARTERA INDUSTRIAL REA, S. A.	O/F	
CELLNEX TELECOM, S. A.	O/F	O/F
CEMENTOS MOLINS, S. A.	O/F	O/F
CIE AUTOMOTIVE, S. A.	O/F	O/F

Relación de las auditorías correspondientes al ejercicio 2018 registradas en la CNMV¹ (continuación)

ANEXO 4

Anexos

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
CLÍNICA BAVIERA, S. A.	O/F	O/F
CODERE, S. A.	O/F	O/F
COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S. A.	O/F	O/F
COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S. A.	O/F	O/F
COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S. A.	C/S	C/S
CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S. A.	O/F	O/F
CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S. A.	O/F	O/F
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S. A.	O/F	O/F
DEOLEO, S. A.	O/F	O/F
DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJES, S. A.	O/F	O/F
DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA	O/F	O/F
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S. A.	O/F	O/F
DURO FELGUERA, S. A.	O/F	O/F
EBRO FOODS, S. A.	O/F	O/F
ECOLUMBER, S. A.	O/F	O/F
EDP RENOVAVEIS, S. A.	O/F	O/F
ELECNOR, S. A.	O/F	O/F
EMISORA SANTANDER ESPAÑA S. A. U.	O/F	
ENAGÁS, S. A.	O/F	O/F
ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S. A.	O/F	O/F
ENDESA, S. A.	O/F	O/F
ERCROS, S. A.	O/F	O/F
EROSKI SOCIEDAD COOPERATIVA	O/F	O/F
EUSKALTEL, S. A.	O/F	O/F
FAES FARMA, S. A.	O/F	O/F
FERROVIAL, S. A.	O/F	O/F
FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S. A.	O/F	
FLUIDRA, S. A.	O/F	O/F
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A.	O/F	O/F
GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S. A.	O/F	O/F
GESTAMP AUTOMOCIÓN, S. A.	O/F	O/F
GLOBAL DOMINION ACCESS, S. A.	O/F	O/F
GREENERGY RENOVABLES, S. A.	O/F	O/F
GRIFOLS, S. A.	O/F	O/F
GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S. A.	O/F	O/F
GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S. A.	O/F	O/F
GRUPO EZENTIS, S. A.	O/F	O/F
HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS, SOCIMI, S. A.	O/F	O/F
IBERCAJA BANCO, S. A.	O/F	O/F
IBERDROLA, S. A.	O/F	O/F
IBERPAPEL GESTIÓN, S. A.	O/F	O/F

**Relación de las auditorías correspondientes al ejercicio 2018 registradas
en la CNMV¹ (continuación)**

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
INDRA SISTEMAS, S. A.	O/F	O/F
INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A.	O/F	O/F
INMOBILIARIA COLONIAL, SOCIMI, S. A.	O/F	O/F
INMOBILIARIA DEL SUR, S. A.	O/F	O/F
INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL	O/F	O/F
INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S. A.	O/F	O/F
KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S. A.	O/F	
KUTXABANK, S. A.	O/F	O/F
LABORATORIO REIG JOFRE, S. A.	O/F	O/F
LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S. A.	O/F	O/F
LAR ESPAÑA REAL ESTATE, SOCIMI, S. A.	O/F	O/F
LIBERBANK, S. A.	O/F	O/F
LIBERTAS 7, S. A.	O/F	O/F
LINGOTES ESPECIALES, S. A.	O/F	O/F
LIWE ESPAÑOLA, S. A.	O/F	O/F
MAPFRE, S. A.	O/F	O/F
MASMÓVIL IBERCOM, S. A.	O/F	O/F
MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S. A.	O/F	O/F
MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL S. A.	O/F	O/F
MERLIN PROPERTIES, SOCIMI, S. A.	O/F	O/F
METROVACESA, S. A.	O/F	O/F
MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S. A.	O/F	O/F
MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S. A.	O/F	O/F
MOBILIARIA MONESA, S. A.	C/S	C/S
MONTEBALITO, S. A.	O/F	O/F
NATRA, S. A.	O/F	O/F
NATURGY ENERGY GROUP, S. A.	O/F	O/F
NATURHOUSE HEALTH, S. A.	O/F	O/F
NEINOR HOMES, S. A.	O/F	O/F
NH HOTEL GROUP, S. A.	O/F	O/F
NICOLÁS CORREA, S. A.	O/F	O/F
NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S. A.	O/F	O/F
NYESA VALORES CORPORACIÓN, S. A.	O/F	O/F
OBRASCÓN HUARTE LAIN, S. A.	O/F	O/F
ORYZON GENOMICS, S. A.	O/F	
PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S. A.	O/F	O/F
PESCANOVA, S. A.	O/F	
PHARMA MAR, S. A.	O/F	O/F
PRIM, S. A.	O/F	O/F
PROMOTORA DE INFORMACIONES, S. A.	O/F	O/F
PROSEGUR CASH, S. A.	O/F	O/F

Relación de las auditorías correspondientes al ejercicio 2018 registradas en la CNMV¹ (continuación)

ANEXO 4

Anexos

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
PROSEGUR, COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S. A.	O/F	O/F
QUABIT INMOBILIARIA, S. A.	O/F	O/F
REALIA BUSINESS, S. A.	O/F	O/F
RED ELECTRICA CORPORACIÓN, S. A.	O/F	O/F
RENTA 4 BANCO, S. A.	O/F	O/F
RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S. A.	O/F	O/F
REPSOL, S. A.	O/F	O/F
SACYR, S. A.	O/F	O/F
SAINT CROIX HOLDING IMMOBILIER, SOCIMI, S. A.	O/F	
SANTANDER CONSUMER FINANCE, S. A.	O/F	O/F
SERVICE POINT SOLUTIONS, S. A.	O/F	O/F
SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S. A.	O/F	O/F
SNIACE, S. A.	O/F	O/F
SOLARIA ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S. A.	O/F	O/F
SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S. A.	O/F	O/F
TALGO, S. A.	O/F	O/F
TÉCNICAS REUNIDAS, S. A.	O/F	O/F
TELFÓNICA, S. A.	O/F	O/F
TELEPIZZA GROUP, S. A.	O/F	O/F
TR HOTEL JARDÍN DEL MAR, S. A.	O/F	
TUBACEX, S. A.	O/F	O/F
TUBOS REUNIDOS, S. A.	O/F	O/F
UNICAJA BANCO, S. A.	O/F	O/F
UNIÓN CATALANA DE VALORES, S. A.	O/F	O/F
URBAR INGENIEROS, S. A.	O/F	O/F
URBAR INGENIEROS, S. A.	C/S	C/S
URBAS GRUPO FINANCIERO, S. A.	O/F	O/F
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S. A.	O/F	O/F
VIDRALA, S. A.	O/F	O/F
VISCOFÁN, S. A.	O/F	O/F
VOCENTO, S. A.	O/F	O/F
ZARDOYA OTIS, S. A.	O/F	O/F

Fuente: CNMV.

1 No incluye los informes de auditoría de los fondos de titulación de activos ni los fondos de activos bancarios.

O/F: Opinión favorable.

C/S: Opinión con salvedades.

O/A: Opinión desfavorable.

O/D: Opinión denegada.

**Relación de auditorías de fondos de titulización de activos
correspondientes al ejercicio 2018 registradas en la CNMV**

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
ALPHA 3 - IM, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
ASSET-BACKED EUROPEAN SECURITISATION TRANSACTION THIRTEEN, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
AUTO ABS 2012-3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AUTO ABS SPANISH LOANS 2016, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
AUTO ABS SPANISH LOANS 2018-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
AYT ADMINISTRACIONES I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CAIXA SABADELL HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CAJA INGENIEROS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CAJA MURCIA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CAJAGRANADA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CAJAMURCIA HIPOTECARIO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CÉDULAS CAJAS GLOBAL, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CÉDULAS CAJAS IX, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CÉDULAS CAJAS V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CÉDULAS CAJAS VIII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CÉDULAS CAJAS X, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT COLATERALES GLOBAL EMPRESAS, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT COLATERALES GLOBAL HIPOTECARIO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT DEUDA SUBORDINADA I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO II, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO III, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO IV, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO IX, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO VI, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO VII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO VIII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO X, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO XI, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO XII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GOYA HIPOTECARIO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT GOYA HIPOTECARIO IV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT GOYA HIPOTECARIO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT HIPOTECARIO BBK I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT HIPOTECARIO BBK II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT HIPOTECARIO III, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT HIPOTECARIO MIXTO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT HIPOTECARIO MIXTO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT HIPOTECARIO MIXTO IV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	

Relación de auditorías de fondos de titulización de activos correspondientes al ejercicio 2018 registradas en la CNMV (continuación)

ANEXO 4 BIS

Anexos

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
AYT HIPOTECARIO MIXTO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT HIPOTECARIO MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT ICO-FTVPO CAJA MURCIA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT ICO-FTVPO CAJA VITAL KUTXA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT ICO-FTVPO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT KUTXA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT KUTXA HIPOTECARIO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT PROMOCIONES INMOBILIARIAS III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT.11, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT.7, PROMOCIONES INMOBILIARIAS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA - BVA VPO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 13, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
BANCAJA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	C/S	
BANCAJA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANKINTER 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANKINTER 11, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
BANKINTER 13, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANKINTER 2 PYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANKINTER 3 FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANKINTER 3, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
BANKINTER 4, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
BANKINTER 5, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
BANKINTER 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANKINTER 7, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
BANKINTER 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANKINTER 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA CONSUMER AUTO 2018-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA CONSUMO 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA CONSUMO 7, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA CONSUMO 8, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA CONSUMO 9, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA FINANZIA AUTOS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	

**Relación de auditorías de fondos de titulización de activos
correspondientes al ejercicio 2018 registradas en la CNMV (continuación)**

ANEXO 4 BIS

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
BBVA LEASING 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 12, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 13, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 14, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 15, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 16, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA RMBS 17, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA RMBS 18, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA RMBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA-10 PYME, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA-5 FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA-6 FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BOTHAR, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXA PENEDÉS 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CAIXA PENEDÉS 2 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CAIXA PENEDÉS FT GENCAT 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CAIXA PENEDÉS PYMES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CAIXABANK CONSUMO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK CONSUMO 3, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK CONSUMO 4, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK PYMES 10, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK PYMES 8, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK PYMES 9, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK RMBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK RMBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAJA INGENIEROS TDA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CAP-TDA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CÉDULAS TDA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CÉDULAS TDA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
COLUMBUS MASTER CREDIT CARDS, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
DRIVER ESPAÑA FIVE, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
DRIVER ESPAÑA FOUR, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
DRIVER ESPAÑA THREE, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
DRIVER ESPAÑA TWO, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	

Relación de auditorías de fondos de titulización de activos correspondientes al ejercicio 2018 registradas en la CNMV (continuación)

ANEXO 4 BIS

Anexos

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
EDT FTPYME PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
F.T.A. PROGRAMA INDEPENDIENTE DE TITULIZ. DE CÉD. HIPOTECARIA	O/F	
FONCAIXA FTGENCAT 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
FONCAIXA FTGENCAT 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
FONCAIXA FTGENCAT 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
FONCAIXA FTGENCAT 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
FONCAIXA LEASINGS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
FONCAIXA PYMES 6, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
FONCAIXA PYMES 7, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS FTPYME SANTANDER 2	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS PYMES SANTANDER 9	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RMBS PRADO 1	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RMBS SANTANDER 2	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RMBS SANTANDER 3	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER 2	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2014-1	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER EMPRESAS 2	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER FINANCIACION 1	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 2	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 3	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 7	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 8	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 9	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 11	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 14	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 16	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 18	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 9	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, HIPOTEBANSA 11	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, RMBS SANTANDER 1	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2013-1	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER EMPRESAS 1	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER EMPRESAS 3	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, UCI 15	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, UCI 17	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA UCI 10	O/F	

**Relación de auditorías de fondos de titulización de activos
correspondientes al ejercicio 2018 registradas en la CNMV (continuación)**

ANEXO 4 BIS

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA UCI 12	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA 2	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES SANTANDER 12	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES SANTANDER 13	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES SANTANDER 14	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO IV	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2016-1	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2016-2	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN SYNTHETIC AUTO 2018-1	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMO 2	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN, RMBS PRADO V	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN, RMBS PRADO VI	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN, RMBS SANTANDER 4	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN, RMBS SANTANDER 5	O/F	
FT RMBS PRADO II	O/F	
FTA2015, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
FTPME BANCAJA 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
FTPME TDA CAM 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
FTPME TDA CAM 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
GAT ICO-FTVPO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
GC FTGENCAT CAIXA TARRAGONA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
GC FTPME PASTOR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
GC PASTOR HIPOTECARIO 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
GC SABADELL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
HIPOCAT 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
HIPOCAT 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
HIPOCAT 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
HIPOCAT 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
HIPOCAT 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
HIPOCAT 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
HT ABANCA RMBS I, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
HT ABANCA RMBS II, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM AURIGA PYMES EUR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM BANCO POPULAR MBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM BCC CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM BCC CAJAMAR PYME 2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM BCC CAPITAL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM BCG RMBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJA LABORAL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	

Relación de auditorías de fondos de titulización de activos correspondientes al ejercicio 2018 registradas en la CNMV (continuación)

ANEXO 4 BIS

Anexos

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
IM CAJA LABORAL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJAMAR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJAMAR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJAMAR 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJAMAR 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJAMAR EMPRESAS 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJASTUR MBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CÉDULAS 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CÉDULAS 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CÉDULAS 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM EVO FINANCE 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM EVO RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM FORTIA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM GEDESCO TRADE FINANCE, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM GRUPO BANCO POPULAR CONSUMO I, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS VII, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 3, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM LICO DIVISIÓN, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM MARLAN 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM MARLAN 2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM PASTOR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
IM PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
IM PASTOR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM PRÉSTAMOS FONDOS CÉDULAS, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM SABADELL PYME 10, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM SABADELL PYME 11, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM SUMMA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM WANNA I, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM WANNA II, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
MADRID RESIDENCIAL I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MADRID RESIDENCIAL II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MADRID RMBS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MADRID RMBS II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MADRID RMBS III FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MADRID RMBS IV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MBS BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MBS BANCAJA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MBS BANCAJA 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MBS BANCAJA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	

**Relación de auditorías de fondos de titulación de activos
correspondientes al ejercicio 2018 registradas en la CNMV (continuación)**

ANEXO 4 BIS

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
MBS BANCAJA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MBS BANCAJA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MBS BANCAJA 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
PROGRAMA CÉDULAS TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
PYME BANCAJA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
PYMES BANESTO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RMBS PRADO III, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
RURAL HIPOTECARIO GLOBAL I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO IV, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
RURAL HIPOTECARIO IX, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO VI, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO VII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO VIII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO X, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XI, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XIV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XVI, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XVII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XVIII, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SANTANDER HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
SOL-LION, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
SRF 2016-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SRF 2017-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SRF 2017-2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
TDA 14 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 15 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 16 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 17 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 18 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 19 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 20 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 2015-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
TDA 2017-2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
TDA 2017-3, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
TDA 2017-4, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
TDA 22 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 23, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 24, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	

Relación de auditorías de fondos de titulización de activos correspondientes al ejercicio 2018 registradas en la CNMV (continuación)

ANEXO 4 BIS

Anexos

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
TDA 25, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 26 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 27, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 28, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 29, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 30, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAJAMAR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 12, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA ICO-FTVPO, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
TDA PASTOR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA PASTOR CONSUMO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA RENOVABLES ESPAÑA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
TDA SA NOSTRA EMPRESAS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA SA NOSTRA EMPRESAS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA SABADELL RMBS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
TDA TARRAGONA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TIBER SPAIN, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
URB TDA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
VALENCIA HIPOTECARIO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
VALENCIA HIPOTECARIO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
VALENCIA HIPOTECARIO 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
WIZINK MASTER CREDIT CARDS, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	

Fuente: CNMV.

O/F: Opinión favorable.

C/S: Opinión con salvedades.

O/A: Opinión desfavorable.

O/D: Opinión denegada.

CNMV

Informe sobre la supervisión por la CNMV de los informes financieros anuales y principales áreas de revisión del ejercicio siguiente

Ejercicio 2018

Relación de auditorías de fondos de activos bancarios correspondientes al ejercicio 2018 registradas en la CNMV

ANEXO 4 TER

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
FAB 2013 BULL, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS	O/F	
FAB 2013 TEIDE, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS	O/F	

Fuente: CNMV.

O/F: Opinión favorable.

C/S: Opinión con salvedades.

O/A: Opinión desfavorable.

O/D: Opinión denegada.

Auditorías con salvedades correspondientes al ejercicio 2018 registradas en la CNMV

ANEXO 5

Miles de euros

Sociedad	Auditorías		Limitaciones al alcance	N.º	Salvedades cuantificadas y otros incumplimientos ²			
	Individual	Grupo consolidado			Salvedades sobre resultados ³		Salvedades sobre fondos propios ⁴	
					Importes	%	Importes	%
ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S. A. (EN LIQUIDACIÓN)	Sí		1	0	0		0	
	Opinión denegada							
	El auditor no expresa opinión sobre las cuentas anuales de la sociedad, debido al efecto muy significativo de las cuestiones descritas en la sección «Fundamento de la denegación de opinión» de su informe de auditoría. Para más información, consulten el citado informe.							
		Sí	1	0	0		0	
	Opinión denegada							
	El auditor no expresa opinión sobre las cuentas anuales del grupo, debido al efecto muy significativo de las cuestiones descritas en la sección «Fundamento de la denegación de opinión» de su informe de auditoría. Para más información, consulten el citado informe.							
COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S. A.	Sí		1 ¹	0	0		0	
	Limitaciones al alcance							
	Dada la incertidumbre existente en relación con la situación y el desarrollo del procedimiento concursal de Inversiones Mebru, S. A., con la ausencia de información formal de Urbem, con los litigios y demandas en curso, con la falta de ejecución de determinadas resoluciones y sentencias, no ha sido posible concluir —por circunstancias fuera del control de la sociedad y de sus administradores— sobre la correcta valoración, al alza o a la baja, y recuperación de la participación y de los créditos y sobre el efecto de otros riesgos comprometidos, en caso de existir efecto alguno, mantenidos por la sociedad con Inversiones Mebru a 31 de diciembre de 2018.							
		Sí	1 ¹	0	0		0	
	Limitaciones al alcance							
	Dada la incertidumbre existente en relación con la situación y el desarrollo del procedimiento concursal de Inversiones Mebru S. A., con la ausencia de información formal de Urbem, con los litigios y demandas en curso, con la falta de ejecución de determinadas resoluciones y sentencias, no ha sido posible concluir —por circunstancias fuera del control del grupo y de sus administradores— sobre la correcta valoración, al alza o a la baja, y recuperación de la participación y de los créditos y sobre el efecto de otros riesgos comprometidos, en caso de existir efecto alguno, mantenidos por Grupo Cleop con Inversiones Mebru a 31 de diciembre de 2018.							
MOBILIARIA MONESA, S. A.	Sí		1 ¹	0	0		0	
	Limitaciones al alcance							
	En relación con la inversión mantenida por Delforca, 2008, S. A. en GVC Gaesco Holding, S. L., el auditor destaca que, a la fecha del informe de auditoría, no han dispuesto de las cuentas anuales de GVC Gaesco Holding, S. L. y no han obtenido su correspondiente informe de auditoría. Asimismo, no han podido aplicar procedimientos de revisión limitada o similares, por lo que no han podido obtener evidencia de la razonabilidad del valor en libros de la participada y, por tanto, determinar si sería necesario o no reconocer un cambio de valor de los mencionados instrumentos financieros en la sociedad participada Delforca 2008, S. A. e, indirectamente, un deterioro en la inversión mantenida por la sociedad.							

Miles de euros

Sociedad	Auditorías		Limitaciones al alcance	N.º	Salvedades cuantificadas y otros incumplimientos ²			
	Individual	Grupo consolidado			Salvedades sobre resultados ³		Salvedades sobre fondos propios ⁴	
					Importes	%	Importes	%
MOBILIARIA MONESA, S. A.		Sí	1 ¹	0	0		0	
Limitaciones al alcance								
En relación con la inversión mantenida por el grupo en GVC Gaesco Holding, S. L., el auditor destaca que, a la fecha del informe de auditoría, no han dispuesto de las cuentas anuales de GVC Gaesco Holding, S. L. y no han obtenido su correspondiente informe de auditoría. Asimismo, no han podido aplicar procedimientos de revisión limitada o similares, por lo que no han podido obtener evidencia de la razonabilidad del valor en las cuentas consolidadas de la participada y, por tanto, determinar si sería necesario o no reconocer un cambio de valor de la participación mantenida por el grupo en dicha sociedad.								
URBAR INGENIEROS, S. A.	Sí		0	1	n.d.	n.d.	0	
Incumplimiento de principios y criterios contables								
Se evidencia un deterioro de la inversión financiera en Metrocompost, S. L. (cuyo valor neto contable a 31 de diciembre de 2018 es de 4.964.000 euros) que, al cierre del ejercicio y a la fecha de emisión del informe de auditoría, no puede ser cuantificado de forma objetiva, al no poder estimarse el cumplimiento de las proyecciones de ingresos. Se ha considerado conjuntamente lo mencionado en la sección de «Incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento» y el análisis de las hipótesis utilizadas para la estimación de las proyecciones.								
Se destaca el hecho de que se produce una reformulación de las cuentas anuales respecto de las formuladas por los administradores, de fecha 29 de marzo de 2019. Esta reformulación, de fecha 13 de junio de 2019, supone un incremento de las pérdidas del ejercicio por importe de 1.305.000 euros por la corrección del deterioro de la inversión en dicha sociedad. El auditor emitió una opinión limpia con relación a estas cuentas anuales reformuladas.								

Auditorías con salvedades correspondientes al ejercicio 2018 registradas en la CNMV (continuación)

ANEXO 5

Miles de euros

Sociedad	Auditorías		Limitaciones al alcance	N.º	Salvedades cuantificadas y otros incumplimientos ²			
	Individual	Grupo consolidado			Salvedades sobre resultados ³		Salvedades sobre fondos propios ⁴	
					Importes	%	Importes	%
URBAR INGENIEROS, S. A.		Sí	0	1	n.d.	n.d.	0	
Incumplimiento de principios y criterios contables								
Se evidencia un deterioro de 2 fondos de comercio de consolidación (cuyo valor neto contable a 31 de diciembre de 2018 es de 3.032.000 euros) que, al cierre del ejercicio y a la fecha de emisión del informe de auditoría, no puede ser cuantificado de forma objetiva, al no poder estimarse el cumplimiento de las proyecciones de ingresos. Se ha considerado conjuntamente lo mencionado en la sección de «Incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento» y el análisis de las hipótesis utilizadas para la estimación de las proyecciones.								
Cabe destacar el hecho de que se produce una reformulación de cuentas anuales respecto de las formuladas por los administradores, de fecha 29 de marzo de 2019. Esta reformulación, de fecha 13 de junio de 2019, supone un incremento de las pérdidas del ejercicio por importe de 836.000 euros por la corrección del deterioro del fondo de comercio de consolidación. El auditor emitió una opinión limpia con relación a estas cuentas anuales reformuladas.								

Fuente: CNMV. El objetivo de este cuadro es únicamente informar sucintamente acerca de las auditorías disponibles en la CNMV para su consulta pública, así como presentar una sinopsis informativa de las salvedades que, en su caso, muestren dichos informes. No obstante, la comprensión completa de la opinión manifestada por el auditor debe obtenerse de la lectura íntegra del correspondiente informe de auditoría.

- Estos informes de auditoría incluyen limitaciones al alcance del trabajo realizado por el auditor. Al objeto de eliminar dichas limitaciones, la CNMV ha requerido a la sociedad que aporte al auditor la documentación necesaria para que este pueda completar su trabajo de auditoría. Las conclusiones adicionales del auditor se incorporarán al registro público de auditorías de la CNMV, junto con el original.
- Incluye incumplimientos de los principios y criterios contables, incluyendo omisiones de información necesaria, contenidos en el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación.
- La columna de salvedades sobre resultados recoge los importes de las salvedades cuantificadas sobre resultados del ejercicio puestos de manifiesto por los auditores. Excepto en aquellos casos en los que el auditor haya manifestado explícitamente en su informe que tales salvedades se refieren a resultados antes de impuestos, como regla general la cifra que muestra el efecto en porcentaje de las salvedades cuantificadas por el auditor sobre el resultado del ejercicio ha sido calculada sobre el importe de los resultados después de impuestos que se han incorporado al cierre del ejercicio a los fondos propios (individuales o consolidados, según el caso) de la sociedad auditada.
- A su vez, la columna de salvedades sobre fondos propios recoge únicamente los importes que el auditor, de forma explícita, manifiesta en su opinión que afectan de manera directa a los fondos propios de la entidad auditada. En consecuencia, esta columna de salvedades sobre fondos propios no incluye el efecto indirecto que sobre dichos fondos propios producen las salvedades cuantificadas en la columna anterior de salvedades sobre resultados.

De acuerdo con el sistema de presentación aquí descrito, el impacto teórico total en los fondos propios al cierre del ejercicio, que se deriva del conjunto de salvedades cuantificadas reflejadas por el auditor en su opinión, sería el agregado del importe reflejado en la columna de salvedades sobre resultados (asumiendo que estas salvedades cumplen con la regla general de corresponder al resultado que se incorpora a los fondos propios) y del importe reflejado en la columna de salvedades sobre fondos propios.

Relación de informes especiales de auditorías correspondientes al ejercicio 2018 registrados en la CNMV con relación al primer semestre de 2019

ANEXO 6

Sociedad	IEA	Individual opinión	IEA	Consolidado opinión
COMPañÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S. A.	X	Se mantiene	X	Se mantiene
MOBILIARIA MONESA, S. A.	X	Se corrige totalmente	X	Se corrige totalmente

Fuente: CNMV.

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2018

ANEXO 7

Anexos

Auditor	Sociedad
BAKER TILLY AUDITORES S. L. P	URBAS GRUPO FINANCIERO, S. A.
BDO AUDITORES S. L. P - MOORE STEPHENS IBERICA DE AUDITORÍA S. L. P.	NYESA VALORES CORPORACIÓN, S. A.
BDO AUDITORES, S. L.	DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJES, S. A. MOBILIARIA MONESA, S. A. SNIACE, S. A.
CROWE SERVICIOS AUDITORÍA S. L. P.	MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S. A. VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S. A.
DELOITTE S.L - PWC AUDITORES S. L.	COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S. A. TÉCNICAS REUNIDAS, S. A.
DELOITTE, S. L.	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S. A. AIRIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES, S. A. ALANTRA PARTNERS, S. A. ALPHA 3 - IM, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS AMADEUS IT GROUP, S. A. APPLUS SERVICES, S. A. AYT ADMINISTRACIONES I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS AYT CÉDULAS CAJAS IX, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS AYT CÉDULAS CAJAS X, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS AYT HIPOTECARIO BBK I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS AYT ICO-FTVPO CAJA MURCIA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS AYT KUTXA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS AYT KUTXA HIPOTECARIO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS AYT PROMOCIONES INMOBILIARIAS III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS AYT.7, PROMOCIONES INMOBILIARIAS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CAP-TDA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CARTERA INDUSTRIAL REA, S. A. CELLNEX TELECOM, S. A. CEMENTOS MOLINS, S. A. CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S. A. CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S. A. DEOLEO, S. A. FERROVIAL, S. A. FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A. FTA2015, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSE, S. A. IM AURIGA PYMES EUR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS IM CAJA LABORAL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS IM CAJA LABORAL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

**Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales
de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización
en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2018 (continuación)**

Auditor	Sociedad
DELOITTE, S. L.	IM CAJASTUR MBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM CÉDULAS 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM CÉDULAS 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM CÉDULAS 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM PRÉSTAMOS FONDOS CÉDULAS, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	INDRA SISTEMAS, S. A.
	INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A.
	INMOBILIARIA DEL SUR, S. A.
	KUTXABANK, S. A.
	LAR ESPAÑA REAL ESTATE, SOCIMI, S. A.
	LIBERBANK, S. A.
	MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S. A.
	MERLIN PROPERTIES, SOCIMI, S. A.
	NATURHOUSE HEALTH, S. A.
	NEINOR HOMES, S. A.
	NH HOTEL GROUP, S. A.
	OBRASCÓN HUARTE LAIN, S. A.
	ORYZON GENOMICS, S. A.
	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S. A.
	RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S. A.
	SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S. A.
	SRF 2016-1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	SRF 2017-1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	SRF 2017-2, FONDO DE TITULIZACIÓN
	TALGO, S. A.
	TDA IBERCAJA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA IBERCAJA 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA IBERCAJA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA IBERCAJA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA IBERCAJA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TIBER SPAIN, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TUBACEX, S. A.
	URB TDA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
ERNST & YOUNG, S. L.	ADOLFO DOMÍNGUEZ, S. A.
	AEDAS HOMES, S. A.
	AMPER, S. A.
	ASSET-BACKED EUROPEAN SECURITISATION TRANSACTION THIRTEEN, FONDO DE TITULIZACIÓN
	AYT CÉDULAS CAJAS V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO IV, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2018 (continuación)

ANEXO 7

Anexos

Auditor	Sociedad
ERNST & YOUNG, S. L.	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO IX, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO VI, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO VII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO VIII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO X, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO XI, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO XII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT HIPOTECARIO III, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT HIPOTECARIO MIXTO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT HIPOTECARIO MIXTO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT ICO-FTVPO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT.11, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AZKOYEN, S. A.
	BANKIA, S. A.
	BIOSEARCH, S. A.
	BODEGAS RIOJANAS, S. A.
	CAJA INGENIEROS TDA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CODERE, S. A.
	DURO FELGUERA, S. A.
	EBRO FOODS, S. A.
	ENAGÁS, S. A.
	ENDESA, S. A.
	ERCROS, S. A.
	FLUIDRA, S. A.
	GC FTPYME PASTOR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	GC PASTOR HIPOTECARIO 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	GC SABADELL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	GESTAMP AUTOMOCION, S. A.
	HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SOCIMI, S. A.
	HT ABANCA RMBS I, FONDO DE TITULIZACIÓN
	HT ABANCA RMBS II, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM BCG RMBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM CAJAMAR 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM CAJAMAR 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM LICO DIVISIÓN, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM SABADELL PYME 10, FONDO DE TITULIZACIÓN

**Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales
de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización
en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2018 (continuación)**

Auditor	Sociedad
ERNST & YOUNG, S. L.	IM SABADELL PYME 11, FONDO DE TITULIZACIÓN
	INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S. A.
	MADRID RMBS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MADRID RMBS II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MADRID RMBS III FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MADRID RMBS IV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	NATURGY ENERGY GROUP, S. A.
	PRIM, S. A.
	REALIA BUSINESS, S. A.
	SACYR, S. A.
	SAINT CROIX HOLDING IMMOBILIER, SOCIMI, S. A.
	SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S. A.
	SOLARIA ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S. A.
	SOL-LION, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 14 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 15 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 16 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 17 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 18 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 2015-1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	TDA 2017-2, FONDO DE TITULIZACIÓN
	TDA 2017-4, FONDO DE TITULIZACIÓN
	TDA CAM 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA CAM 12, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA CAM 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA PASTOR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA RENOVABLES ESPAÑA I, FONDO DE TITULIZACIÓN
	TDA SA NOSTRA EMPRESAS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA SABADELL RMBS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN
	VIDRALA, S. A.
ETL GLOBAL AUDITORES DE CUENTAS S.L	LIWE ESPAÑOLA, S. A.
GRANT THORNTON, S. L. P.	SERVICE POINT SOLUTIONS, S. A.
	UNIÓN CATALANA DE VALORES, S. A.
	URBAR INGENIEROS, S. A.
JOSUNE BARANDA MONTEJO	PESCANOVA, S. A.
KPMG AUDITORES, S. L.	ACCIONA, S. A.
	AENA, S.M.E., S. A.
	AMREST HOLDINGS, SE
	ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S. A.
	AUDAX RENOVABLES, S. A.
	AUTO ABS 2012-3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2018 (continuación)

ANEXO 7

Anexos

Auditor	Sociedad
KPMG AUDITORES, S. L.	AUTOPISTA CONCESIONARIA ASTUR-LEONESA, S. A. U.
	AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S. A. U.
	AYT CAIXA SABADELL HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT CAJA INGENIEROS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT CÉDULAS CAJAS GLOBAL, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT COLATERALES GLOBAL EMPRESAS, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT COLATERALES GLOBAL HIPOTECARIO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT DEUDA SUBORDINADA I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCA MARCH, S. A.
	BANCAJA - BVA VPO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCAJA 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCAJA 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCAJA 13, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCAJA 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCAJA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	BANCAJA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCAJA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCAJA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCAJA 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCAJA 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S. A.
	BANKINTER 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANKINTER 11, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	BANKINTER 13, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANKINTER 2, PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANKINTER 3, FTPYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANKINTER 3, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	BANKINTER 4, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	BANKINTER 5, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	BANKINTER 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANKINTER 7, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	BANKINTER 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANKINTER 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA CONSUMER AUTO 2018-1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA CONSUMO 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA CONSUMO 7 FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA CONSUMO 8 FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA CONSUMO 9, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

**Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales
de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización
en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2018 (continuación)**

Auditor	Sociedad
KPMG AUDITORES, S. L.	BBVA FINANZIA AUTOS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA LEASING 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 12, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 13, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 14, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 15, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 16 FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA RMBS 17 FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA RMBS 18, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA RMBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA-10 PYME, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA-5 FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA-6 FTPYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CAIXA PENEDÉS 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CAIXA PENEDÉS 2 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CAIXA PENEDÉS FT GENCAT 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CAIXA PENEDÉS PYMES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CÉDULAS TDA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CÉDULAS TDA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S. A.
	DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA
	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACION, S. A.
	ECOLUMBER, S. A.
	EDT FTPYME PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	ELECNOR, S. A.
	EROSKI SOCIEDAD COOPERATIVA
	EUSKALTEL, S. A.
	FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELECTRICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	FTPYME BANCAJA 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	GAT ICO-FTVPO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S. A.
	GRIFOLS, S. A.
	GRUPO EZENTIS, S. A.
	HIPOCAT 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2018 (continuación)

ANEXO 7

Anexos

Auditor	Sociedad
KPMG AUDITORES, S. L.	HIPOCAT 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	HIPOCAT 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	HIPOCAT 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	HIPOCAT 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	HIPOCAT 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IBERDROLA, S. A.
	IM EVO FINANCE 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM EVO RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM FORTIA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM GEDESCO TRADE FINANCE, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM MARLAN 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM MARLAN 2, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM SUMMA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM WANNA I, FONDO DE TITULIZACIÓN
	LABORATORIO REIG JOFRE, S. A.
	LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S. A.
	LINGOTES ESPECIALES, S. A.
	MADRID RESIDENCIAL I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MADRID RESIDENCIAL II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MAPFRE, S. A.
	MÁSMÓVIL IBERCOM, S. A.
	MBS BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MBS BANCAJA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MBS BANCAJA 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MBS BANCAJA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MBS BANCAJA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MBS BANCAJA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MBS BANCAJA 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	NICOLÁS CORREA, S. A.
	NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S. A.
	PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S. A.
	PROGRAMA CÉDULAS TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	PROSEGUR CASH, S. A.
	PROSEGUR, COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S. A.
	PYME BANCAJA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RED ELECTRICA CORPORACIÓN, S. A.
	RENTA 4 BANCO, S. A.
	RURAL HIPOTECARIO GLOBAL I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO IV FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	RURAL HIPOTECARIO IX, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO VI, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

**Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales
de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización
en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2018 (continuación)**

Auditor	Sociedad	
KPMG AUDITORES, S. L.	RURAL HIPOTECARIO VII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	RURAL HIPOTECARIO VIII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	RURAL HIPOTECARIO X, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	RURAL HIPOTECARIO XI, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	RURAL HIPOTECARIO XII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	RURAL HIPOTECARIO XIV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	RURAL HIPOTECARIO XV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	RURAL HIPOTECARIO XVI, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	RURAL HIPOTECARIO XVII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	RURAL HIPOTECARIO XVIII, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	TDA 19 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA 20 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA 2017-3, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	TDA 22 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA 23, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA 24, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA 25, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA 26 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA 27, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA 28, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA 29, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA 30, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA CAJAMAR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA SA NOSTRA EMPRESAS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA TARRAGONA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TELEPIZZA GROUP, S. A.	
	VALENCIA HIPOTECARIO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	VALENCIA HIPOTECARIO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	
	VALENCIA HIPOTECARIO 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	WIZINK MASTER CREDIT CARDS, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	LUIS CARUANA & ASOCIADOS, S. L.	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S. A.
		FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S. A.
		LIBERTAS 7, S. A.
MAZARS AUDITORES, S. L. P.	CLÍNICA BAVIERA, S. A.	
	COLUMBUS MASTER CREDIT CARDS, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	GREENERGY RENOVABLES, S. A.	
	INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL	
	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S. A.	
MOORE STEPHENS IBERICA DE AUDITORÍA, S. L.	AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S. A.	
PKF ATTEST	MONTEBALITO, S. A.	

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2018 (continuación)

ANEXO 7

Anexos

Auditor	Sociedad
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S. L.	ABENGOA, S. A.
	ACERINOX, S. A.
	ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S. A. (EN LIQUIDACIÓN)
	ALMIRALL, S. A.
	ARIMA REAL ESTATE, SOCIMI, S. A.
	AUTO ABS SPANISH LOANS 2016, FONDO DE TITULIZACIÓN
	AUTO ABS SPANISH LOANS 2018-1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	AYT CAJA MURCIA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT CAJAGRANADA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT CAJAMURCIA HIPOTECARIO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT CÉDULAS CAJAS VIII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO II, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO III, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GOYA HIPOTECARIO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT GOYA HIPOTECARIO IV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT GOYA HIPOTECARIO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT HIPOTECARIO BBK II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT HIPOTECARIO MIXTO IV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT HIPOTECARIO MIXTO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT HIPOTECARIO MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT ICO-FTVPO CAJA VITAL KUTXA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCO DE SABADELL, S. A.
	BANCO SANTANDER, S. A.
	BANKINTER, S. A.
	BARÓN DE LEY, S. A.
	BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES, SDAD. HOLDING DE MDOS. Y STMAS. FIN., S. A.
	BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S. A.
	BOTHAR, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK CONSUMO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK CONSUMO 3, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK CONSUMO 4, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK NOTAS MINORISTAS, S. A. U.
	CAIXABANK PYMES 10, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK PYMES 8, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK PYMES 9, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK RMBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK RMBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN

**Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales
de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización
en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2018 (continuación)**

Auditor	Sociedad
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S. L.	CAIXABANK, S. A.
	CIE AUTOMOTIVE, S. A.
	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S. A.
	DRIVER ESPAÑA FIVE, FONDO DE TITULIZACIÓN
	DRIVER ESPAÑA FOUR, FONDO DE TITULIZACIÓN
	DRIVER ESPAÑA THREE, FONDO DE TITULIZACIÓN
	DRIVER ESPAÑA TWO, FONDO DE TITULIZACIÓN
	EDP RENOVAVEIS, S. A.
	EMISORA SANTANDER ESPAÑA S. A. U.
	EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTI
	ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S. A.
	F.T.A. PROGRAMA INDEPENDIENTE DE TITULIZ. DE CÉD. HIPOTECARIA
	FAB 2013 BULL, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS
	FAB 2013 TEIDE, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS
	FAES FARMA, S. A.
	FONCAIXA FTGENCAT 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	FONCAIXA FTGENCAT 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	FONCAIXA FTGENCAT 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	FONCAIXA FTGENCAT 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	FONCAIXA LEASINGS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	FONCAIXA PYMES 6, FONDO DE TITULIZACIÓN
	FONCAIXA PYMES 7, FONDO DE TITULIZACIÓN
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS FTPYME SANTANDER 2
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS PYMES SANTANDER 9
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RMBS PRADO 1
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RMBS SANTANDER 2
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RMBS SANTANDER 3
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER 2
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2014-1
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER EMPRESAS 2
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER FINANCIACION 1
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 2
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 3
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 7
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 8
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 9
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 11
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 14
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 16
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 18

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2018 (continuación)

ANEXO 7

Anexos

Auditor	Sociedad
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S. L.	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 9
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, HIPOTEBANSA 11
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, RMBS SANTANDER 1
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2013-1
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER EMPRESAS 1
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER EMPRESAS 3
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, UCI 15
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, UCI 17
	FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA UCI 10
	FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA UCI 12
	FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA
	FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA 2
	FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES SANTANDER 12
	FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES SANTANDER 13
	FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES SANTANDER 14
	FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO IV
	FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2016-1
	FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2016-2
	FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN SYNTHETIC AUTO 2018-1
	FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMO 2
	FONDO DE TITULIZACIÓN, RMBS PRADO V
	FONDO DE TITULIZACIÓN, RMBS PRADO VI
	FONDO DE TITULIZACIÓN, RMBS SANTANDER 4
	FONDO DE TITULIZACIÓN, RMBS SANTANDER 5
	FT RMBS PRADO II
	FTPYME TDA CAM 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	FTPYME TDA CAM 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	GC FTGENCAT CAIXA TARRAGONA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	GLOBAL DOMINION ACCESS, S. A.
	GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S. A.
	IBERCAJA BANCO, S. A.
	IBERPAPEL GESTIÓN, S. A.
	IM BANCO POPULAR MBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
IM BCC CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	
IM BCC CAJAMAR PYME 2, FONDO DE TITULIZACIÓN	
IM BCC CAPITAL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	
IM CAJAMAR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
IM CAJAMAR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	

**Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales
de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización
en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2018 (continuación)**

Auditor	Sociedad	
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S. L.	IM CAJAMAR EMPRESAS 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	IM GRUPO BANCO POPULAR CONSUMO I, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS VII, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 3, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	IM PASTOR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	
	IM PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	
	IM PASTOR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	IM WANNA II, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	INMOBILIARIA COLONIAL, SOCIMI, S. A.	
	MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL S. A.	
	METROVACESA, S. A.	
	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S. A.	
	NATRA, S. A.	
	PHARMA MAR, S. A.	
	PYMES BANESTO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	QUABIT INMOBILIARIA, S. A.	
	REPSOL, S. A.	
	RMBS PRADO III, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	SANTANDER CONSUMER FINANCE, S. A.	
	SANTANDER HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA CAM 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA CAM 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA CAM 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA CAM 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA CAM 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA CAM 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA CAM 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA IBERCAJA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA IBERCAJA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA IBERCAJA ICO-FTVPO, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	
	TDA PASTOR CONSUMO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TELEFÓNICA, S. A.	
	TUBOS REUNIDOS, S. A.	
	UNICAJA BANCO, S. A.	
	VISCOFÁN, S. A.	
	VOCENTO, S. A.	
	ZARDOYA OTIS, S. A.	
	RIVERO AUDITORES, S. L. P.	TR HOTEL JARDÍN DEL MAR, S. A.

Fuente: CNMV.

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2018 (excluidos fondos de titulización y fondos de activos bancarios)

ANEXO 7 BIS

Anexos

Auditor	Sociedad
BAKER TILLY AUDITORES S. L. P	URBAS GRUPO FINANCIERO, S. A.
BDO AUDITORES S. L.P - MOORE STEPHENS IBERICA DE AUDITORÍA S. L.P	NYESA VALORES CORPORACIÓN, S. A.
BDO AUDITORES, S. L.	DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJES, S. A. MOBILIARIA MONESA, S. A. SNIACE, S. A.
CROWE SERVICIOS AUDITORÍA S. L. P.	MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S. A. VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S. A.
DELOITTE S.L - PWC AUDITORES S. L.	COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S. A. TÉCNICAS REUNIDAS, S. A.
DELOITTE, S. L.	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S. A. AIRIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES, S. A. ALANTRA PARTNERS, S. A. AMADEUS IT GROUP, S. A. APPLUS SERVICES, S. A. CARTERA INDUSTRIAL REA, S. A. CELLNEX TELECOM, S. A. CEMENTOS MOLINS, S. A. CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S. A. CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S. A. DEOLEO, S. A. FERROVIAL, S. A. FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A. GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S. A. INDRA SISTEMAS, S. A. INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A. INMOBILIARIA DEL SUR, S. A. KUTXABANK, S. A. LAR ESPAÑA REAL ESTATE, SOCIMI, S. A. LIBERBANK, S. A. MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S. A. MERLIN PROPERTIES, SOCIMI, S. A. NATURHOUSE HEALTH, S. A. NEINOR HOMES, S. A. NH HOTEL GROUP, S. A. OBRASCÓN HUARTE LAIN, S. A. ORYZON GENOMICS, S. A. PROMOTORA DE INFORMACIONES, S. A. RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S. A. SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S. A. TALGO, S. A. TUBACEX, S. A.

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2018 (excluidos fondos de titulización y fondos de activos bancarios) (continuación)

Auditor	Sociedad
ERNST & YOUNG, S. L.	ADOLFO DOMÍNGUEZ, S. A.
	AEDAS HOMES, S. A.
	AMPER, S. A.
	AZKOYEN, S. A.
	BANKIA, S. A.
	BIOSEARCH, S. A.
	BODEGAS RIOJANAS, S. A.
	CODERE, S. A.
	DURO FELGUERA, S. A.
	EBRO FOODS, S. A.
	ENAGAS, S. A.
	ENDESA, S. A.
	ERCROS, S. A.
	FLUIDRA, S. A.
	GESTAMP AUTOMOCION, S. A.
	HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS, SOCIMI, S. A.
	INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S. A.
	NATURGY ENERGY GROUP, S. A.
	PRIM, S. A.
	REALIA BUSINESS, S. A.
SACYR, S. A.	
SAINT CROIX HOLDING IMMOBILIER, SOCIMI, S. A.	
SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S. A.	
SOLARIA ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S. A.	
VIDRALA, S. A.	
ETL GLOBAL AUDITORES DE CUENTAS, S. L.	LIWE ESPAÑOLA, S. A.
GRANT THORNTON, S. L. P.	SERVICE POINT SOLUTIONS, S. A.
	UNIÓN CATALANA DE VALORES, S. A.
	URBAR INGENIEROS, S. A.
JOSUNE BARANDA MONTEJO	PESCANOVA, S. A.
KPMG AUDITORES, S. L.	ACCIONA, S. A.
	AENA, S.M.E., S. A.
	AMREST HOLDINGS, SE
	ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S. A.
	AUDAX RENOVABLES, S. A.
	AUTOPISTA CONCESIONARIA ASTUR-LEONESA, S. A. U.
	AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S. A. U.
	BANCA MARCH, S. A.
	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S. A.
	CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S. A.
	DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2018 (excluidos fondos de titulización y fondos de activos bancarios) (continuación)

ANEXO 7 BIS

Anexos

Auditor	Sociedad
KPMG AUDITORES, S. L.	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S. A.
	ECOLUMBER, S. A.
	ELEC NOR, S. A.
	EROSKI SOCIEDAD COOPERATIVA
	EUSKALTEL, S. A.
	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S. A.
	GRIFOLS, S. A.
	GRUPO EZENTIS, S. A.
	IBERDROLA, S. A.
	LABORATORIO REIG JOFRE, S. A.
	LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S. A.
	LINGOTES ESPECIALES, S. A.
	MAPFRE, S. A.
	MÁSMÓVIL IBERCOM, S. A.
	NICOLÁS CORREA, S. A.
	NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S. A.
	PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S. A.
	PROSEGUR CASH, S. A.
	PROSEGUR, COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S. A.
	RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S. A.
RENTA 4 BANCO, S. A.	
TELEPIZZA GROUP, S. A.	
LUIS CARUANA & ASOCIADOS, S. L.	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S. A.
	FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S. A.
	LIBERTAS 7, S. A.
MAZARS AUDITORES, S. L. P.	CLÍNICA BAVIERA, S. A.
	GREENERGY RENOVABLES, S. A.
	INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL
	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S. A.
MOORE STEPHENS IBERICA DE AUDITORÍA, S. L.	AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S. A.
PKF ATTEST	MONTEBALITO, S. A.
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S. L.	ABENGOA, S. A.
	ACERINOX, S. A.
	ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S. A. (EN LIQUIDACIÓN)
	ALMIRALL, S. A.
	ARIMA REAL ESTATE, SOCIMI, S. A.
	BANCO DE SABADELL, S. A.
	BANCO SANTANDER, S. A.
	BANKINTER, S. A.
	BARÓN DE LEY, S. A.
	BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES, SDAD. HOLDING DE MDOS. Y STMAS. FIN., S. A.

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2018 (excluidos fondos de titulización y fondos de activos bancarios) (continuación)

Auditor	Sociedad
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S. L.	BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S. A.
	CAIXABANK NOTAS MINORISTAS, S. A. U.
	CAIXABANK, S. A.
	CIE AUTOMOTIVE, S. A.
	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S. A.
	EDP RENOVAVEIS, S. A.
	EMISORA SANTANDER ESPAÑA S. A. U.
	ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S. A.
	FAES FARMA, S. A.
	GLOBAL DOMINION ACCESS, S. A.
	GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S. A.
	IBERCAJA BANCO, S. A.
	IBERPAPEL GESTIÓN, S. A.
	INMOBILIARIA COLONIAL, SOCIMI, S. A.
	MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL S. A.
	METROVACESA, S. A.
	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S. A.
	NATRA, S. A.
	PHARMA MAR, S. A.
	QUABIT INMOBILIARIA, S. A.
REPSOL, S. A.	
SANTANDER CONSUMER FINANCE, S. A.	
TELFÓNICA, S. A.	
TUBOS REUNIDOS, S. A.	
UNICAJA BANCO, S. A.	
VISCOFÁN, S. A.	
VOCENTO, S. A.	
ZARDOYA OTIS, S. A.	
RIVERO AUDITORES S. L. P.	TR HOTEL JARDÍN DEL MAR, S. A.

Fuente: CNMV.

